

DIARIO DE LOS DEBATES

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

AÑO I

II P.O.

LXV LEGISLATURA

TOMO III

NÚMERO 56

Sesión Ordinaria del Segundo Período Ordinario de de la Sexagésima Quinta Legislatura, dentro del primer año de ejercicio constitucional, celebrada el día 30 de marzo de 2017, en el Recinto Oficial del Edificio sede del Poder Legislativo.

S U M A R I O:

1.- Apertura de la Sesión. 2.- Registro Electrónico de Asistencia. 3.- Orden del Día. 4.- Declaración del Quórum. 5.- Votación del Orden del Día. 6.- Aprobación del Acta número 55. 7.- Correspondencia. 8.- Turno de las Iniciativas y demás Documentos. 9.- Presentación de Dictámenes. 10.- Presentación de Iniciativas. 11.- Asuntos Generales. 12.- Clausura de la sesión.

1.

APERTURA DE LA SESIÓN

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** [Hace sonar la campana].

Diputadas y Diputados, muy buenos días.

Se abre la sesión. [11:14 horas.]

2.

REGISTRO ELECTRÓNICO DE ASISTENCIA

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** En este momento se da inicio al sistema electrónico de asistencia.

Mientras tanto, procederemos con el desahogo de los trabajos de esta sesión.

3.

ORDEN DEL DÍA

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** A continuación, me voy a permitir poner a consideración de la Asamblea el

Orden del Día

I. Lista de presentes.

[I]. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión celebrada el día veintiocho de marzo del año en curso.

III. Correspondencia recibida y enviada.

IV. Turnos de las iniciativas y demás documentos.

V. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los dictámenes que presentan las Comisiones:

- De Educación y Cultura.

- Especial de Atención a las Niñas, Niños y Adolescentes.

- De Ecología y Medio Ambiente.

- De Trabajo y Previsión Social.

VI. Presentación de iniciativas de ley, decreto o punto de acuerdo, a cargo:

- Del Diputado Jesús Villarreal Macías, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

- Diputado René Frías Bencomo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

- Diputada Rocío Grisela Sáenz Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

- Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

- Y, iniciativa que presenta la Junta de Coordinación Política.

VII. Asuntos Generales por:

- La Diputada Leticia Ortega Máynez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

Chihuahua, Chihuahua, a 30 de marzo de 2017.

4.

DECLARACIÓN QUÓRUM

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Antes de continuar con el desahogo de la Sesión y con el objeto de verificar la existencia del quórum, solicito a la Primera Secretaria, Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez, nos informe del resulta... del resultado del registro de asistencia del sistema electrónico.

- **La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

Antes, le informo que han solicitado justifique su inasistencia los Diputados Jesús Alberto Valenciano García, Israel Fierro Terrazas y Gustavo Alfaro Ontiveros, quienes comunicaron, con la debida oportunidad, a esta Secretaría la imposibilidad de asistir a la presente sesión.

¿Compañeros aun quedan muchas personas de tomar su asistencia?.

¿Diputada Lety, está mal su sistema, verdad?

¿Diputado Víctor Manuel Uribe?

¿Diputada Martha Rea y Pérez, ya se registró su asistencia?

¿Quién no tiene sistema Martha, la Diputada Martha Rea y Pérez?

Bien.

Diputada Presidenta, le informo que se encuentran presentes 27 de los treinta y tres Diputados que integran la Legislatura.

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Por tanto, se declara la existencia del quórum para la sesión del día 30 de marzo del 2017, instalados en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, por lo

que todos los acuerdos que tomen en ella tendrán plena validez legal.

[Se justifica la inasistencia de los Diputados Jesús Alberto Valenciano García, Israel Fierro Terrazas y Gustavo Alfaro Ontiveros. Se incorporan durante el transcurso de la sesión las Diputadas Crystal Tovar Aragón y Diana Karina Velázquez Ramírez].

5.

VOTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Diputadas y Diputados, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder legislativo... Legislativo, las votaciones deberán emitirse mediante el sistema electrónico incorporado en cada una de las curules, de lo contrario su voto no quedará registrado.

Solicito al Segundo Secretario, Diputado Jesús Villarreal Macías, tome la votación respecto al contenido del Orden del Día e informe a esta Presidencia.

Suplic... un momento dipu... por favor, suplico al público que nos acompaña así como a asesores y personal del Congreso tomar sus lugares y guardar silencio.

[Se incorporan a la Sesión los Diputados Crystal Tovar Aragón y Diana Karina Velázquez Ramírez].

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los Diputados, respecto del contenido del Orden del Día leído por la Diputada Presidenta, favor de expresar su voto presionando el botón de su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de manera electrónica.

¿Quienes estén por la afirmativa?

- **Los CC. Diputados.-** [El registro electrónico muestra el voto a favor de los Diputados Blanca Gámez Gutiérrez, Jesús Villarreal Macías, Liliana Araceli Ibarra Rivera, Laura

Mónica Marín Franco, Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, Citalic Guadalupe Portillo Hidalgo, Francisco Javier Malaxechevarría González, Patricia Gloria Jurado Alonso, Miguel Francisco La Torre Sáenz, Carmen Rocío González Alonso, Víctor Manuel Uribe Montoya y Gabriel Ángel García Cantú, del P.A.N.; Imelda Irene Beltrán Amaya, María Isela Torres Hernández, Adriana Fuentes Téllez y Rocío Grisel Sáenz Ramírez, del P.R.I.; René Frías Bencomo, Martha Rea y Pérez y María Antonieta Mendoza Mendoza, del P.N.A.; Hever Quezada Flores y Alejandro Gloria González, del P.V.E.M.; Rubén Aguilar Jiménez y Héctor Vega Nevárez, del P.T.; Leticia Ortega Máyne y Pedro Torres Estrada, del Partido MORENA; Crystal Tovar Aragón, del P.R.D.]

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

¿A alguien más no le funciona su sistema electrónico?

Se cierra el sistema de votación electrónica.

Se cierra el sistema, por favor.

No se cierra el sistema, no se está cerrando.

Informo a la Presidencia que se han manifestado veintisiete votos a favor, dos no registrados de veintinueve Diputados presentes.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el Orden del Día.

6.

APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 55

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Solicito a la Primera Secretaria, Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez, verifique si existe alguna objeción en cuanto al contenido de la

sesión celebrada... del Acta de la sesión celebrada el día 28 de marzo del año en curso, la cual con toda oportunidad fue distribuida a las y los Legisladores, y en caso de no haber objeción proceda con la votación.

- La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los Diputados, si existe alguna objeción en cuanto al contenido del Acta de la sesión celebrada el día 28 de marzo del presente año, la cual se hizo de su conocimiento oportunamente, favor de manifestarlo.

[No se registra manifestación alguna de parte de los Legisladores].

Gracias.

Informo a la Diputada Presidenta que ninguno de las y los Legisladores ha manifestado objeción alguna respecto del contenido del Acta.

En consecuencia de lo anterior les pregunto, Diputadas y Diputados, respecto del contenido de la sesión del día de... del día 28 de marzo del año en curso, favor de expresar su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de los Diputados Blanca Gámez Gutiérrez, Jesús Villarreal Macías, Liliana Araceli Ibarra Rivera, Laura Mónica Marín Franco, Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, Citalic Guadalupe Portillo Hidalgo, Francisco Javier Malaxechevarría González, Jorge Carlos Soto Prieto, Patricia Gloria Jurado Alonso, Miguel Francisco La Torre Sáenz, Víctor Manuel Uribe Montoya y Gabriel Ángel García Cantú, del P.A.N.; Diana Karina Velázquez Ramírez, Imelda Irene Beltrán Amaya, María Isela Torres Hernández, Adriana Fuentes Téllez y Rocío Grisel Sáenz Ramírez, del P.R.I.; René Frías Bencomo, Martha Rea y Pérez y María Antonieta Mendoza Mendoza, del P.N.A.; Hever Quezada Flores y Alejandro Gloria González, del P.V.E.M.; Rubén Aguilar Jiménez y Héctor Vega Nevárez, del P.T.; Leticia Ortega Máyne y Pedro Torres Estrada, del Partido MORENA; Crystal Tovar Aragón, del P.R.D.]

- La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

Gracias.

Se cierra el sistema de votación.

Informo a la Presidencia que se han manifestado veintiocho votos a favor, uno no registrado de los veintinueve Diputados presentes.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el Acta de la Sesión del día 28 de marzo del año en curso.

[Texto del Acta aprobada]:

ACTA NÚMERO 55.

Sesión Ordinaria del Segundo Período Ordinario de la Sexagésima Quinta Legislatura, dentro del primer año de ejercicio constitucional, celebrada en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, el día 28 de marzo del año 2017.

En funciones de Presidente: Diputado Jesús Alberto Valenciano García.

Primera Secretaria: Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez.

Segundo Secretario: Diputado Jesús Villarreal Macías.

De conformidad a lo estipulado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el Diputado Jesús Alberto Valenciano García, Primer Vicepresidente de la Mesa Directiva asumió la Presidencia.

Siendo las once horas con trece minutos del día de la fecha, el Presidente dio por iniciada la sesión e informó a las y los legisladores que, en ese momento, se abría el sistema electrónico de asistencia, en el entendido de que se procedería con el desahogo de los trabajos de dicha sesión.

A continuación, el Presidente dio a conocer a las y los legisladores el orden del día bajo el cual habría de desarrollarse

la sesión:

I. Lista de Presentes.

II. Lectura y aprobación, en su caso, de las actas de las sesiones celebradas los días 22 y 23 de marzo del año en curso.

III. Correspondencia recibida y enviada.

IV. Turnos de las iniciativas y demás documentos.

V. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los dictámenes que presentan las Comisiones:

A) De Justicia.

B) De Economía, Turismo y Servicios.

VI. Presentación de iniciativas de ley, decreto o punto de acuerdo, a cargo de:

A) Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

B) Diputado Hever Quezada Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

C) Diputado Alejandro Gloria González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

D) Diputada Leticia Ortega Máynez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

E) Diputado Miguel Alberto Vallejo Lozano, representante del Partido Movimiento Ciudadano.

F) Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza

G) Diputada Adriana Fuentes Téllez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

H) Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

I) Diputado Pedro Torres Estrada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

J) Diputada Crystal Tovar Aragón, representante del Partido

de la Revolución Democrática.

VII. Asuntos Generales.

A) Diputada María Isela Torres Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

B) Diputada Adriana Fuentes Téllez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Antes de continuar con el desahogo de la sesión, y con el objeto de verificar la existencia del quórum, el Segundo Secretario, a solicitud del Presidente, informó que habían registrado su asistencia 31 diputados.

Se incorporó en el transcurso de la Sesión el Diputado Gabriel Ángel García Cantú y se justificó la inasistencia de la Diputada Maribel Hernández Martínez.

El Presidente declaró la existencia del quórum reglamentario, y manifestó que todos los acuerdos que se tomen tendrán plena validez legal.

Acto continuo, el Presidente recordó a las y los legisladores que con el propósito de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, las votaciones deberán emitirse mediante el sistema de voto electrónico incorporado en cada una de las curules, de lo contrario no quedará registrado.

De igual modo, el Presidente solicitó a la Primera Secretaria que tomara la votación respecto del contenido del orden del día, referido en párrafos anteriores, informando que se aprobó por unanimidad, al registrarse:

28 votos a favor, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez, Gustavo Alfaro Ontiveros, Imelda Irene Beltrán Amaya, Israel Fierro Terrazas, Adriana Fuentes Téllez, Blanca Gámez Gutiérrez, Alejandro Gloria González, Liliana Araceli Ibarra Rivera, Patricia Gloria Jurado Alonso, Miguel Francisco La Torre Sáenz, Francisco Javier Malaxechevarría González, María Antonieta Mendoza Mendoza, Leticia Ortega Máynez, Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo, Hever Quezada Flores, Martha Rea y Pérez, Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, Jorge Carlos Soto Prieto, Pedro Torres Estrada, María Isela Torres Hernández, Crystal Tovar Aragón, Jesús Alberto Valenciano García, Miguel Alberto Vallejo Lozano, Héctor Vega Nevárez, Diana Karina Velázquez

Ramírez y Jesús Villarreal Macías.

5 no registrados, de las y los diputados, René Frías Bencomo, Gabriel Ángel García Cantú, Laura Mónica Marín Franco, Víctor Manuel Uribe Montoya y Maribel Hernández Martínez, (esta última con inasistencia justificada).

Acto seguido, el Segundo Secretario, a petición del Presidente, preguntó a las y los legisladores si existía alguna objeción en cuanto al contenido de las Actas de las sesiones celebradas los días 22 y 23 de marzo del año en curso, las cuales se hicieron de su conocimiento oportunamente; al no registrarse manifestación alguna en contrario, se procedió a la votación de las mismas, resultando aprobadas en forma unánime al registrarse:

En el Acta de la Sesión celebrada el día 22 de marzo del año en curso:

32 votos a favor, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez, Gustavo Alfaro Ontiveros, Israel Fierro Terrazas, René Frías Bencomo, Adriana Fuentes Téllez, Blanca Gámez Gutiérrez, Gabriel Ángel García Cantú, Alejandro Gloria González, Carmen Rocío González Alonso, Liliana Araceli Ibarra Rivera, Patricia Gloria Jurado Alonso, Miguel Francisco La Torre Sáenz, Francisco Javier Malaxechevarría González, Laura Mónica Marín Franco, María Antonieta Mendoza Mendoza, Leticia Ortega Máynez, Hever Quezada Flores, Martha Rea y Pérez, Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, Jorge Carlos Soto Prieto, Pedro Torres Estrada, María Isela Torres Hernández, Crystal Tovar Aragón, Jesús Alberto Valenciano García, Héctor Vega Nevárez, Imelda Irene Beltrán Amaya, Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo, Víctor Manuel Uribe Montoya, Miguel Alberto Vallejo Lozano, Diana Karina Velázquez Ramírez y Jesús Villarreal Macías.

1 (uno) no registrado, de la Diputada Maribel Hernández Martínez (inasistencia justificada).

En el Acta de la Sesión celebrada el día 23 de marzo del año en curso:

31 votos a favor, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez, Gustavo Alfaro Ontiveros, Israel Fierro Terrazas, René Frías Bencomo, Adriana Fuentes Téllez, Blanca Gámez Gutiérrez, Gabriel Ángel García Cantú, Alejandro Gloria González, Carmen Rocío González Alonso, Liliana Araceli Ibarra Rivera,

Patricia Gloria Jurado Alonso, Miguel Francisco La Torre Sáenz, Francisco Javier Malaxechevarría González, María Antonieta Mendoza Mendoza, Leticia Ortega Máynez, Hever Quezada Flores, Martha Rea y Pérez, Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, Jorge Carlos Soto Prieto, Pedro Torres Estrada, María Isela Torres Hernández, Crystal Tovar Aragón, Jesús Alberto Valenciano García, Héctor Vega Nevárez, Imelda Irene Beltrán Amaya, Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo, Víctor Manuel Uribe Montoya, Miguel Alberto Vallejo Lozano, Diana Karina Velázquez Ramírez y Jesús Villarreal Macías.

2 no registrados, de las diputadas Laura Mónica Marín Franco y Maribel Hernández Martínez, (esta última con inasistencia justificada).

En seguida, la Primera Secretaria verificó que las y los legisladores tuvieran conocimiento de la correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado; al recibir la afirmativa por respuesta, el Presidente instruyó a la Secretaría se le dé el trámite correspondiente.

A continuación, el Segundo Secretario comprobó que las y los diputados cuentan con el documento que contiene el turno de las iniciativas y demás documentos recibidos. La Presidencia ratificó los turnos de las iniciativas enlistadas.

Continuando con el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de dictámenes, se concedió el uso de la palabra a:

A) La Comisión de Justicia, en voz de la Diputada Laura Mónica Marín Franco, quien dio lectura a un dictamen con carácter de decreto, por medio del cual se adiciona un inciso s) al cuarto párrafo del artículo 98; al Título Quinto, un Capítulo VII, denominado sexting, que comprende un nuevo artículo 180 Bis, todos del Código Penal del Estado de Chihuahua, a fin de tipificar el sexting como delito; desahogando la iniciativa presentada por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Al someterse a votación el dictamen de antecedentes resultó aprobado por unanimidad al registrarse:

31 votos a favor, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez Gustavo Alfaro Ontiveros, Israel Fierro Terrazas, René Frías Bencomo, Adriana Fuentes Téllez, Blanca Gámez Gutiérrez,

Gabriel Ángel García Cantú, Alejandro Gloria González, Carmen Rocío González Alonso, Liliana Araceli Ibarra Rivera, Patricia Gloria Jurado Alonso, Miguel Francisco La Torre Sáenz, Francisco Javier Malaxechevarría González, Laura Mónica Marín Franco, María Antonieta Mendoza Mendoza, Leticia Ortega Máynez, Hever Quezada Flores, Martha Rea y Pérez, Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, Pedro Torres Estrada, María Isela Torres Hernández, Crystal Tovar Aragón, Jesús Alberto Valenciano García, Héctor Vega Nevárez, Imelda Irene Beltrán Amaya, Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo, Víctor Manuel Uribe Montoya, Miguel Alberto Vallejo Lozano, Diana Karina Velázquez Ramírez y Jesús Villarreal Macías.

2 no registrados, del Diputado Jorge Carlos Soto Prieto y de la Diputada Maribel Hernández Martínez (esta última con inasistencia justificada).

En seguida, el Presidente dio la bienvenida a un grupo de alumnos y alumnas del Colegio de Bachilleres, Número 5, de Ciudad Juárez, quienes iban acompañados de su Director, Profesor Jesús de los Santos. De igual modo a la Directora General del Colegio de Bachilleres, Licenciada Teresa Ortuño, así como a los integrantes del Movimiento Cruzada por la Familia.

B) La Comisión de Economía, Turismo y Servicios, en voz de la Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso, quien dio lectura a un dictamen que recae a la iniciativa enviada por el Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se reforma el Decreto No. 463/94 I P.O., por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua.

Al someterse a votación el dictamen de antecedentes resultó aprobado por unanimidad al registrarse:

31 votos a favor, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez Gustavo Alfaro Ontiveros, Israel Fierro Terrazas, René Frías Bencomo, Adriana Fuentes Téllez, Blanca Gámez Gutiérrez, Gabriel Ángel García Cantú, Carmen Rocío González Alonso, Liliana Araceli Ibarra Rivera, Patricia Gloria Jurado Alonso, Miguel Francisco La Torre Sáenz, Francisco Javier Malaxechevarría González, Laura Mónica Marín Franco, María Antonieta Mendoza Mendoza, Leticia Ortega Máynez, Hever Quezada Flores, Martha Rea y Pérez, Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Jorge Carlos Soto Prieto, Nadia Xóchitl Siqueiros

Loera, Pedro Torres Estrada, María Isela Torres Hernández, Crystal Tovar Aragón, Jesús Alberto Valenciano García, Héctor Vega Nevárez, Imelda Irene Beltrán Amaya, Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo, Víctor Manuel Uribe Montoya, Miguel Alberto Vallejo Lozano, Diana Karina Velázquez Ramírez y Jesús Villarreal Macías.

2 no registrados, del Diputado Alejandro Gloria González y de la Diputada Maribel Hernández Martínez (esta última con inasistencia justificada).

El Presidente solicitó a las Secretarías preparen las minutas correspondientes y las envíen a las instancias competentes.

En atención al orden del día, en el punto relativo a la presentación de iniciativas, hicieron uso de la palabra en el siguiente orden:

A) Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz, quien dio lectura a una iniciativa con carácter de decreto, en la que propone adicionar diversos artículos la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado, con la finalidad de crear el comité estatal para las personas adultas mayores en la Entidad.

B) Diputado Hever Quezada Flores, quien a nombre propio y del Diputado Alejandro Gloria González, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó una iniciativa con carácter de decreto, mediante la cual propone reformar el artículo 92 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado, en materia de obras de urbanización en los fraccionamientos.

C) Diputado Alejandro Gloria González, quien a nombre propio y del Diputado Hever Quezada Flores, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México dio lectura a una iniciativa con carácter de decreto, a fin de modificar el artículo 91 de la Constitución Política del Estado, en materia de avisos de salida de la persona que ocupa la titularidad de la Gubernatura del Estado.

D) Diputada Leticia Ortega Máynez, a nombre propio y del Diputado Pedro Torres Estrada, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, para dar lectura a una iniciativa con carácter de punto de acuerdo, mediante la cual propone exhortar al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología CONACyT, a fin de que aplique medidas de racionalidad,

austeridad y disciplina del gasto público, manteniendo su calidad operativa y generando con ello una economía presupuestal que sea destinada, preponderantemente, al financiamiento de su programa de becas.

Por instrucciones del Presidente, el Segundo Secretario preguntó a las y los legisladores si estaban de acuerdo con la solicitud formulada por la iniciadora, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo, lo cual fue aprobado al registrarse:

22 votos a favor, de las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez, Imelda Irene Beltrán Amaya, René Frías Bencomo, Blanca Gámez Gutiérrez, Gabriel Ángel García Cantú, Alejandro Gloria González, Patricia Gloria Jurado Alonso Hever Quezada Flores, Martha Rea y Pérez, Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Pedro Torres Estrada, Crystal Tovar Aragón, Diana Karina Velázquez Ramírez, Adriana Fuentes Téllez, María Antonieta Mendoza Mendoza, Leticia Ortega Máynez, Jorge Carlos Soto Prieto, María Isela Torres Hernández, Víctor Manuel Uribe Montoya, Miguel Alberto Vallejo Lozano, Héctor Vega Nevárez y Jesús Villarreal Macías.

2 en contra de las y los legisladores: Laura Mónica Marín Franco y Nadia Xóchitl Siqueiros Loera.

4 abstenciones de las y los legisladores: Gustavo Alfaro Ontiveros, Liliana Araceli Ibarra Rivera, Francisco Javier Malaxechevarría González y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo.

5 no registrados, de las y los legisladores: Israel Fierro Terrazas, Carmen Rocío González Alonso, Miguel Francisco La Torre Sáenz, Jesús Alberto Valenciano García y Maribel Hernández Martínez (esta última con inasistencia justificada).

Al someterse a votación el contenido de la iniciativa resultó aprobado por unanimidad, al registrarse:

19 votos a favor, de las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez, Imelda Irene Beltrán Amaya, René Frías Bencomo, Adriana Fuentes Téllez, Blanca Gámez Gutiérrez, Patricia Gloria Jurado Alonso, Francisco Javier Malaxechevarría González, María Antonieta Mendoza Mendoza, Leticia Ortega Máynez, Hever Quezada Flores, Martha Rea y Pérez, Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Pedro Torres Estrada, María Isela Torres

Hernández, Crystal Tovar Aragón, Jesús Alberto Valenciano García, Diana Karina Velázquez Ramírez, Héctor Vega Nevárez y Jesús Villarreal Macías.

5 abstenciones de las y los legisladores: Gustavo Alfaro Ontiveros, Liliana Araceli Ibarra Rivera, Laura Mónica Marín Franco, Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo, Nadia Xóchitl Siqueiros Loera.

9 no registrados, de las y los legisladores: Israel Fierro Terrazas, Gabriel Ángel García Cantú, Alejandro Gloria González, Carmen Rocío González Alonso, Miguel Francisco La Torre Sáenz, Jorge Carlos Soto Prieto, Víctor Manuel Uribe Montoya, Miguel Alberto Vallejo Lozano y Maribel Hernández Martínez (esta última con inasistencia justificada).

E) Diputado Miguel Alberto Vallejo Lozano, quien da lectura a una iniciativa con carácter de decreto ante el H. Congreso de la Unión, mediante el cual pretende reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de incorporar la figura de la revocación de mandato.

F) Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, quien a nombre propio y de los demás legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, presentó una iniciativa con carácter de decreto, en la que propone reformar la Ley Estatal de Educación, en materia de participación social en seguridad; así como con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar al Gobierno del Estado para que, a través de la Secretaría de Educación y Deporte, revise dentro de la política educativa para la Entidad, la correspondiente a la seguridad escolar en el Marco Local de Convivencia Escolar para el Estado de Chihuahua, desde un nuevo concepto, apegado a las actuales circunstancias sociales, y haciendo énfasis en la obligación de los padres de familia de colaborar activamente con las autoridades escolares, en el marco de la participación social en la educación.

G) Diputada Adriana Fuentes Téllez, quien dio lectura a una iniciativa con carácter de decreto, en la que propone modificar la fracción XLIV, artículo 64 y el numeral 83 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, a fin de establecer que la Auditoría Superior del Estado sea un órgano colegiado, compuesto por tres auditores, con la finalidad de garantizar la independencia y la autonomía en la fiscalización de los recursos públicos; así como reformar diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y de la Ley de la

Auditoría Superior del Estado.

H) Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez, quien presentó una iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, para que se extienda el plazo para el pago del Derecho de Control Vehicular; así como que se continúe otorgando el estímulo contemplado en el mes de marzo del presente, hasta el día 30 de junio del año 2017.

La Primera Secretaria, por instrucciones del Presidente, preguntó a las y los legisladores si estaban de acuerdo con la solicitud formulada por la iniciadora, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo, lo cual fue aprobado al registrarse:

27 votos a favor, de las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez, Imelda Irene Beltrán Amaya, Israel Fierro Terrazas, René Frías Bencomo, Adriana Fuentes Téllez, Blanca Gámez Gutiérrez, Gabriel Ángel García Cantú, Alejandro Gloria González, Carmen Rocío González Alonso, Liliana Araceli Ibarra Rivera, Miguel Francisco La Torre Sáenz, Francisco Javier Malaxechevarría González, Laura Mónica Marín Franco, María Antonieta Mendoza Mendoza, Leticia Ortega Máynez, Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo, Hever Quezada Flores, Martha Rea y Pérez, Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, Pedro Torres Estrada, María Isela Torres Hernández, Crystal Tovar Aragón, Víctor Manuel Uribe Montoya, Jesús Alberto Valenciano García, Miguel Alberto Vallejo Lozano y Diana Karina Velázquez Ramírez,

1 (una) abstención del Diputado Jesús Villarreal Macías.

5 no registrados, de las y los legisladores: Gustavo Alfaro Ontiveros, Patricia Gloria Jurado Alonso, Jorge Carlos Soto Prieto, Héctor Vega Nevárez y Maribel Hernández Martínez (esta última con inasistencia justificada).

Al someterse a votación el contenido de la iniciativa resultó aprobado por unanimidad, al registrarse:

27 votos a favor, de las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez, Imelda Irene Beltrán Amaya, Israel Fierro Terrazas, René Frías Bencomo, Adriana Fuentes Téllez, Blanca Gámez Gutiérrez, Gabriel Ángel García Cantú, Alejandro Gloria

González, Carmen Rocío González Alonso, Liliana Araceli Ibarra Rivera, Miguel Francisco La Torre Sáenz, Francisco Javier Malaxechevarría González, Laura Mónica Marín Franco, María Antonieta Mendoza Mendoza, Leticia Ortega Máñez, Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo, Hever Quezada Flores, Martha Rea y Pérez, Rocío Grisela Sáenz Ramírez, Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, Pedro Torres Estrada, María Isela Torres Hernández, Crystal Tovar Aragón, Víctor Manuel Uribe Montoya, Jesús Alberto Valenciano García, Miguel Alberto Vallejo Lozano y Diana Karina Velázquez Ramírez,

1 (una) abstención del Diputado Jesús Villarreal Macías.

5 no registrados, de las y los legisladores: Gustavo Alfaro Ontiveros, Patricia Gloria Jurado Alonso, Jorge Carlos Soto Prieto, Héctor Vega Nevárez y Maribel Hernández Martínez (esta última con inasistencia justificada).

l) Diputado Pedro Torres Estrada, quien a nombre propio y de la Diputada Leticia Ortega Máñez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, dio lectura a una iniciativa con carácter de punto de acuerdo, en la que propone instruir a la Junta de Coordinación Política, para que prorrogue el procedimiento de designación del Auditor Superior, hasta que se implemente el Sistema Estatal Anticorrupción en la Entidad y, en base al mismo, se cuenten con los lineamientos necesarios para la realización de un procedimiento de designación abierto, técnico y transparente, que desarrolle una metodología estricta y puntal, que permita filtrar a los mejores perfiles para el puesto y evite influencias políticas nocivas.

Para participar sobre este tema, se concedió el uso de la palabra:

A la Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez, quien le solicitó al iniciador que no solicitara su propuesta de urgente resolución. Sugirió que se turne a la Junta de Coordinación Política, en conjunto con la iniciativa presentada por la Diputada Adriana Fuentes Téllez la cual versa en el mismo sentido, y se analice este tema a fin de no estar violando el proceso de la convocatoria emitida, que está a punto de concluir.

Al Diputado Jorge Carlos Soto Prieto, quien se adhirió a la propuesta presentada y realizó diversos comentarios respecto a la oportunidad existente en esta Legislatura de crear un sistema estatal anticorrupción, para construir el andamiaje jurídico que nos permita abatir ese serio problema. Solicitó a

las y los Diputados su apoyo a la misma.

Al Diputado René Frías Bencomo, para realizar diversos comentarios respecto al tema presentado y solicitar que no se someta a votación urgente con el fin de que pueda ser analizado, pues el proceso establecido en la convocatoria lleva avances importantes.

Al Legislador Miguel Alberto Vallejo Lozano, quien coincidió con las expresiones vertidas respecto a al procedimiento y expedición de la convocatoria; solicitó que se tome en cuenta la propuesta realizada por la Diputada Adriana Fuentes Téllez, y propuso que se dé el tiempo necesario a fin de estar en condiciones de dar un buen resultado y tomar decisiones responsables en pro de la transparencia y la rendición de cuentas.

Al Legislador Rubén Aguilar Jiménez, quien manifestó su desacuerdo por la cancelación del procedimiento de designación del Auditor Superior del Estado, ya que considera que se está en riesgo de tomar una decisión fuera de la legalidad. Comentó que el hecho de continuar con este proceso tal como se ha hecho, no limita a realizar después las reformas que sean necesarias.

Al Diputado Alejandro Gloria González, quien consideró que hubo tiempo para hacer esta solicitud de cambios respecto a la convocatoria emitida y le parece una falta de respeto que se propongan esos cambios cuando ya han sido elegidos los finalistas para la designación del Auditor Superior.

Al Diputado Pedro Torres Estrada, quien dijo que respeta las opiniones de todas y todos los compañeros, confirmó que está en curso el proceso de convocatoria para designar al Auditor Superior del Estado, y que éste no ha sido descalificado, que únicamente se está solicitando una prórroga para enmarcarlo dentro del sistema estatal anticorrupción en la Entidad. No desiste de su petición de urgente resolución.

A la Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez, quien aclaró que la convocatoria referida no se elaboró de manera precipitada, sino que se hizo conforme a derecho por las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política, la cual está representada por todas las fuerzas políticas existentes en el Congreso del Estado.

Al Diputado Miguel Alberto Vallejo Lozano, quien comentó

estar a favor de los argumentos y propuestas vertidos, sin embargo, aclaró que se está actuando en base a derecho. La propuesta no se desecharía, simplemente se pasaría a revisión, en virtud de la inquietud existente respecto a si esto quedaría dentro del marco jurídico.

La Primera Secretaria, por instrucciones del Presidente, preguntó a las y los legisladores si estaban de acuerdo con la solicitud formulada por el iniciador, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo, lo cual fue aprobado al registrarse:

6 votos a favor, de las y los legisladores: Blanca Gámez Gutiérrez, Leticia Ortega Máynez, Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo, Jorge Carlos Soto Prieto, Pedro Torres Estrada y Crystal Tovar Aragón.

22 en contra, de las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez, Gustavo Alfaro Ontiveros, Imelda Irene Beltrán Amaya, Israel Fierro Terrazas, René Frías Bencomo, Adriana Fuentes Téllez, Gabriel Ángel García Cantú, Alejandro Gloria González, Liliana Araceli Ibarra Rivera, Patricia Gloria Jurado Alonso, Miguel Francisco La Torre Sáenz, Francisco Javier Malaxechevarría González, Laura Mónica Marín Franco, María Antonieta Mendoza Mendoza, Hever Quezada Flores, Martha Rea y Pérez, Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, María Isela Torres Hernández, Víctor Manuel Uribe Montoya, Diana Karina Velázquez Ramírez y Jesús Villarreal Macías.

4 abstenciones de las y los legisladores: Carmen Rocío González Alonso, Jesús Alberto Valenciano García, Miguel Alberto Vallejo Lozano y Héctor Vega Nevárez.

1 uno no registrado, de la Diputada Maribel Hernández Martínez (inasistencia justificada).

El Presidente informó que fue desechada la moción presentada por el iniciador de que el asunto se votara de urgente resolución, turnando a la iniciativa presentada a las Comisiones de Fiscalización y Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Se otorgó el uso de la palabra al Diputado Rubén Aguilar Jiménez, quien comentó que existe una propuesta para que

esta iniciativa se junte con la anterior presentada por la Diputada Adriana Fuentes Téllez, que se refiere al mismo tema y que se turnen a la Junta de Coordinación Política.

Informó el Presidente que ambas iniciativas serán turnadas a las Comisiones de Fiscalización y Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales.

J) Diputada Crystal Tovar Aragón, quien dio lectura a una iniciativa con carácter de decreto, con la finalidad de reformar, el artículo 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a fin de sancionar la omisión de las comisiones de dictaminar en el término previsto en la Ley.

Para adherirse a la propuesta presentada, participaron las y los legisladores: Leticia Ortega Máynez, quien consideró el tema de suma importancia; Hever Quezada Flores, Diana Karina Velázquez Ramírez, María Antonieta Mendoza Mendoza, a nombre de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Verde Ecologista de México, Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, respectivamente.

El Presidente giró instrucciones para que las iniciativas se remitan a la Secretaría para su trámite correspondiente.

En el punto relativo a asuntos generales, se concedió el uso de la palabra:

A) Diputada María Isela Torres Hernández, quien presentó un posicionamiento respecto de los hechos de violencia ocurridos en las últimas semanas en el Estado y en torno a la actuación del Gobernador del Estado.

Expresó que mientras en el Estado se desataba una ola de violencia, el Gobernador se tomaba unas vacaciones en Mazatlán; que mostraba un desinterés en aceptar el apoyo del gobierno federal en coadyuvar en diversos asuntos como la seguridad, haciendo referencia a las noticias vertidas en medios nacionales y locales.

Mencionó también el caso de la investigación del ex gobernador César Horacio Duarte Jáquez, y la actuación de algunos jueces, a los cuales calificó como ejecutores de la venganza. Puntualizó que no se debe solo acusar, sino demostrar lo dicho.

En este tema, participó la Diputada Carmen Rocío González Alonso, para hacer un posicionamiento respecto a algunos

temas tocados por la Diputada Torres. Cuestionó primeramente que no se hicieran, por parte del Partido Revolucionario Institucional, ninguna clase de señalamientos al ex gobernador por sus excesos.

Mencionó que no se ha recibido ningún apoyo en el tema de seguridad por parte de la Federación y que por propuesta de ley se determinó que la seguridad del país y de sus habitantes recae en la figura del Secretario de Gobernación.

Dijo que este no es un tema de persecución política, que el tema principal es la corrupción y sobre todo la impunidad.

B) A la Diputada Adriana Fuentes Téllez, presentó un posicionamiento respecto a declaraciones vertidas en los medios de comunicación por el Diputado Pedro Torres Estrada, en el sentido de que algunos legisladores habían obtenido beneficios económicos por haber emitido un voto a favor de determinada persona para integrar el Consejo del Instituto Chihuahuense de Transparencia y Acceso a la Información Pública y que no está de acuerdo en que se realicen declaraciones sin sustento alguno en contra de representantes Populares que pongan en duda su integridad y honestidad y que estas declaraciones fueron hechas a la ligera.

Mencionó que tiene derecho constitucional de manifestarse en los términos que a su interés convenga y sostiene lo que declaró. Sin embargo, no quiere hacer señalamientos directos en contra de nadie.

La Diputada María Isela Torres Hernández, para mencionar que no está de acuerdo en que se incluya a todos en estos señalamientos y le pide que si sabe quiénes fueron que mencione sus nombres.

La Diputada Carmen Rocío González Alonso, quien dijo que el tener derecho constitucional a expresarse no le otorga el derecho de insultar a nadie.

Refirió que ella otorgó su voto a favor y lo hizo después de hacer un análisis y no está de acuerdo en que se le señale porque dijo no haber recibido ningún beneficio económico por eso. Lo invitó a ser coherente con las declaraciones que hace.

La Diputada Laura Mónica Marín Franco, apoyó las opiniones expresadas por las diputadas, y coincidió con ellas en que si tiene las pruebas debe de presentarlas y hacer lo pertinente y

no estar difamando a las y los legisladores, ya que todos tienen la representación del Estado y hay que actuar en congruencia con dichos cargos.

El Presidente informó recibir los asuntos planteados y solicitó a las Secretarías les otorguen el trámite correspondiente.

Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, el Presidente citó a las y los diputados a la próxima sesión, a celebrarse el día jueves 30 de marzo del presente año, a las once horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo.

Siendo las quince horas con siete minutos del día de la fecha, se levantó la Sesión.

En funciones de Presidente, Dip. Jesús Alberto Valenciano García; Primera Secretaria, Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez; Segundo Secretario, Dip. Jesús Villarreal Macías].

7.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA Y ENVIADA

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Para continuar con el desahogo del siguiente punto del Orden del Día, solicito al Segundo Secretario, Diputado Jesús Villarreal Macías, verifique si las y los Legisladores han tenido conocimiento de la Correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.R.I.:** Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los Legisladores, si todos han tenido conocimiento de le... de la Correspondencia recibida y enviada, favor de expresarlo de la manera acostumbrada.

Favor de manifestarlo de la manera acostumbrada.

[Levantando la mano, los Legisladores indican contar con el documento referido].

Informo a la Presidencia que las y los Diputados han tenido conocimiento de la correspondencia recibida y enviada.

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Siendo así le solicito se sirva otorgarle el trámite que corresponda.

- La C. Dip. Rocío Grisela Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.: ¡Con gusto, Diputada!

[CORRESPONDENCIA.

30 de marzo de 2017

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

A) Otros Estados

1. Oficio No. CE/SG/0809/17, que envía el H. Congreso del Estado de Nayarit, por medio del cual remite Acuerdo por el que exhorta a las Legislaturas de las Entidades Federativas, que aún no lo hayan hecho, para que establezcan en sus respectivos marcos jurídicos locales, disposiciones tendientes a impulsar la plena integración e inclusión a la sociedad de las personas con trastornos generalizados del desarrollo.

CORRESPONDENCIA ENVIADA

1. Oficios No. 231-1/17 y 231-2/17 II P.O. AL-PLeg, enviados el 27 de marzo de 2017, dirigidos a la Presidenta y Presidente de la Cámara de Diputados y de Senadores del H. Congreso de la Unión, respectivamente, relativos a la Iniciativa de Decreto ante el H. Congreso de la Unión No. LXV/UNICU/0002/2017 II P.O., por el que este H. Congreso del Estado de Chihuahua, propone reformar el artículo 2º, fracción I, inciso D) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, en relación al precio de las gasolinas.

2. Oficio No. 238/17 II P.O. AL-PLeg, enviado el 27 de marzo de 2017, dirigido al Secretario de Gobernación Federal, relativo al Acuerdo No. LXV/URGEN/0104/2017 II P.O., por el que se exhorta al Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a fin de que cumpla conforme a su obligación en la Ley Federal de Telecomunicaciones, en la elaboración de la NOM-126-SCT1-SSA1-2012M, que tendrá por objeto establecer límites máximos de exposición para seres humanos cercanos a emisores de campos electromagnéticos en el entorno de radiocomunicaciones.

3. Oficios No. 239-1/17 y 239-2/17 II P.O. AL-PLeg, enviados el 27 de marzo de 2017, dirigidos al Ejecutivo Estatal y al Secretario de Hacienda del Estado, respectivamente, relativos al Acuerdo No. LXV/URGEN/0105/2017 II P.O., por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, tenga a bien implementar un programa de registro, censo e identificación

de vehículos de procedencia extranjera, ello con el fin de abonar a la cultura de la legalidad, combate a la corrupción y garantizar la seguridad pública del Estado de Chihuahua].

8.

TURNOS DE LAS INICIATIVAS Y DEMÁS DOCUMENTOS

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: A continuación, solicito a la Primera Secretaria, Diputada Rocío Grisela Sáenz Ramírez, pregunte a las Diputadas y los Diputados si tienen conocimiento de los turnos de las iniciativas y demás documentos recibidos.

- La C. Dip. Rocío Grisela Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.: Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los Diputados, si todos han tenido conocimiento de los turnos de las iniciativas y documentos recibidos, favor de manifestarlo de la manera acostumbrada.

- Los CC. Diputados: [Se manifiestan en forma unánime].

- La C. Dip. Rocío Grisela Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.: Gracias.

Le informo Diputada Presidenta que las y los Legisladores cuentan con el documento correspondiente.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Esta Presidencia ratifica lo... los turnos de los asuntos enlistados.

[TURNOS A COMISIONES:

30 de marzo de 2017

1. Iniciativa con carácter de decreto, que presenta la Diputada Adriana Fuentes Téllez (PRI), por medio de la cual propone reformar diversos artículos de la Constitución Política, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y de la Ley de Auditoría Superior, todas del Estado, a fin de establecer que la Auditoría Superior del Estado sea un órgano colegiado. Turno Simplificado, en sesión del 28 de marzo del 2017, a las Comisiones Unidas de Fiscalización y Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales.

2. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presentan los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, adhiriéndose el Diputado Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), por medio de la cual solicitan se cancele el procedimiento de designación del Auditor Superior, hasta que se implemente el Sistema Estatal Anticorrupción en la Entidad y, en base al mismo, se cuenten con los lineamientos necesarios para la realización de un procedimiento de designación abierto, técnico y transparente. Turno Simplificado, en sesión del 28 de marzo del 2017, a las Comisiones Unidas de Fiscalización y Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales.

3. Iniciativa con carácter de decreto, que presenta el Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz (PAN), por medio de la cual propone reformar diversos artículos de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado, con la finalidad de crear el comité estatal para las personas adultas mayores en la Entidad, que coordine las políticas públicas en esa materia. Se turna a la Comisión Especial de Atención a Grupos Vulnerables.

4. Iniciativa con carácter de decreto, que presentan los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México (PVEM), por medio de la cual proponen reformar el artículo 92 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado, en materia de normas básicas de obras de urbanización en los fraccionamientos. Se turna a la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano.

5. Iniciativa con carácter de decreto, que presentan los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México (PVEM), por medio de la cual proponen reformar el artículo 91 de la Constitución Política del Estado, en materia de avisos de salida de la persona que ocupa la titularidad de la Gubernatura del Estado. Se turna a la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales.

6. Iniciativa con carácter de decreto ante el Congreso de la Unión, que presenta el Diputado Miguel Alberto Vallejo Lozano (MC), a fin de reformar diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que la figura de revocación de mandato se lleve a cabo en nuestro marco jurídico. Se turna a la Comisión Segunda de Gobernación y Puntos Constitucionales.

7. Iniciativa con carácter de decreto, que presentan los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido

Nueva Alianza (PNA), por medio de la cual proponen reformar la Ley Estatal de Educación, en materia de participación social en seguridad; y con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar al Gobierno del Estado para que, a través de la Secretaría de Educación y Deporte, revise dentro de la política educativa para la Entidad, la correspondiente a la seguridad escolar en el Marco Local de Convivencia Escolar para el Estado, desde un nuevo concepto, apegado a las actuales circunstancias sociales, y haciendo énfasis en la obligación de los padres de familia de colaborar activamente con las autoridades escolares. Se turna a la Comisión de Educación y Cultura.

8. Iniciativa con carácter de decreto, que presenta la Diputada Crystal Tovar Aragón (PRD), adhiriéndose la Diputada Leticia Ortega Máynez (MORENA), y los Diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Verde Ecologista de México (PVEM), Revolucionario Institucional (PRI) y Nueva Alianza (PNA), por medio de la cual propone reformar los artículos 89 y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, a fin de sancionar la omisión de dictaminar en las Comisiones en el término previsto. Se turna a la Comisión de Justicia.

9. Iniciativa con carácter de decreto, que presenta la Diputada Blanca Gámez Gutiérrez (PAN), por medio de la cual propone adicionar el Artículo Séptimo Bis al Decreto No. 239/08 II P.O., por el que se instituye el reconocimiento denominado Chihuahuense Destacada, a fin de permitir el uso de la tribuna durante la sesión que para tal efecto se convoque, a quien así lo solicite de las ganadoras en las distintas áreas, previa solicitud por escrito para que se enliste su participación en el orden del día correspondiente. Se turna a la Comisión de Igualdad. (Se recibió vía Oficialía de Partes, con fecha 28 de marzo de 2017).

10. Documentación que remite el Municipio de López, Chih., por la que envía nuevamente la Cuenta Pública Anual 2016, manifestando que la anterior que se había entregado no contenía toda la información correspondiente debido a problemas en el Sistema de Contabilidad Integral TIBUAME. Se remite a la Comisión de Fiscalización, como información complementaria de la citada iniciativa turnada el 28 de febrero de 2017.

11. Planes Estatales de Desarrollo y de Seguridad Pública 2017-2021, que presenta el Lic. Javier Corral Jurado,

Gobernador Constitucional del Estado, con fundamento en los artículos 93, fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. Se turna a la Comisión Especial de Análisis del Informe del Poder Ejecutivo].

9.

PRESENTACIÓN DE DICTÁMENES

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Continuando con el siguiente punto del Orden del Día, relativo a la presentación de dictámenes, se concede el uso de la palabra a la Diputada Leticia Ortega Máynez, para que en representación de la Comisión de Educación y Cultura presente el dictamen que ha preparado.

- La C. Dip. Leticia Ortega Máynez.- MORENA: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Honorable Congreso del Estado.
Presente.

La Comisión de Educación y Cultura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 88, 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen median..., elaborado en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha primero de diciembre del año 2016, los diputa... los Diputados de la Sexagésima Quinta Legislatura, Leticia Ortega Máynez y Pedro Torres Estrada, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presentaron iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual proponen se adicione una fracción XXIV, al artículo 8o de la Ley Estatal de Educación, con el objeto de que se incluya dentro de los fines de la educación impartida por el Estado, a la alfabetización digital, como una herramienta para la movilidad social y el desarrollo integral de las personas.

[[I].- La ciudadana Presidenta del Honorable

Congreso del Estado, en su uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 6 de diciembre del año 2016, tuvo a bien turnar a los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura la iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 75, fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia autorice la dispensa de la lectura del resto de los antecedentes y de las consideraciones del documento y se inserten de manera íntegra en el Diario de los Debates de la sesión, permitiéndome dar lectura a una breve reseña de las consideraciones.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Leticia Ortega Máynez.- MORENA:

[[II].- La exposición de motivos que sustenta la iniciativa en comento, entre otros aspectos, se basa en señalar que en la sociedad del conocimiento en la cual estamos inmersos al día de hoy, tiene mayor relevancia la capacidad social, por lo que el capital cultural posee un papel preponderante en el desarrollo económico. Dentro de este marco de ideas, también destacan que existe un aumento exponencial en la creación de empresas desarrolladoras de software, tanto de productos y como de servicios digitales.

En contraste con lo antes señalado, se menciona que México produce solo el 4% del software que utiliza en el desarrollo del país, teniendo un aproximado de 60 millones de usuarios de internet, lo cual representa un 35% del mercado de descargas de software en Latinoamérica.

Haciendo marco al panorama antes mencionado, los Iniciadores refieren el hecho de que existe un déficit de desarrolladores y programadores dentro de la economía de la digitalización, alcanzando cifras que van de 700,000 en Europa y de 449,000 en Latinoamérica para el año 2019.

La situación antes planteada ha generado una serie de acciones con la intención de globalizar la alfabetización digital,

como caso concreto mencionan el movimiento denominado La Hora del Código, que ha generado más de 110,000 eventos, tutoriales en más de 30 idiomas y el apoyo de empresas líderes en el ramo, tales como Apple, Microsoft y Amazon.

Este esfuerzo se define como una introducción, de una hora de duración, a las Ciencias de la Computación, la cual fue diseñada para mostrar que todo el mundo puede aprender a programar y así comprender los fundamentos básicos de la disciplina.

La anterior información, en voz de los Iniciadores, toma mayor relevancia si referimos que el sueldo mensual en México de un profesionista en tecnologías de la información es aproximadamente de 30 mil pesos, según un estudio basado en los datos de los portales de la OCC Mundial y Payscale.

Finalmente mencionan en el documento de origen, que el principal obstáculo que se presenta en el país es la ausencia dentro del estudiantado, de habilidades digitales que permitan a los usuarios de la tecnología ir más allá de su simple uso y propiciar su generación, de ahí que pretendan la adición de la fracción XXIV al artículo 8 de la Ley Estatal de Educación, con el principal objetivo de que se le brinde mayor impulso a la alfabetización digital y la educación orientada al desarrollo de tecnologías basadas en las ciencias computacionales, buscando en un futuro no lejano, que esta acción se traduzca en una adición del contenido curricular, programas y recursos educativos que permitan desarrollar las habilidades digitales de los estudiantes.

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente dictamen, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto, de conformidad con las atribuciones que al Poder Legislativo confieren su Ley Orgánica en los numerales 87 y 88; así como en el artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, al establecer este último que toda resolución del Congreso tendrá el carácter de ley, decreto, acuerdo o iniciativa de ley o de decreto.

II.- Debido a lo importante de la temática planteada por los

Iniciadores, esta Comisión de Dictamen Legislativo determinó fuera consultada la autoridad educativa estatal, para conocer si existía algún programa específico que actualmente se esté desarrollando y que se encuentre vinculado a la materia de alfabetización digital, acto que se realizó mediante oficio recibido en las oficinas del Secretario de Educación y Deporte en fecha 22 de febrero del presente año, sin que hasta el momento se haya tenido respuesta.

III].- Hablar de los fines de la educación, es referirnos en primer término a las aspiraciones máximas que se tiene como sistema educativo, pero también lo son como objetivos a alcanzar, por eso deben estar enfocados a lograr un desarrollo óptimo en el alumnado tal y como lo señala la fracción I del artículo 8o de la Ley Estatal de Educación, que hoy es materia de análisis por parte de la Alta Representación Popular.

[Hablando de la definición de los fines de la educación, es procedente retomar lo que menciona la pedagoga argentina, Clara Inés Stramiello en su artículo: "Una Educación Humanista Hoy?", en donde menciona que la educación debe procurar la formación humana propiamente dicha: o sea una formación articulada, sistemática e intencional con la finalidad de fomentar valores personales y sociales que incluyan a la persona en su totalidad].

Los fines de la educación deben ser plasmados en forma tal que contengan los principios y valores que se busca infundir en las personas, y que reflejan la parte filosófica de la política educativa.

De lo anterior se deduce que estas disposiciones no deben tener como único objetivo sentar bases para hacer de los individuos seres útiles al sistema económico como parte de la fuerza de trabajo, pues en nuestro Sistema Educativo Nacional se busca el desarrollo integral, conformándose este por aprendizajes de naturaleza cultural, social y éticos, tendiendo en su... en su conjunto a formar individuos solidarios, críticos, ilustrados, respetuosos del ser humano y sus manifestaciones.

IV.- Con base en las consideraciones anteriores podemos resaltar algunas de las finalidades y criterios contenidos en el artículo 3o.

constitucional, base de la educación que brinda el estado mexicano:

- Desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano.
- Fomentar el amor a la patria.
- Fomentar el respeto a los derechos humanos.
- Luchar por la terminación de la ignorancia, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.
- Asegurar la independencia económica.
- Garantizar la continuidad y aseguramiento de nuestra cultura.
- Fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, así como la integridad de la familia.
- Lograr una educación de calidad con base en el mejoramiento constante.

Es así como vemos que los objetivos del sistema educativo, deben tender a desarrollar de manera integral a los individuos, y el Estado debe contribuir a través de la educación a alcanzar los ideales y objetivos que se pretenden.

En esta misma tónica, también en el artículo 3o. Constitucional, específicamente en la fracción III, se señala que para cumplir con los fines antes referidos, el Ejecutivo Federal emitirá los planes y programas de estudio de la Educación Preescolar, Primaria, Secundaria y Normal para toda la República, considerando en ellos las opiniones de los gobiernos de las Entidades Federativas y de los diversos sectores involucrados en la educación.

Además de lo anterior, en la fracción XXV del artículo 73 Constitucional, se dan facultades expresas al Congreso de la Unión para dictar leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, Estados y municipios, el ejercicio de la función educativa, buscando coordinar y unificar criterios en toda la República, para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación.

En forma complementaria al tema que hoy nos ocupa, encontramos que en las disposiciones de carácter constitucional referidas en la Ley General de Educación, se encuentra lo dispuesto en el artículo 7, en el cual se señala que además de los fines establecidos en el párrafo segundo del artículo 3o. del Máximo Cuerpo Normativo en el país, la educación que imparta el Estado deberá:

Fracción VII.- Fomentar actitudes que estimulen la investigación

y la innovación científica y tecnológicas, así como su comprensión, aplicación y uso responsables].

Ahora bien, derivado el hecho de que las tecnologías de la información y la comunicación se han vuelto una herramienta indispensable dentro del desarrollo social y laboral, es menester aclarar qué debemos entender por estos términos que han generado una serie de disposiciones tendientes a proteger el derecho de las niñas, niños y adolescentes en su acceso.

Estas herramientas conocidas como TIC's son un conjunto de servicios, redes, software y aparatos que tienen como fin la mejora de la calidad de vida de las personas dentro de un entorno, y que se integran a un sistema de información interconectado y complementario.

[Las implicaciones que dentro del ámbito educativo tiene el introducir las TIC's, dieron pauta a que se adicionara con una fracción V ter, el artículo 12 de la Ley General de Educación, el cual contiene las facultades exclusivas de la autoridad educativa federal, quedando en dicha fracción de la siguiente manera:

Fracción V Ter.- Emitir los lineamientos generales para el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo;

Producto de un ejercicio de armonización legislativa, en la Ley Estatal de Educación encontramos disposiciones que vinculan lo antes mencionado a los fines de la educación y la conformación del Sistema Educativo Estatal en la materia que nos ocupa, encontrando en primer término, dentro de las disposiciones que regulan los fines de la educación en la Entidad, al artículo 8, en su fracción VII, que a la letra dice:

Fracción VII.- Fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científica y tecnológica, así como su comprensión, aplicación y uso responsable.

Además de lo anterior], en la legislación local, específicamente en el artículo 13, fracción cincuen... LIV, encontramos que está establecido como una obligación para la autoridad educativa estatal el fomentar el uso responsable

y seguro de las tecnologías de la información, como parte de las competencias para la vida y la inserción del estudiantado en la sociedad del conocimiento, sin perder de vista que esta actividad estará vinculada a los lineamientos generales que emita la autere... autoridad educativa federal.

Ahora bien, la alfabetización digital la entendemos como el ir más allá del desarrollo de la capacidad de acceso a internet desde el punto de vista intelectual, técnico y económico, sino que refiere el capacitar para trabajar y mejorar el entorno, para hacer un uso responsable de la red y contribuir a democratizar el ciberespacio.

[Gutiérrez, A, 2003].

Así pues, podríamos decir que la alfabetización digital en los términos re... referidos por los iniciadores, está planteada como parte del proceso en el cual, a través de lo ya estable... establecido en la materia de TIC's, el alumnado vaya adquiriendo esta herramienta que le permitirá ampliar su panorama de inserción social, y desarrollo integral. En razón de lo anterior podemos decir que no forma parte de una finalidad de la educación en sí misma, sino que en todo caso debe formar parte de las obligaciones que tiene el Estado para la formación integral de los alumnos, por lo que se estima que la pretendida adición debe formar parte de las obligaciones de la auti... de la autoridad educativa estatal, en cumplimiento al fin de la educación para... de fomentar el uso responsable de las tecnologías de la información y la comunicación.

Con base en lo anterior y toda vez que la alfabetización es una actividad concreta que se lleva a cabo a través de las tecnologías de la información y la comunicación, es que se estima procedente el que se lleve a cabo la inclusión del término alfabetización digital en la obligación señalada en la fracción LIV del artículo 13, logrando con esto una congruencia entre las disposiciones federales y estatales, [partiendo de lo señalado en la Ley General de Educación, que prevé dentro de las facultades concurrentes que señala su artículo 14, fracción X Bis lo

siguiente:

X Bis.- Fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo, para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento;

V.- Con base en lo anteriormente expuesto es que se estima procedente llevar a cabo la adición del término alfabetización digital en la obligación que señala el artículo 13, específicamente en su fracción LIV, puesta es parte de la obligación que se tiene la autoridad educativa de fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información].

VI.- Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 58 de la Constitución Política del Estado... del Estado; 87, 88 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, nos permitimos someter a la consideración de este Alto [Cuerpo] Colegiado el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 13, fracción LIV de la Ley Estatal de Educación, para quedar redactado de la siguiente manera:

[ARTÍCULO 13.

I a la LIII.]

La fracción LIV queda de siguiente manera.- Fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación e impulsar la alfabetización digital en el sistema educativo estatal, para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus competencias para la vida y fortalecer su inserción en la sociedad del conocimiento, con base en los lineamientos generales que emita la autoridad educativa federal.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 30 días del mes de marzo del año 2017.

[Dictamen aprobado en sesión de la Comisión de Educación y Cultura a los 28 días del mes de marzo del año 2017, en la Sala Legisladoras del Edificio Legislativo.

Así lo aprobó la Comisión de Educación y Cultura, en reunión de fecha 28 de marzo de 2017].

Por la Comisión de Educación y Cultura; Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, Presidenta; Diputada Rocío Grisela Sáenz Ramírez, Vocal; Diputada Leticia Ortega Máñez, de la voz, Vocal.

Es cuanto.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído para lo cual solicito al Diputado Jesús Villarreal Macías, tome la votación e informe a esta Presidencia.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los Diputados, respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar su voto presionando el botón de su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de manera electrónica.

Se abre el sistema de votación electrónica.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de los Diputados Blanca Gámez Gutiérrez, Jesús Villarreal Macías, Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo, Francisco Javier Malaxechevarría González, Miguel Francisco La Torre Sáenz, Carmen Rocío González Alonso, y Gabriel Ángel García Cantú, del P.A.N.; Diana Karina Velázquez Ramírez,

Imelda Irene Beltrán Amaya, María Isela Torres Hernández, Adriana Fuentes Téllez y Rocío Grisela Sáenz Ramírez, del P.R.I.; René Frías Bencomo, Martha Rea y Pérez y María Antonieta Mendoza Mendoza, del P.N.A.; Hever Quezada Flores y Alejandro Gloria González, del P.V.E.M.; Rubén Aguilar Jiménez y Héctor Vega Nevárez, del P.T.; Leticia Ortega Máñez y Pedro Torres Estrada, del Partido MORENA; Miguel Alberto Vallejo Lozano, del P.M.C.]

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: ¿Quiénes estén por la negativa?

[El registro electrónico muestra el voto en contra del Diputado Víctor Manuel Uribe Montoya].

¿Quiénes se abstengan?

[El registro electrónico muestra la abstención de los Diputados Maribel Hernández Martínez, Liliana Araceli Ibarra Rivera, Patricia Gloria Jurado Alonso, Laura Mónica Marín Franco, Nadia Xóchitl Siqueiros Loera y Jorge Carlos Soto Prieto].

Comunico que en este caso por la afirmativa, tanto en lo general como en lo particular.

No sé ha cerrado el sistema, yo creo... ya se cerró.

Informo a la Presidencia que se han manifestado veintidós votos a favor, uno en contra, seis abstenciones, uno no registrado de treinta Diputados que pasaron asistencia.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias Diputado.

Se aprueba el dictamen, tanto en lo general como en lo particular.

[Texto íntegro de la Minuta de Decreto]:

DECRETO No. LXV/RFLEY/0304/2017 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 13, fracción LIV de la Ley Estatal de Educación, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 13. ...

I a LIII. ...

LIV. Fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación e impulsar la alfabetización digital en el sistema educativo estatal, para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento, con base en los lineamientos generales que emita la Autoridad Educativa Federal.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA, DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ;
SECRETARIA, DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ;
SECRETARIO, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS].

A continuación se concede el uso de la palabra a la Diputada Maribel Hernández Martínez para que en representación de la Comisión de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes presente al primer... al Pleno el primero de los dictámenes que ha preparado.

- La C. Dip. Maribel Hernández Martínez.- P.A.N.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Honorable Congreso del Estado.

La Comisión Especial de Atención a las Niñas, Niños y Adolescentes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como en lo dispuesto por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder

Legislativo del Estado, somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado el presente dictamen elaborado con base a los siguientes

ANTECEDENTES:

[I]. Con fecha 13 de febrero... de febrero del 2017, la Diputada Imelda Beltrán Amaya, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa por medio de la cual propone reformar la fracción VII y adicionar a la fracción XII al artículo 63 de la Ley de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, en materia de prevención de embarazos. Así como punto de acuerdo para que las autoridades estatales y municipales sigan implementando programas de prevención de embarazos y que los mismos se fortalezcan.

Diputada Presidenta, puedo solicitar silencio por favor en la sala.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Si.

- La C. Dip. Maribel Hernández Martínez.- P.A.N.: Gracias.

Segundo...

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Un momentito, Diputada, deje que desalojen el Recinto para que pueda continuar.

- La C. Dip. Maribel Hernández Martínez.- P.A.N.: Gracias.

Bien.

II. La Presidencia del Honorable Congreso del Estado, con fecha de 21 de febrero del dos mil dieci... diecisiete y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión Especial de Dictamen Legislativo, la iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

De conformidad con el artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo solicito a la Presidencia autorice la dispensa de la lectura del documento en la parte de antecedentes y hacer un resumen de las consideraciones con la petición de que el texto íntegro del presente dictamen se inserte al Diario de los Debates de la sesión.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Maribel Hernández Martínez.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputada Presidenta.

[III. La iniciativa en estudio se sustenta en los siguientes argumentos:

Actualmente la sociedad vive profundos cambios en sus códigos morales y sociales. Esto se puede ver reflejado en la temprana práctica sexual en adolescentes y la visión o reacción de la sociedad frente a este fenómeno, ya que dichas conductas han tomado rumbos muy distintos, comparado a generaciones anteriores.

La Organización de las Naciones Unidas menciona que en la adolescencia y la juventud se dan una serie de decisiones y eventos que afectan las condiciones de vida y marcan, de manera profunda, las trayectorias futuras y las posibilidades de bienestar e integración social de las personas.

En la adolescencia, que de conformidad a la Ley de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, comprende a las personas de entre 12 y 18 años no cumplidos, es la edad en que los individuos normalmente dan comienzo a su vida en pareja y a su etapa reproductiva, en muchos de los casos de manera irresponsable, lo cual se traduce en un gran desafío para que logren satisfacer sus necesidades educativas, de salud, empleo y que a su vez obstaculizan el desarrollo normal de sus actividades, sus capacidades, reduciendo con ello también la posibilidad de lograr mejoras en su calidad de vida futura.

Acorde a datos obtenidos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al año 2012, el porcentaje de nacimientos registrados en mujeres adolescentes menores de 20 años, es del 19.4

Así mismo, su reciente estudio estadístico a propósito del Día Internacional de la Juventud que se celebra el día 12 de agosto, señala que una de cada diez adolescentes de entre 15 a 19 años de edad, ha tenido al menos un hijo, mientras que una cuarta parte de mujeres adolescentes en el país, están expuestas a un embarazo y no hacen uso de métodos anticonceptivos, pese a que expresan ser conscientes de ello y desean limitar su número de hijos.

Esta situación se refleja en el derecho que tiene la población de ejercer una vida reproductiva libre de riesgos, por lo que la necesidad de generar mejoras en el derecho de educación sexual y reproductiva durante la niñez y adolescencia, cobra mayor auge.

La sexualidad ha sido tema importante en los últimos años. Los embarazos no planeados y las infecciones de transmisión sexual van formando parte de una falta de cultura en la población. La educación sexual es un factor vital cuando se debe ayudar a la juventud a informarse y a tomar decisiones relacionadas con el sexo. Debido a esto, es un compromiso gubernamental, social y familiar el crear acciones donde los jóvenes reciban de manera veraz y con oportunidad la información que le permita construir una vida sexual sana.

La edad promedio de embarazos no planeados en el Estado de Chihuahua es de 17.4 años, de acuerdo con estadísticas del Consejo Estatal de Población.

En virtud de lo anterior, se establecieron varios programas de concientización sobre el embarazo no planeado o temprano, entre los cuales podemos mencionar:

o El Programa Intersectorial para la Prevención del Embarazo en Adolescentes del Estado de Chihuahua, el cual se encontraba a cargo del Instituto Chihuahuense de la Mujer, mismo que tiene por objeto plantear acciones efectivas encaminadas a lograr un verdadero impacto en cuanto a la problemática de prevenir el embarazo no deseado en adolescentes y disminuir las enfermedades sexualmente transmitidas, así como erradicar la mortalidad materna adolescentes-infantil, a través de la coordinación intersectorial.

o El Programa Hábitat, dependiente del Instituto Chihuahuense de la Juventud, que tenía como fin impartir talleres y cursos en materia de prevención de adicciones, embarazos no planeados, sexualidad responsable y enfermedades de transmisión sexual.

o La campaña de difusión "Protégete Infórmate", que tenía como objetivo acudir a diferentes localidades del Estado, a fin de informar sobre los temas de prevención, a través de este programa las autoridades estatales de Salud y la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) otorgaron los siguientes servicios:

o Ginecólogos y servicio de farmacia gratuito

o Distribución de metodología anticonceptiva (implante subdérmico, DIU, preservativos, anticonceptivos orales)

o Dotación de ácido fólico para mujeres embarazadas

o Vacuna contra el virus del papiloma humano

o Detección de VPH

o El Programa Federal de Prevención del Embarazo no planeado en Adolescentes, por parte de la Secretaría de Salud, el cual tiene como objeto repartir entre los adolescentes anticoncepción de emergencia, como método de prevención de embarazos.

o Se encuentra también el Programa del Consejo Estatal de Población, denominado Planificación Familiar y Salud Reproductiva, el cual tiene como propósito evitar el embarazo no deseado no solo en adolescentes, sino en general en la población, a fin de garantizar el ejercicio pleno y efectivo del derecho que tienen las personas a elegir el número de hijos y su espaciamento, en un marco que favorezca el bienestar de la familia, la salud de la madre y su descendencia. Este tiene como estrategia, impulsar acciones de educación en salud reproductiva, sexualidad e integración familiar, a efecto de reducir el alto crecimiento demográfico.

Al respecto, la Ley Estatal de Educación, en su artículo 8 menciona que la formación que impartan el Estado, los municipios, organismos descentralizados y particulares autorizados, debe entre otras cosas, "Desarrollar actitudes que permitan crear conciencia sobre la preservación de la salud, la planeación familiar, la paternidad y maternidad responsables, así como los riesgos y consecuencias que conlleva el ejercicio de la sexualidad a temprana edad y de los embarazos no planeados; lo anterior, sin menoscabo de la libertad, del respeto absoluto a la vida, la dignidad y los Derechos Humanos;"

Así también, señala en su artículo 13, como una de las

facultades y obligaciones de la autoridad educativa estatal, la de "Vigilar que el embarazo y la maternidad no constituyan impedimento para que las mujeres ingresen y permanezcan realizando sus estudios en los centros educativos del Sistema Educativo Estatal, sin importar su estado civil." Prohíbe su expulsión por esta causa, y señala debe procurar el apoyo académico a las mismas dentro de las institucionales escolares.

En ese sentido, la Ley de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, que prevé entre otros, el derecho a la salud y a la educación, se estima debe empatarse con lo anteriormente señalado en la Ley Estatal de Educación, y ampliar lo referente a la educación sexual, la prevención de embarazos e implicaciones de la maternidad y paternidad en la adolescencia.

Así mismo, por medio de la presente iniciativa, se hace una solicitud de manera respetuosa a las autoridades estatales y municipales para que se sigan implementando los Programas de Prevención de Embarazos en adolescentes y que estos se fortalezcan].

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos esta Comisión, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. El Honorable Congreso del Estado, a través de esta Comisión Especial de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa de antecedentes, según lo dispuesto por los artículos 57, 58 de la Constitución [Política] del Estado; así como en los numerales 87, 88 y 111 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II. Como bien señala la iniciadora, múltiples son las acciones y diversas las instituciones que se ven involucradas en el logro del mismo objetivo, disminuir la incidencia de embarazo en adolescentes. Sin embargo, a pesar del trabajo conjunto de diferentes dependencias gubernamentales, los indicadores revelan que esta problemática social sigue en aumento.

[El Consejo Nacional de Población -CONAPO-, estima que actualmente existen en el país 22.4 millones de mujeres y

hombres adolescentes entre los 10 y 19 años de edad. El embarazo en adolescentes cobra cada vez mayor importancia debido a que: 1 las mujeres de 15 a 19 años de edad constituyen el grupo de mayor tamaño entre los grupos quinquenales de mujeres en edad fértil; y 2 la disminución de la fecundidad en adolescentes es menor que en otros grupos de edad, tanto por su bajo uso de anticonceptivos solamente 37.6% de las adolescentes empleó un método en su primera relación sexual y 45% usó uno en la última; en ambos casos, principalmente métodos con poca efectividad, como por el aumento en el porcentaje de la población adolescente que ha sido alguna vez sexualmente activa. Según reporta la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición a nivel nacional, la proporción de población de 12 a 19 años que ha iniciado su vida sexual pasó de 15% en 2006 a 23% en 2012. A nivel nacional, de acuerdo con los datos de la última encuesta demográfica disponible 2009, la edad promedio del inicio de la vida sexual en las mujeres de 15 a 19 años es de 15.9 años. Como consecuencia de estas tendencias, también el porcentaje de nacimientos en madres adolescentes aumentó de 15.6% a 18.7% entre 2003 y 2012].

A nivel nacional existe una Estrategia para la Prevención del Embarazo en Adolescentes cuyo objetivo general es: 1 reducir el número de embarazos en adolescentes en México, con absoluto respeto a los derechos humanos, particularmente los derechos sexuales y reproductivos. Y como objetivos específicos busca:

- a) Contribuir al desarrollo humano y ampliar las oportunidades laborales y educativas de las y los adolescentes en México.
- b) Propiciar un entorno habilitante que favorezca las decisiones libres, responsables e informadas de las y los adolescentes sobre el ejercicio de su sexualidad y la prevención del embarazo.
- c) Asegurar el acceso efectivo a una gama completa de métodos anticonceptivos, incluyendo los reversibles de acción prolongada, para garantizar la libre elección e informada y la corresponsabilidad del varón en el ejercicio de la sexualidad.
- d) Incrementar la demanda y la calidad de

la atención de los servicios de salud sexual reproductiva para adolescentes.

- e) Garantizar el derecho de las niñas, niños y la población adolescente a recibir educación integral en la sexualidad en todos los niveles educativos de gestión pública y privada.

En esta estrategia se encuentra el trabajo conjunto tanto de diversas dependencias gubernamentales, como organizaciones de la sociedad civil y académicos con larga trayectoria y conocimiento en el tema.

A nivel local, de igual manera se han instrumentado diversos programas y acciones tendientes a erradicar una problemática que incide directamente en el pleno desarrollo de las y los adolescentes, ya que un embarazo temprano suele generar una serie de condiciones de vulnerabilidad debido a afectaciones en su salud, educación, proyecto de vida, relaciones sociales y culturales, entre otras.

Sin embargo, debemos hacer énfasis en la responsabilidad política de llevar a cabo procesos de evaluación de todas estas acciones encaminadas a la prevención de embarazos en adolescentes, a fin de verificar su efectividad e impacto de sus resultados, pues de esa manera podremos contar con elementos que nos indiquen la viabilidad de su ejecución o bien, realizar un rediseño o mejora en su operación estratégica que permitan lograr los objetivos para los cuales fueron implementados.

Siendo esto último lo que a juicio de esta Comisión Especial, motiva el estudio del presente dictamen con carácter de acuerdo, dirigido a las autoridades que son responsables de la ejecución de los programas cuyo propósito es proporcionar información oportuna a las y los adolescentes que les permita ejercer de manera responsable e informada su sexualidad y sobre todo la prevención de un embarazo no planeado. Ya que no solo se trata de implementar acciones, sino que es fundamental verificar la efectividad de las mismas y el cumplimiento de sus objetivos.

Por ello coincidimos plenamente en la necesidad del exhorto planteado por la iniciadora a las autoridades estatales correspondientes, es decir, la Secretaría General de Gobierno, la de Desarrollo Social, la de Salud, la de Educación y Deporte y la Comisión Estatal de los Pueblos Indígenas, para que informen sobre las acciones de seguimiento, monitoreo y evaluación que se están desarrollando respecto de los programas dirigidos a la población adolescente y que actualmente están siendo implementados en materia de prevención del embarazo y ejercicio responsable de su sexualidad, a efecto de verificar la efectividad y eficacia de los resultados obtenidos con su ejecución. Haciéndole extensivo este exhorto al ámbito municipal, por conducto de los Ayuntamientos del Estado.

Así mismo, del examen de la iniciativa se advierte también la propuesta para reformar la fracción VII y adicionar la fracción XII al artículo 63 de la Ley de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, en materia de prevención de embarazos.

[En este sentido, resulta pertinente señalar que la iniciativa propone lo siguiente:

ARTÍCULO 63...

Con el propósito de formar a las niñas, niños y adolescentes para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, equidad de género, solidaridad y respeto a la diversidad cultural, la educación que se proporcione tenderá a:

I a VII...

VIII. Conocer, cuidar y respetar su sexualidad, de acuerdo a su madurez, e informar sobre la prevención de embarazos tempranos, y concientizar sobre las implicaciones de la maternidad y paternidad en la adolescencia.

IX. a XI...

XII. Procurar apoyos académicos que incentiven el acceso y continuidad de los estudios de niñas, niños y adolescentes de escasos recursos y adolescentes embarazadas.”

Ahora bien], una vez analizada la propuesta y la

normatividad en que se contiene, es decir, la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, podemos llegar a la conclusión que los supuestos planteados por la iniciadora ya se encuentran regulados en las fracciones V, sexta... VI -perdón- y X del artículo 56, así como en la flaci... en la fracción XXI del artículo 65 de la citada legislación,[que a continuación se transcriben:

Artículo 56. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita, así como de los servicios médicos necesarios para la prevención, tratamiento, atención y rehabilitación de enfermedades y discapacidades físicas o mentales, prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:

V.- Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación y asesoría a quienes ejerzan la patria potestad, tutela, guarda o custodia, así como la educación y cuidados en materia de salud sexual y reproductiva, de conformidad con la Ley Estatal de Salud.

VI.- Establecer las medidas tendientes a prevenir embarazos tempranos o no deseados.

X.- Desarrollar la atención sanitaria preventiva, proporcionar asesoría y orientación sobre salud sexual y reproductiva, así como garantizar el acceso a la información y medios para prevenir embarazos no deseados.

Artículo 65. Las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán:

XXI.- Establecer acciones afirmativas que garanticen el acceso y permanencia de niñas y adolescentes embarazadas, faciliten su reingreso y promuevan su egreso del sistema educativo nacional].

Razón que nos permite dar por satisfecho en lo relativo la solicitud de la iniciadora.

En vista de lo anterior, esta Comisión Especial de Atención a las Niñas, Niños y Adolescentes, somete a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de

ACUERDO:

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua exhorta, respetuosa y atentamente, al Ejecutivo del Estado y a los sesenta y siete Ayuntamientos [de la Entidad], para que informen sobre las acciones de seguimiento y monitoreo y evaluación que se están desarrollando respecto de los programas dirigidos a la población adolescente que actualmente están siendo implementados en materia de prevención del embarazo y ejercicio responsable de su sexualidad, a efecto de verificar la efectividad y eficacia de los resultados obtenidos con su ejecución.

SEGUNDO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua exhorta, respetuosamente y atentamente, al Ejecutivo del Estado y a los sesenta y siete Ayuntamientos [de la Entidad] para que, con absoluto respeto a los Derechos Humanos, específicamente a los derechos sexuales y reproductivos, incrementen, o en su caso fortalezcan programas dirigidos a la población adolescente, que favorezcan la decisión libre, informada y responsable sobre el ejercicio de su sexualidad y la prevención del embarazo.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, a los 30 días del mes de marzo del año 2017.

Dictamen aprobado en reunión de la Comisión Especial de Atención a las Niñas, Niños y Adolescentes, celebrada en la Sala Revolución, el día 28 de marzo del año 2017, en la Sede del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Por la Comisión Especial de Atención a las Niñas, Niños y Adolescentes: La Diputada Blanca

Amelia Gámez Gutiérrez, Presidenta; Diputada Maribel Hernández Martínez, Secretaria; Diputada Rocío Gisel Sáenz Ramírez, Vocal; Diputada Carmen Rocío González Alonso, Vocal y Diputado Pedro Torres Estrada, Vocal.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído para lo cual solicito a la Primera Secretaria, Diputada Rocío Gisel Sáenz Ramírez, tome la votación e informe a esta Presidencia.

- La C. Dip. Rocío Gisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.: Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los Diputados, respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico muestra el voto a favor de los Diputados Blanca Gámez Gutiérrez, Jesús Villarreal Macías, Liliana Araceli Ibarra Rivera, Laura Mónica Marín Franco, Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo, Francisco Javier Malaxechevarría González, Jorge Carlos Soto Prieto, Maribel Hernández Martínez, Patricia Gloria Jurado Alonso, Carmen Rocío González Alonso, Víctor Manuel Uribe Montoya, del P.A.N.; Diana Karina Velázquez Ramírez, Imelda Irene Beltrán Amaya, María Isela Torres Hernández, Adriana Fuentes Téllez y Rocío Gisel Sáenz Ramírez, del P.R.I.; René Frías Bencomo, Martha Rea y Pérez y María Antonieta Mendoza Mendoza, del P.N.A.; Hever Quezada Flores, del P.V.E.M.; Héctor Vega Nevárez, del P.T.; Leticia Ortega Máyne y Pedro Torres Estrada, del Partido MORENA; Crystal Tovar Aragón, del P.R.D., Miguel Alberto Vallejo Lozano, del P.M.C.]

- La C. Dip. Rocío Gisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

¿Quienes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado veintiséis votos a favor, cuatro no registrados de los Diputados presentes.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se aprueba, tanto en lo general como en lo particular.

[Texto íntegro de la Minuta de Acuerdo]:

ACUERDO No. LXV/EXHOR/0109/2017 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosa y atentamente al Ejecutivo del Estado y a los sesenta y siete Ayuntamientos de la Entidad, para que informen sobre las acciones de seguimiento, monitoreo y evaluación que se están desarrollando respecto de los programas dirigidos a la población adolescente que actualmente están siendo implementados en materia de prevención del embarazo y ejercicio responsable de su sexualidad, con el propósito de verificar la efectividad y eficacia de resultados obtenidos con su ejecución.

SEGUNDO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosa y atentamente al Ejecutivo del Estado y a los sesenta y siete Ayuntamientos de la Entidad para que, con absoluto respeto a los derechos humanos, específicamente a los derechos sexuales y reproductivos, implementen programas, o en su caso

fortalezcan los ya existentes, dirigidos a la población adolescente, que favorezcan la decisión libre, informada y responsable sobre el ejercicio de su sexualidad y la prevención del embarazo.

TERCERO.- Remítase copia del presente Acuerdo a las autoridades antes mencionadas, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA, DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ; SECRETARIA, DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ; SECRETARIO, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS].

Continuando con el siguiente punto del Orden del Día, hará uso de la Tribuna la Diputada Carmen Rocío González Alonso, para dar lectura al siguiente dictamen que ha preparado la Comisión de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.: Gracias, Presidenta.

Buenos días.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Buenos días.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.: Honorable Congreso del Estado.

La Comisión Especial de Atención a las Niñas, Niños y Adolescentes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como en lo dispuesto por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado, somete a consideración de este Cuerpo Colegiado el presente dictamen, elaborado con base a los siguientes

ANTECEDENTES:

I. Con fecha 20 de diciembre de 2016, la Diputada Adriana Fuentes Téllez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario

Institucional, presentó iniciativa por medio de la cual propone exhortar al titular del Ejecutivo Estatal, así como a los presidentes municipales del Estado, con el propósito de constituir y conformar el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en sus ámbitos estatal y municipal, respectivamente. De igual manera, propone reformar la fracción VI y adicionar las fracciones VII, VIII y IX al artículo 136 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua.

II. La Presidencia del Honorable Congreso del Estado, con fecha 22 de diciembre de 2016 y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo, la iniciativa de mérito, a efecto de proceder en su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

De conformidad con el artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia autorice la dispensa de la lectura del documento en la parte de antecedentes y hacer un resumen de las consideraciones con la petición de que el texto íntegro del presente dictamen se inserte al Diario de los Debates de la Sesión.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.: Gracias, Presidenta.

[Texto del dictamen del cual fue dispensada su lectura]:

III. La iniciativa en estudio se sustenta en los siguientes argumentos:

"Dentro de las principales problemáticas más sentidas de la niñez, se encuentran varios temas, desde la atención indebida, hasta el abandono escolar, y por ende la incorporación a pandillas y el consumo de drogas y alcohol, por mencionar algunos.

Acorde a datos de la Organización para la Cooperación y el

Desarrollo Económico, México ocupa el primer lugar en abuso sexual, violencia física y homicidios de menores de 14 años, y lo que resulta aún más alarmante, es que nuestro Estado ocupa el segundo lugar en abuso sexual, según lo señalado por un perito internacional de la UNICEF.

Las niñas, niños y adolescentes, son uno de los sectores sociales y de grupos etarios más vulnerables, ya que están en una etapa temprana del desarrollo y son sujetos a la tutela. Por ende, históricamente y hasta la actualidad han sido objeto constante de estudio derivando de ello un universo jurídico de disposiciones dirigidas a su protección. En este contexto, existen algunos de los instrumentos internacionales que forman parte del entorno de protección jurídica de los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes, que han generado derechos y obligaciones en nuestro sistema jurídico mexicano desde el momento de su incorporación formal.

La Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobó el 20 de noviembre de 1959 por unanimidad de votos, la Convención sobre los Derechos del Niño (CHN), siendo el primer instrumento internacional vinculante que reconoce de manera universal los derechos de las niñas y los niños a la supervivencia y desarrollo, educación, protección y participación, establece los principios fundamentales que deben guiar el quehacer político, legislativo y de la sociedad en general para su cumplimiento efectivo.

Aunado a esto, México ratificó la Convención de los Derechos de los Niños, el 21 de septiembre de 1990, quedando obligado a asegurar su aplicación a todo niño y niña sujeto de su jurisdicción, y a promover todas las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento; lo que supone la creación de las condiciones jurídicas, institucionales, sociales y económicas para garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos en ellas.

Al respecto, el 04 de diciembre de 2014 se expidió por decreto la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. De la misma manera, el 03 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial de nuestro Estado, la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; destacando en dicho ordenamiento el Sistema Estatal para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, siendo un órgano conformado por las Dependencias de la Administración Pública

Estatad, presidida por el Gobernador Constitucional del Estado, y por una Secretaría Ejecutiva, y tiene por objeto establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección para el cuidado de nuestros niños. Sin embargo, actualmente no se encuentra establecido.

Ahora bien, cabe destacar que el interés superior del niño o niña indica que las sociedades y gobiernos deben de realizar el máximo esfuerzo posible para construir condiciones favorables a fin de que estos puedan vivir y desplegar sus potencialidades. Esto lleva implícita la obligación de que, independientemente a las coyunturas políticas, sociales y económicas, deben asignarse todos los recursos posibles para garantizar este desarrollo.

En virtud de lo señalado con anterioridad, y dada la importancia del mencionado Sistema Estatal para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, la presente iniciativa tiene como finalidad exhortar a las instancias correspondientes a la conformación de dicho órgano lo antes posible, para con ello poder revertir tan alarmantes cifras.

Con esta propuesta refrendo mi compromiso con la niñez chihuahuense y con su desarrollo pleno, en el entendido de que los niños no solo son un sector que necesita protección, sino más allá, deben ser la prioridad para un Estado con sentido humano.”

[Continúa con la lectura]:

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos esta Comisión, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

I. El Honorable Congreso del Estado, a través de esta Comisión Especial de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la ines... iniciativa de antecedentes, según lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado; así como en los numerales 87, 88 y 111 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II. En el Estado de Chihuahua habitan 1,194,471 [1,194,461] niñas, niños y adolescentes que son titulares de derechos reconocidos por la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención de Derechos del Niño, así como por la Legislación Federal y estatal en la materia, al amparo del principio de interés superior de la niñez.

Sin embargo, pese al amplio marco normativo con el que actualmente contamos, existen datos que nos indican que aún en nuestros días se presentan en este sector de la población situaciones de desventaja, exclusión, discriminación, pobreza, violencia, limitando... limitado acceso a seguridad social, explotación laboral y sobre todo, desigualdad de origen étnico, socioeconómico, territorial, sexual, entre otras que vulneran el pleno desarrollo de la niñez.

Esta situación que prevalece exige la necesidad de un alto nivel de responsabilidad política por parte de todas y todos los titulares del Poder Ejecutivo de los tres órdenes de gobierno, en coordinación con los Poderes Legislativo y Judicial, así como por los organismos constitucionalmente autónomos para dar debido cumplimiento a las disposiciones legales en su más amplio sentido y alcance. Es decir, se requiere la coordinación de acciones que formen un frente común para mejorar sustancialmente las condiciones de supervivencia, desarrollo, protección y participación de las niñas, niños y adolescentes.

En ese sentido la Ley General crea el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y mandata la creación de uno por cada Entidad feret... Federativa y por cada municipio del país para lograr continuidad y cumplimiento de las metas cuantitativas que coadyuven a estandarizar los parámetros de desarrollo y a disminuir las desigualdades de este sector prioritario, atendiendo a las situaciones específicas de cada ubicación.

Del mismo modo, el Estado de Chihuahua contempla en su Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, vigente desde el 1 de enero de 2016, que la instancia encargada de establecer

instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de la niñez, será el Sistema Estatal de Protección Integral. Este sistema quedó debidamente conformado en sesión formal de sus miembros con fecha 29 de enero de 2016, cuya coordinación operativa recae en una secretaria... en una Secretaría Ejecutiva dependiente de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo. Sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva a la fecha se encuentra acéfala, situación que dificulta la correcta operación del sistema y es precisamente este hecho el que motiva a la iniciadora a promover el punto de acuerdo en cuestión, pues la facultad de nombrar a su titular recae legalmente en el presidente del sistema, es decir, el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley de la materia.

Así mismo, del estudio de la iniciativa se advierte también un llamado a los presidentes municipales del Estado a fin de que procedan a la debida conformación de su sistema municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 143, 144 y 145 de la y... de la ya citada Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. En este contexto resulta oportuno señalar que a la fecha los 67 ayuntamientos del Estado han llevado a cabo la debida conformación de sus sistemas de protección, aunque es necesario precisar que únicamente 56 sistemas cuentan con la persona titular de la Secretaría Ejecutiva que coordina los trabajos; lo que nos indica que el resto debe proceder a realizar lo propio en cumplimiento a las disposiciones legales que así lo mandatan.

[Siendo los Municipios de Buenaventura, Chínipas, Cuauhtémoc, Cusiuhiriachi, Guazapares, Hidalgo del Parral, Ignacio Zaragoza, Morelos, Ocampo, Ojinaga y Santa Isabel, quienes deberán dar debido cumplimiento a su obligación legal de nombrar al Secretario Ejecutivo del Sistema Municipal de Protección en la materia].

Ahora bien, dando seguimiento al análisis de la iniciativa planteada por la Diputada Adriana Fuentes Téllez, adicionalmente a lo anterior se

propone modificar el contenido del artículo 136 de la multicitada Ley, mismo que establece lo relativo a la conformación del Sistema Estatal de Protección Integral, [con la cual pretende reformar la fracción VI y adicionar las fracciones VII, VIII y IX al referido numeral.

Por lo que refiere a la fracción VI, ofrece como propuesta que su redacción sea la siguiente:

"Artículo 136. El Sistema Estatal de Protección Integral deberá estar conformado por:

I a V...

VI. Diez representantes electos, de los cuales ocho serán representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil relacionadas con el objeto de la Ley, y dos de instituciones educativas públicas o privadas.]

De lo anterior se... se puede advertir que la disposición relativa que actualmente se encuentra vigente establece que los diez representantes electos sean exclusivamente provenientes del... de organizaciones de la sociedad civil, supuesto que, a juicio de quienes integramos esta Comisión Especial, debe mantenerse en sus términos debido a la importancia que representa la participación de la sociedad organizada en la toma de decisiones de las políticas públicas que trascienden a la vida y desarrollo de un sector tan sensible como es la niñez. Por lo que es de gran interés para quienes ahora representamos a la ciudadanía, fortalecer dicha participación social y no disminuirla en su número.

Ahora bien, lo anterior no demerita la propuesta de la iniciadora, sino que coincide con la necesidad de contar con la invaluable opinión de los académicos en la toma de decisiones que im... que impacten en el óptimo desarrollo, protección y participación de las niñas, niños y adolescentes. Razón por la cual nos pronunciamos a favor de adicionar una fracción que integre como parte del sistema a las instituciones de educación pública o privada, en los términos que indica la Diputada promovente.

Por lo que se refiere a la propuesta de la iniciadora

para que se integren a la conformación del sistema quienes ocupen la presidencia de las Comisiones de Desarrollo Social y la Especial de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes de este Honorable Congreso del Estado, es necesario señalar en primer término, que las comisiones tienen a su cargo, entre otras, tareas de dictamen legislativo conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su competencia corresponde en lo general con las otorgadas a las dependencias y entidades de la administración pública. Por lo tanto quienes integramos esta comisión especial y después de haber realizado un análisis a las comisiones ordinarias que integran este Congreso, hemos considerado que la Comisión de Derechos Humanos tiene un campo de acción acorde a la naturaleza de las atribuciones del Sistema de Protección Integral que ahora se analiza, además de que por disposición de la Ley que rige el funcionamiento del Congreso, se trata de una comisión ordinaria con carácter permanente.

Estas razones nos autorizan a concluir que debe ser la Comisión de Derechos Humanos y no la de Desarrollo Social la que [se] integre a la conformación de la multicitada instancia, y con ello procurar un marco de cooperación y coordinación entre el Congreso y los organismos encargados de instrumentar y articular las políticas públicas que protegen a la infancia chihuahuense.

En segundo término, en cuanto a la propuesta para que quien presida la Comisión Especial de Atención a las Niñas, Niños y Adolescentes, sea parte de la conformación del sistema, hemos concluido que, si bien es cierto su materia de interés coincide con los fines del SIPINNA, también lo que se trata de una... también lo es que se trata de una Comisión que no tiene el carácter de permanente, es decir, su constitución tiene una vida limitada atendiendo a la ejecución del trabajo específico y se extingue al término del mismo, por... por resolución del Pleno o, en todo caso, al concluir el periodo de la Legislatura que la conformó, pues así define su naturaleza el artículo 116 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

De ello consulta nece... resulta necesario admitir que no es viable la propuesta para que sea esta Comisión Especial parte de la conformación del sistema.

En cuanto a la última de las propuestas que se contienen en la iniciativa de mérito, se observa como adición a la conformación del sistema, a quienes presida el Consejo Consultivo para la Asistencia Social Pública.

De lo anterior y derivado de un análisis de las atribuciones que le otorga el artículo 51 de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, el Consejo Consultivo contribuye ciertamente como un órgano de consulta, opinión y recomendaciones para el DIF Estatal". Sin embargo, dentro de la estructura que conforma al Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, encontramos en el inciso h), fracción III del artículo 136, como integrante a quien ocupa la titularidad de la Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia, [quien], de conformidad con las atribuciones que la propia Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua le otorga, resultan ser más amplias y por ende las idóneas para cubrir con los compromisos en materia de niñas, niños y adolescentes. Del examen anterior se advierte que la normatividad que se pretende adicionar ya contempla la representación y valiosa intervención del Organismo para la Asistencia Social Pública del Estado. De manera que, en opinión de quienes integramos esta Comisión, consideramos satis... satisfecha la propuesta planteada por la iniciadora.

En vista de lo anterior, esta Comisión Especial de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes, somete a consideración de esta Asamblea los siguientes proyectos de Acuerdo y Decreto

ACUERDO:

PRIMERO.- Se exhorta, atenta y respetuosamente, al titular del Poder Ejecutivo, para que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 142 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y

Adolescentes del Estado de Chihuahua, nombre al titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, a fin de que esta instancia quede debidamente conformada para cumplir con las atribuciones que la legislación en la materia le establece.

SEGUNDO.- Se exhorta a los Presidentes Municipales de Buenaventura, Chínipas, Cuauhtémoc, Cusihuirachi, Guazapares, Hidalgo del Parral, Ignacio Zaragoza, Morelos, Ocampo, Ojinaga y Santa Isabel para que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 142 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, procedan al nombramiento de quienes ostentarán la titularidad de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en sus respectivos municipios.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman el inciso d) de la fracción III y el párrafo segundo del artículo 136; y se adi... se adicionan las fracciones VII y VIII al mismo artículo de la Ley de los Derechos de Niñas y Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 136. ...

[I y II. ...

III. ...

a) a c) ...]

d) Secretaría de Educación y Deporte.

[e) a h) ...

IV a VI. ...]

VII. [Dos representantes de instituciones educativas públicas o privadas].

VIII. [Quien presida la Comisión de Derechos Humanos del Congreso del Estado].

Para efectos de lo previsto en las fracciones IV, VI y VII el reglamento deberá prever... perdón... los términos para la emisión de una convocatoria pública, que contendrá las etapas completas para el procedimiento, sus fechas, límites y plazos.

[...]

...

...

...]

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, a los 30 días del mes de marzo de 2017.

Dictamen aprobado en reunión de Comisión Especial de Atención a las Niñas, Niños y Adolescentes, celebrada en la Sala Revolución, el día 28 de marzo del año 2017, en la Sede del Poder Legislativo en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Por la Comisión Especial de Atención a las Niñas, Niños y Adolescentes. [Diputada Blanca Amelia Gámez Gutiérrez, Presidenta; Diputada Maribel Hernández Martínez, Secretaria; Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Vocal; Diputada Carmen Rocío González Alonso, Vocal; Diputado Pedro Torres Estrada, Vocal].

Es cuanto, Presidenta.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito al Segundo Secretario, Diputado Jesús Villarreal Macías, tome la votación e informe a esta Presidencia el resultado de la

misma.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los Diputados respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de emitir su voto presionando el botón de su pantalla.

Se abre el sistema de votación electrónica.

¿Quiénes estén por la afirmativa, tanto en lo general como en lo particular?

- **Los CC. Diputados:** [El registro electrónico muestra el voto a favor de los Diputados Blanca Gámez Gutiérrez, Jesús Villarreal Macías, Liliana Araceli Ibarra Rivera, Laura Mónica Marín Franco, Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo, Francisco Javier Malaxechevarría González, Maribel Hernández Martínez, Patricia Gloria Jurado Alonso, Miguel Francisco La Torre Sáenz, Carmen Rocío González Alonso, Víctor Manuel Uribe Montoya y Gabriel Ángel García Cantú, del P.A.N.; Diana Karina Velázquez Ramírez, Imelda Irene Beltrán Amaya, María Isela Torres Hernández, Adriana Fuentes Téllez y Rocío Grisel Sáenz Ramírez, del P.R.I.; René Frías Bencomo, Martha Rea y Pérez y María Antonieta Mendoza Mendoza, del P.N.A.; Hever Quezada Flores y Alejandro Gloria González, del P.V.E.M.; Rubén Aguilar Jiménez y Héctor Vega Nevárez, del P.T.; Leticia Ortega Máyne y Pedro Torres Estrada, del Partido MORENA; Crystal Tovar Aragón, del P.R.D., Miguel Alberto Vallejo Lozano, del P.M.C.]

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

Quiénes no hayan votado aun, favor de realizar su voto.

Se cierra el sistema de votación electrónica.

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Solicito al Segundo Secretario, informe el resultado de la votación.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Informo a la Presidencia que se han manifestado veintinueve votos a favor, cero en contra, cero abstenciones, uno no registrado de los treinta Diputados presentes.

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Gracias, Diputado.

[Texto íntegro de la Minuta de Acuerdo]:

ACUERDO No. LXV/EXHOR/0110/2017 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, exhorta atenta y respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 142 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, nombre al titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, a fin de que esta instancia quede debidamente conformada para cumplir con las atribuciones que la legislación en la materia le establece.

SEGUNDO.- Se exhorta a los Presidentes Municipales de Buenaventura, Chínipas, Cuauhtémoc, Cusihiuriachi, Guazapares, Hidalgo del Parral, Ignacio Zaragoza, Morelos, Ocampo, Ojinaga y Santa Isabel para que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 142 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, procedan al nombramiento de quienes ostentarán la titularidad de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en sus respectivos Municipios.

TERCERO.- Remítase copia del presente Acuerdo a las autoridades antes mencionadas, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA, DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ;
SECRETARIA, DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ;
SECRETARIO, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS].

[Texto íntegro de la Minuta de Decreto]:

DECRETO No. LXV/RFLEY/0305/2017 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman el inciso d) de la fracción III y el párrafo segundo del artículo 136; y se adicionan las fracciones VII y VIII al mismo artículo, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 136. ...

I y II. ...

III. ...

a) a c) ...

d) Secretaría de Educación y Deporte.

e) a h) ...

IV a VI. ...

VII. Dos representantes de instituciones educativas públicas o privadas.

VIII. Quien presida la Comisión de Derechos Humanos del Congreso del Estado.

Para efectos de lo previsto en las fracciones IV, VI y VII, el reglamento deberá prever los términos para la emisión de una convocatoria pública, que contendrá las etapas completas para el procedimiento, sus fechas, límites y plazos.

...

...

...

...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA, DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ;
SECRETARIA, DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ;
SECRETARIO, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS].

A continuación, se concede el uso de la palabra al Diputado Hever Quezada Flores, para que en representación de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, presente el dictamen que ha preparado.

- El C. Dip. Hever Quezada Flores.- P.V.E.M.:
Gracias, Diputada Presidenta.

La Comisión de Ecología y Medio Ambiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Practicas Parlamentarias, somete a la consideración del Pleno el presente dicta... el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 9 de marzo de 2017, los Diputados Alejandro Gloria González y Hever Quezada Flores, presentaron iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar al Ejecutivo del Estado

para que, en uso de sus atribuciones, tenga a bien proponer a este Honorable Congreso la creación de la secretaría de medio ambiente y desarrollo sustentable.

II.- La Presidencia de este Honorable...

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Me permite, Diputado.

Por favor, suplico al público asistente, a las Diputadas y Diputados que tomen sus lugares y favor de guardar silencio.

Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Hever Quezada Flores.- P.V.E.M.: Gracias.

II.- La Presidencia de este Honorable Congreso del Estado, con fecha 14 de marzo del 2017 en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, [fracción XIII] de la Ley Orgánica del Poder elec... eje... Legislativo, tuvo a bien turnar a la Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración de dictamen correspondiente.

[La Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, en su calidad de Segunda Vicepresidenta, de conformidad con lo estipulado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ocupa la Presidencia].

De conformidad con el artículo 75, fracción XVII de la Ley Orgánica y 101 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia autorice la dispensa de la lectura de los antecedentes del documento y se inserte íntegro al Diario de los Debates de la Sesión.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Vicepresidenta.- P.N.A.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Hever Quezada Flores.- P.V.E.M.: Gracias.

[Texto del dictamen del cual fue dispensada su lectura]:

III.- La iniciativa antes descrita se sustenta en los siguientes argumentos:

"El papel del medio ambiente y el desarrollo sustentable es, sin duda, un tema que requiere la atención de todos los países; las consecuencias de conservar los modelos de desarrollo y administración pública hasta ahora perpetuados, en los cuales se relega al medio ambiente, o bien, se ve como un tema secundario, se ponen de manifiesto en problemas de orden común, que atañen a la población mundial, tales como el cambio climático.

En este sentido, México ha suscrito diversos instrumentos tales como el Convenio sobre Diversidad Biológica, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático y el correspondiente Protocolo de Kyoto, los Objetivos del Milenio de la ONU, por mencionar solo algunos, pero que, sin duda, tienen como objetivo la participación y colaboración de las naciones para alcanzar el desarrollo sustentable.

Nuestro país cuenta con una diversidad de recursos naturales y una situación geoestratégica privilegiadas, que lo pueden ubicar como un importante representante, tanto de los países desarrollados, como de los países en vías de desarrollo para la cooperación y el diálogo, en torno al tema del desarrollo sustentable y el medio ambiente, lo que le permitiría consolidar una agenda con principios claramente delimitados y apoyados por instituciones sólidas, a través de la cooperación internacional.

México enfrenta actualmente, como un reto principal, el incluir al medio ambiente como un factor determinante para la competitividad y el desarrollo socioeconómico; para de esta manera alcanzar de manera real y no solo como un proyecto en papel, intangible, el desarrollo sustentable; la sustentabilidad ambiental debe ser un criterio rector en la toma de decisiones, en materia de inversión, producción y políticas públicas, considerando el impacto y el riesgo para el medio ambiente y privilegiando el uso racional y eficiente de los recursos naturales.

Podríamos decir, que en congruencia con lo anterior, nuestra Constitución Política en su artículo cuarto a la letra señala que: "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto

a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley”.

A pesar de lo anterior, los esfuerzos orientados a la conservación, tanto de los ecosistemas como de los recursos naturales, se ven obstaculizados por una serie de factores que involucran en gran medida a la pobreza; el deterioro ambiental y la falta de instancias gubernamentales que reglamenten las actividades, tanto económicas como sociales, que impiden dicha conservación.

En tal virtud, el equilibrio entre medio ambiente y desarrollo sustentable, requiere de coordinación en cuanto a políticas públicas, para que de esta manera, se tome como premisa fundamental y pueda entonces traducirse en resultados palpables que promuevan el fortalecimiento de la coordinación interinstitucional y la integración de los diversos sectores.

Es necesario mencionar que, la tendencia no solo global sino incluso a nivel municipal y estatal, ha sido la creación de instituciones gubernamentales que atiendan las problemáticas medioambientales, cada vez más evidentes y que permean en nuestra calidad de vida. El desarrollo sustentable está presente como uno de los objetivos para alcanzar un México Próspero dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y se contempla el eje de Infraestructura y Medio Ambiente para la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, sobre el que trabaja la actual administración; pero podemos puntualizar, sin duda alguna, que como estrategia al combate de la problemática ambiental actual, es necesario brindar oportunidades a la ciudadanía que permitan el desarrollo social, económico y cultural, sin dejar de lado el respeto al medio ambiente, en aras de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Nuestro Estado cuenta con características especiales, con ecosistemas que incluyen bosques, pastizales y desierto, con una amplia variedad en fauna que frecuentemente se ven amenazados por las actividades humanas y las problemáticas ambientales derivadas de las mismas; situaciones que a mediano plazo, representan una amenaza que podría derivar en sequías severas, que afectan la economía estatal afectando las actividades primarias como la ganadería y la agricultura.

Ahora bien, es importante mencionar que Chihuahua permanece como una de las pocas Entidades Federativas

del país, en las que se siguen delegando las funciones de protección al medio ambiente, a una Secretaría que integra el desarrollo urbano con la ecología, contraviniendo la tendencia de separar orgánicamente los temas medioambientales, a fin de mejorar la política pública y ejercer de una manera efectiva y eficiente las facultades en la materia.

Cabe mencionar que, como parte de un ejercicio de participación e inclusión de distintos sectores en la labor legislativa, se ha creado por decreto la Mesa para la Reforma Integral en Materia Ambiental, en la que participan representantes de distintas dependencias gubernamentales, tanto estatales como de diversos municipios, integrantes de diversas asociaciones civiles, especialistas en la materia y ciudadanos interesados, quienes nos han manifestado la necesidad de la creación de una secretaría, que sea la entidad pública encargada de la inspección, vigilancia y protección de los recursos naturales, de la gestión ambiental y de la promoción de la participación ciudadana y la sustentabilidad.

Consideramos que la creación de dicha dependencia otorgará una mayor seguridad a los ciudadanos, en cuanto al cumplimiento de las normas de carácter ambiental que permita ejecutar las acciones de remediación, control, manejo y conservación del equilibrio ecológico, cumpliendo con corresponsabilidad los diversos instrumentos que ha suscrito tanto el Estado, como el país para tal fin”.

III.- En vista de lo anterior, las y los integrantes de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, formulamos las siguientes:

[Continúa con la lectura]:

CONSIDERACIONES:

I.- El Honorable Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa de antecedentes, según lo dispuesto por el artículo 58 de la Constitución Política del Estado, así como por los numerales 87 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- Como ya quedó asentado, la iniciativa motivo de estu... motivo de estudio plantea la necesidad de que el Estado cuente, dentro de su estructura gubernamental, con la Secretaría de Medio

Ambiente y Desarrollo Sustentable.

III.- Desde 1970, personas en todo el mundo han unido esfuerzos en el Día de la Tierra para cuidar el medio ambiente y construir un mañana más saludable para ellas y sus familias.

Proteger el planeta para las generaciones futuras no significa renunciar a nuestras vidas o abandonar las actividades diarias. Al adoptar hábitos sencillos y de sentido común, cada uno de nosotros puede ahorrar energía, disminuir la contaminación que afecta la temperatura de la Tierra y conservar nuestros recursos naturales limitados.

Nuestra participación es muy importante y debemos tomar medidas. Iluminar nuestras casas y conducir nuestros autos emite gases al aire que hacen que la Tierra se convierta en un gran invernadero y aumenten las temperaturas.

Este calentamiento provoca cambios profundos y perturbadores en el planeta. Si no tomamos acciones para abatirlo, nuestros hijos e hijas y las siguientes generaciones, tendrán que vivir en un lugar diferente al que conocemos.

El reto es muy grande y puede parecer abrumador. Pero cuando muchas personas hacen pequeños esfuerzos, estos se suman para generar un cambio positivo a gran escala. La principal es empezar por elegir productos y servicios sustentables.

IV.- Nuestro Estado cuenta con una enorme riqueza en cuanto a recursos naturales y biodiversidad, es por ello que es de interés de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, fomentar la protección, conservación y restauración de los ecosistemas. A su vez, contamos con una gran planta productiva que mantiene una economía saludable, que requiere para desarrollarse un ambiente sano, en el que las y los habitantes de las diversas regiones del Estado encuentren condiciones adecuadas para vivir en armonía con el medio. Por ello, es necesario gestionar las políticas públicas mediante las herramientas legales, políticas y sociales que nos lleven a lograr un equilibrio sustentable y sano

entre la sociedad [y el medio ambiente,] fomentando una educación ambiental integral, como punto de partida.

Entre otros factores, esto se debe a que Chihuahua es uno de los Estados del país que no cuentan con una dependencia con rango de secretaría, dedicada exclusivamente a promover, fomentar e impulsar las actividades sustentables en la Entidad. El rango de la dirección, con el que cuenta actualmente la dependencia, la limita en términos presupuestales y operativos.

La creación de la secretaría traería grandes beneficios, siendo esta la encargada de diseñar, promover y ejecutar políticas públicas para la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la mitigación y adaptación al cambio climático, en todos los sectores de la sociedad, para conducir a Chihuahua hacia un desarrollo sustentable; aunado a la inspección, vigilancia y protección de los recursos naturales, de la gestión ambiental y de la promoción de la participación ciudadana.

La importancia que tiene el medio ambiente para la Entidad y su gran potencial para generar nuevas ideas, justifican la creación de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Chihuahua. Facilita coordinar y ejecutar directamente las atribuciones y programas encomendados, así como el acercamiento con los particulares para promover las inversiones en programas. Permite, además, aumentar la eficiencia, aprovechando mejor el tiempo, aptitud y mejorando la calidad de las decisiones a medida que su complejidad y volumen se reduzcan.

Es por ello que, quienes integramos esta Comisión, compartimos los argumentos vertidos en la iniciativa y estamos conscientes de la importancia que reviste para del Estado de Chihuahua; así mismo estimamos pertinente proponer a la Secretaría de Hacienda que realice los estudios de factibilidad y viabilidad que permitan al titular del Ejecutivo Estatal tener los elementos necesarios para, con

ello, enviar la iniciativa que le de origen a la creación de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, [al Poder Legislativo y este a su vez, haga lo propio].

La Dirección de Ecología, la que se pretende elevar a rango según la iniciativa que nos ocupa, se encuentra dentro de la estructura de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. Esta última, a su vez, se trata de una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder eje... Ejecutivo. Por lo tanto, corresponde precisamente a este Poder el evaluar y sopesar la viabilidad y oportunidad para crear la Secretaría en comento. Lo anterior, ya que si lo que se pretende es establecer una dependencia dentro del organigrama de la Administración Pública Estatal, resulta obvio concluir que será precisamente el mismo Poder [Ejecutivo] quien cuente con la información y datos pertinentes que le permitan y aprecien determinar, en su caso, la viabilidad o pertinencia de crear la dependencia a que nos hemos venido refiriendo.

V.- Por lo tanto, resulta pertinente que se envíe un atento exhorto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de que tenga a bien analizar la viabilidad y factibilidad de crear la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, y de estimar oportuna y neceta... y necesaria su creación se reitera la voluntad de todas y todos quienes integramos esta Comisión, de participar en los trabajos legislativos propios para la consecución de tal fin.

VI.- Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como por los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Comisión de [Ecología] y Medio Ambiente somete a la consideración del Pleno el presente dictamen con carácter de

ACUERDO:

ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta, de manera atenta y respetuosa, al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de que tenga a bien analizar la viabilidad y factibilidad de crear la secretaría de medio ambiente y desarrollo sustentable, instruyendo a la Secretaría de Hacienda para que realice los estudios de viabilidad y factibilidad técnica y financiera, y con esto estimen las previsiones presupuestarias necesarias para el adecuado cumplimiento de las facultades de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, para el ejercicio fiscal 2018.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore el Acuerdo en los términos correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, a los 30 días del mes de marzo del 2017.

Así lo aprobó la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, en reunión de fecha 23 de marzo de 2017.

[Integrantes: Diputado Hever Quezada Flores, Presidente; Dip. Miguel Alberto Vallejo Lozano, Secretario; Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso, Vocal; Diputado Jesús Villarreal Macías, Vocal; Diputada Martha Rea y Pérez, Vocal].

Es cuanto, Diputada Presidenta.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Vicepresidenta.- P.N.A.: Gracias.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído para lo cual solicito a la Primera Secretaria, Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez, tome la votación e informe a esta Presidencia.

- La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.: Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los Diputados, respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico muestra el voto a favor de los Diputados Blanca Gámez Gutiérrez, Jesús Villarreal Macías, Liliana Araceli Ibarra Rivera, Laura Mónica Marín Franco, Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo, Francisco Javier Malaxechevarría González, Maribel Hernández Martínez, Patricia Gloria Jurado Alonso, Miguel Francisco La Torre Sáenz, Carmen Rocío González Alonso, del P.A.N.; Diana Karina Velázquez Ramírez, María Isela Torres Hernández, Adriana Fuentes Téllez y Rocío Grisel Sáenz Ramírez, del P.R.I.; René Frías Bencomo, Martha Rea y Pérez y María Antonieta Mendoza Mendoza, del P.N.A.; Hever Quezada Flores y Alejandro Gloria González, del P.V.E.M.; Rubén Aguilar Jiménez y Héctor Vega Nevárez, del P.T.; Leticia Ortega Máñez y Pedro Torres Estrada, del Partido MORENA; Crystal Tovar Aragón, del P.R.D.]

- La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.: ¿Quiénes estén por la negativa?

[El registro electrónico muestra el voto en contra del Diputado Jorge Carlos Soto Prieto].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Vicepresidenta.- P.N.A.: Diputada, le solicito considere mi voto a favor.

- La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.: Con gusto, Presidenta.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Vicepresidenta.- P.N.A.: Gracias.

A la orden.

- La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.: Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado veintiséis votos a favor, cuatro no registrados, uno

en contra, cero abstenciones de los Diputados presentes.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Vicepresidenta.- P.N.A.: Se aprueba el dictamen antes leído.

[Texto íntegro de la Minuta de Acuerdo]:

ACUERDO No. LXV/EXHOR/0111/2017 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta de manera atenta y respetuosa al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de que tenga a bien analizar la viabilidad y factibilidad técnica y financiera, de crear la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, instruyendo a la Secretaría de Hacienda para que realice los estudios pertinentes, y con ello estimen las provisiones presupuestarias necesarias para el adecuado cumplimiento de las facultades de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, para el ejercicio fiscal del año 2018.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo a la autoridad antes mencionada, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA, DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ;
SECRETARIA, DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ;
SECRETARIO, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS].

Continuando con la presentación de los dictámenes, se concede la palabra al Diputado Alejandro Gloria González, para que en representación de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, dé lectura al dictamen que se ha presentado.

[El Diputado Pedro Torres Estrada ocupa la curul de la Primera Secretaría de conformidad con lo estipulado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias].

- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:
Buenas tardes.

Con su venia, señora Presidenta.

H. Congreso del Estado.
Presente.

La Comisión de Trabajo y Previsión Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 88 de la Ley Orgánica; así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; sometemos a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 20 de octubre del año 2017, se recibió por parte de la soberanía... por parte de esta Soberanía, iniciativa con carácter de Decreto ante el Congreso de la Unión, presentada en la Sexagésima Cuarta Legislatura por los entonces Diputados América Victoria Aguilar Gil y Héctor Hugo Avitia Corral, integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo, misma que fue retomada por la actual Legislatura, Sexagésima Quinta Legislatura, por el Diputado Rubén Aguilar Jiménez, por medio de la cual propone se reforme el contenido de la fracción III del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Respecto a los antecedentes y consideraciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75, fracción XVI [XVIII] de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita la dispensa de su lectura y su inclusión íntegra en el Diario de los Debates.

Con su ve... con su permiso.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Vicepresidenta.- P.N.A.: Adelante.

- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:

[Texto del dictamen del cual fue dispensada su lectura]:

II.- Los iniciadores sustentan su petición en los siguientes argumentos:

La educación es uno de los pilares fundamentales del desarrollo nacional. Por muchos años se ha mencionado, y con razón, que si el Estado no invierte en sus niñas, niños y jóvenes para garantizar la adquisición de conocimiento, habilidades y competencias, entonces no se podrá visualizar el progreso y los ideales de construcción de un mejor país, gracias en especial al entusiasmo, apoyo y trabajo de profesores.

Sin embargo, esto ha sido roto a raíz de la Reforma Educativa publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero del año 2013, pues los derechos laborales de miles de maestros a lo largo del país han sido sesgados, haciendo imposible la educación en los términos a los que se refiere el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La finalidad de la presente iniciativa es reformar la fracción III del artículo en mención, a fin de que la evaluación de las maestras y maestros sea un instrumento de apoyo para la capacitación y la superación profesional, sin tomar medidas represivas contra los mismos.

Desde el anuncio de la Reforma Educativa, las y los docentes han puesto énfasis en que la concepción de la misma no se realizó con el propósito de mejorar el proceso educativo, sino como una reforma laboral al magisterio poniendo en peligro los derechos adquiridos con los años de servicio ante una labor tan humana e importante como lo es enseñar a las futuras generaciones, no solo a memorizar tablas de multiplicar o a repetir frases, sino a convertirse en seres analíticos capaces de tomar las mejores decisiones posibles ante un mundo globalizado y tecnológico, y con la suficiente valoración como para no olvidar el sentido humano.

Uno de los primeros puntos a cuestionar es que la evaluación se generaliza a todos los docentes, y pretende medir con la misma regla tanto a la persona, como a sus conocimientos y sus circunstancias. En México dicho modelo de evaluación no corresponde con las diversas realidades que existen. Un maestro no enseña igual cuando tiene proyector y computadora a cuando apenas y se cubre la necesidad de pizarrón y butacas.

No se pueden tener los mismos alcances administrativos con un grupo en primaria de veinte alumnos que con uno de secundaria de cincuenta. La generalización, es pues, un problema que no permite que se tenga el enfoque necesario dentro de un instrumento que se pretende utilizar para evaluar; antes bien, deja en claro que, para ser una "reforma educativa", se escribió muy bien en un escritorio, lejos de las aulas.

Las y los maestros, contrario a la visión que algunos grupos de poder han querido difundir, no se encuentran en contra de la evaluación, pues están de acuerdo con la importancia de tener siempre la mejor formación y herramientas en las aulas, pero buscan una evaluación completa y una capacitación real, no solamente la necesidad de memorizar reglamentos, planes y programas generales, sin focalizar sus conocimientos al grado que imparten. Si se lograra este cambio en la visión estamos seguros, el ambiente laboral que se vive se modificaría para mejorar, pues no se educaría a la defensiva.

También es necesario mencionar que la misma Federación, instituciones y autoridades, sin duda reprobaría si se le llega a evaluar en los términos del tercer párrafo del artículo tercero Constitucional en cuanto a materiales y métodos educativos así como infraestructura.

La calidad educativa no se debe de basar en un examen, ni en la creación de burocracia para tal fin. La inversión debe de ser cualificada en la capacitación y el desarrollo de la misma, no como en la actualidad, en donde incluso el mismo proceso de la evaluación ha sido cuestionado durante su primera edición, pues no contaba con la capacidad material y humana para realizarla.

La Organización para la Cooperación y Desarrollo (OCDE) en enero de 2015 afirma que: "Se debe mejorar la equidad y la eficacia del gasto en educación mediante su reorientación hacia la educación preescolar, primaria y secundaria, así como concentrarse en mejorar la calidad de la docencia" hablando en general de los cursos de capacitación y actualización.

Es así como la presente iniciativa plantea reemplazar de la Constitución el término de "Permanencia" por el de "Superación Profesional" pues se entiende a este último como finalidad primera que debe contemplar la Carta Magna, mediante la capacitación, el reconocimiento y la promoción, y de esta manera incrementar la capacidad del personal docente trabajando con metas y objetivos, no mediante técnicas

coercitivas.

Durante años, la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, ha sido referente para la protección de los Derechos Humanos, sin embargo, a raíz de la reforma del año 2013, las y los maestros, han visto su integridad degradada ya que las condiciones que les han sido impuestas por la reglamentación han permitido, no solo que la corrupción siga existiendo como muestra del poder de unos cuantos, sino que se menosprecie el esfuerzo de los muchos."

La Comisión de Trabajo y Previsión Social, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, formula las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- El Honorable Congreso del Estado, a través de esta Comisión, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa, según lo dispuesto por el artículo 64, fracción III de la Constitución Política del Estado; así como el 87, 88 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

Los fines de la educación están establecidos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se refieren al desarrollo armónico de todas las facultades del ser humano. Es primordial que la educación se proponga formar a los estudiantes en la convicción y capacidades necesarias para contribuir a la construcción de una sociedad más justa e incluyente, respetuosa de la diversidad, atenta y responsable hacia el interés general ⁽¹⁾.

La propuesta en estudio parte de la base de señalar que, dentro de la reforma constitucional del año 2013, se estableció un sesgo a los derechos laborales de los trabajadores de la educación en todo el país, considerando que dicha reforma, al establecer en la fracción III del artículo 3° de nuestra Carta Magna el vocablo "permanencia" como parte del sistema de servicio profesional docente, resulta una práctica coercitiva que en nada abona al desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje.

A mayor claridad de análisis, a continuación se transcribe la porción normativa señalada, como se encuentra actualmente:

"La ley reglamentaria fijará los criterios, los términos y condiciones de la evaluación obligatoria para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio

profesional con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación. Serán nulos todos los ingresos y promociones que no sean otorgados conforme a la ley.”

A este respecto, debemos adelantar que no le asiste la razón al iniciador, de conformidad con lo que a continuación se señala:

Los sistemas que buscan la creación de un servicio profesional de carrera, dentro de cualquier ámbito gubernamental, deben establecer las bases que regulen los tres aspectos que se contienen actualmente en la Constitución Federal; esto es, el ingreso, reconocimiento (donde se contiene la promoción y superación que argumenta incluir el iniciador) y, finalmente debe contener la reglas de permanencia dentro de dicho servicio profesional.

En este sentido, en la propia Norma Suprema se encuentra establecido este aspecto de permanencia, para el caso de quienes forman parte del sistema de seguridad pública de la Federación, Estados y municipios, en el artículo 21, inciso a) ⁽²⁾; para el caso de quienes forman parte del servicio Profesional Electoral Nacional, en el artículo 41, fracción V, apartado D ⁽³⁾; para los Poderes Judicial de los Estados, en el artículo 116, fracción III ⁽⁴⁾.

De esto podemos colegir que dicho elemento de regular la permanencia no es extraño a los servicios profesionales y debemos apuntar que también se encuentra en todas las legislaciones que establecen los servicios profesionales dentro de la legislación secundaria.

Ahora bien, en cuanto al razonamiento vertido por los iniciadores en su exposición de motivos, por el que consideran que existe una posible colisión de derechos, entre dicha norma constitucional cuya reforma propone y el derecho a la estabilidad laboral, debemos también señalar que no existe tal.

Efectivamente, cuando se dio la aprobación a nivel constitucional de la reforma educativa y las posteriores adecuaciones y creación a la legislación secundaria, esta fue objeto de diversos juicios de amparo que derivaron en resoluciones que interpretaron, entre otras cosas, el tema que nos ocupa, sentando los criterios que nos permiten sostener la constitucionalidad de la norma, en su desarrollo en la legislación secundaria.

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió que la limitación a la estabilidad en el empleo que se establece en el modelo educativo, derivado precisamente de la porción normativa que se propone reformar, es constitucional. La jurisprudencia en comento se localiza en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 22, Septiembre de 2015, Tomo I, página 244, y a la letra dice:

”SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE. LAS LIMITACIONES QUE LOS ARTÍCULOS 52, 53, OCTAVO Y NOVENO TRANSITORIOS DE LA LEY GENERAL RELATIVA IMPONEN AL DERECHO HUMANO A LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO, TIENEN UN FIN CONSTITUCIONALMENTE LEGÍTIMO Y SON IDÓNEAS, NECESARIAS Y PROPORCIONALES. Las limitaciones impuestas al Derecho Humano a la estabilidad en el empleo por el nuevo modelo educativo, implementado por la reforma al artículo 3o., fracciones II y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y contenido en los artículos 52, 53, octavo y noveno transitorios de la Ley General del Servicio Profesional Docente, tienen un fin constitucionalmente legítimo, porque proponen establecer un modelo educativo orientado a desarrollar armónicamente las facultades del ser humano, fomentar el amor a la patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de solidaridad internacional en la independencia y la justicia, para lo cual buscan garantizar la idoneidad de los docentes mediante la sujeción de sus posibilidades de ingreso, promoción y permanencia a la aprobación de determinadas evaluaciones; asimismo, dichas limitaciones son idóneas, ya que es precisamente a través de mecanismos de evaluación que puede asegurarse la calidad en la preparación de los docentes; también son necesarias en razón de que el objetivo que persiguen no puede alcanzarse con un costo menor; y son proporcionales al permitir que el personal docente se prepare para presentar las evaluaciones, pues disponen que la consecuencia de no seguir al frente de un grupo como docente se actualice hasta la tercera evaluación en la que obtenga un resultado desfavorable.”

Como se adelantó, no se considera viable la propuesta del iniciador en el sentido de eliminar el vocablo “permanencia”, en la fracción III del artículo 3o. de nuestra Carta Magna ya que, además de ser un elemento de los servicios profesionales en general, su aplicación se considera constitucional por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

[Continúa con la lectura]:

Por lo anteriormente expuesto en el cuerpo del presente dictamen y con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Comisión de Trabajo y Previsión Social somete a la consideración de esta Alta Asamblea, el siguiente dictamen con carácter de

ACUERDO:

ÚNICO.- No es de aprobarse la iniciativa con carácter de decreto ante el Congreso de la Unión, presentada en la seximi... Sexagésima Cuarta Legislatura por los entonces Diputados América Victoria Aguilar Gil y Héctor Hugo Avitia Corral, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, misma que fue retomada por la actual Sexagésima Quinta Legislatura por el Diputado Rubén Aguilar Jiménez; por medio de la cual proponen se reforme el contenido de la fracción III del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por los motivos y fundamentos expuestos en el Cuerpo del Dictamen Legislativo del que deriva el presente acuerdo.

ECONÓMICO.- Aprobac... aprobado que sea tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 30 días del mes de marzo del año 2017.

Dictamen aprobado en reunión de la Comisión de Trabajo y Previsión Social a los 28 días del mes de marzo del año 2017, en la Sala Benito Juárez.

Así lo aprobó la Comisión de Trabajo y Previsión Social, en reunión de fecha 28 días del mes de marzo del año 2017.

[Integrantes firma y sentido del voto. Diputado Alejandro Gloria González, Presidente; Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez, Secretaria; Diputada Liliana Araceli Ibarra Rivera,

Vocal; Diputado Manuel Uribe Montoya, Vocal; Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, Vocal].

Es cuanto, señor... señora Presidenta.

Gracias.

[Pies de página del documento]:

(1) Modelo Educativo 2016, Secretaría de Educación Pública, https://www.gob.mx/cmsuploadsattachmentfile114501Modelo_Educativo_2016.pdf

2 La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

3 Apartado D. El Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las Entidades Federativas en materia electoral. El Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

4 La independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

- **La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Vicepresidenta.- P.N.A.:** Gracias, Diputado.

Procederemos a la votación del dictamen ante leído para lo cual solicito al Segundo Secretario, Diputado Jesús Villarreal Macías, tome la votación e informe a esta Presidencia.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Por instrucciones de la Presidenta pregunto a las y los Diputados respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- **Los CC. Diputados.-** [El registro electrónico muestra

el voto a favor de los Diputados Blanca Gámez Gutiérrez, Jesús Villarreal Macías, Liliana Araceli Ibarra Rivera, Laura Mónica Marín Franco, Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo, Francisco Javier Malaxechevarría González, Jorge Carlos Soto Prieto, Maribel Hernández Martínez, Patricia Gloria Jurado Alonso, Miguel Francisco La Torre Sáenz y Carmen Rocío González Alonso, del P.A.N.; Diana Karina Velázquez Ramírez, Imelda Irene Beltrán Amaya, María Isela Torres Hernández y Adriana Fuentes Téllez, del P.R.I.; René Frías Bencomo, Martha Rea y Pérez y María Antonieta Mendoza Mendoza, del P.N.A.; Hever Quezada Flores y Alejandro Gloria González, del P.V.E.M.; Leticia Ortega Máynez, del Partido MORENA; Crystal Tovar Aragón, del P.R.D., Miguel Alberto Vallejo Lozano, del P.M.C.]

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: ¿Quiénes estén por la negativa?

[El registro electrónico muestra el voto en contra de los Diputados Rubén Aguilar Jiménez y Héctor Vega Nevárez].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

Se cierra el sistema de voto electrónico.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Vicepresidenta.- P.N.A.: Solicito al Segundo Secretario, Diputado Jesús Villarreal Macías, informe el resultado de la votación.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Informo a la Presidencia que se han manifestado 26 votos a favor, 2 en contra, 2 no registrados de los 30 Diputados presentes.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Vicepresidenta.- P.N.A.: Sea prueba el dictamen antes leído.

[Texto íntegro de la Minuta de Acuerdo]:

ACUERDO No. LXV/ASNEG/0112/2017 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE

CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, resuelve que no es de aprobarse la Iniciativa con carácter de decreto ante el Congreso de la Unión, presentada en la Sexagésima Cuarta Legislatura por los entonces Diputados América Victoria Aguilar Gil y Héctor Hugo Avitia Corral, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, misma que fue retomada por la actual Sexagésima Quinta Legislatura por el Diputado Rubén Aguilar Jiménez, por medio de la cual proponen se reforme el contenido de la fracción III del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por los motivos y fundamentos expuestos en el cuerpo del dictamen legislativo del que deriva el presente Acuerdo.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA, DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ; SECRETARIA, DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ; SECRETARIO, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS].

Le solicito a la Secretarías preparen las minutas correspondientes y las envíen a las instancias competentes.

10.

PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Vicepresidenta.- P.N.A.: Continuando con el desahogo del siguiente punto del Orden del Día, les informo que comunicaron a esta Presidencia, con la debida oportunidad, su interés en presentar una iniciativa el Diputado Jesús Villarreal Macías, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; el Diputado René Frías Bencomo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza; la Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario

Institucional; el Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la Junta de Coordinación Política.

[El Diputado Francisco Javier Malaxechevarría González ocupa la curul de la Segunda Secretaría de conformidad con lo estipulado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias].

En primer término tiene el uso de la palabra el Diputado Jesús Villarreal Macías.

[La Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez, ocupa la Primera Secretaría].

[Ciudadanos cuelgan algunas mantas con las siguientes leyendas:

Fuera el Padre Javier Avitia de las comunidades indígenas, es una falsedad su cargo como representante de los Derechos Humanos.

Cambia el nuevo amanecer por transparencia y legalidad.

No al paso del gasoducto por San Elías.

Fuera la corrupción.

Alto. Respeto, legalidad, justicia y transparencia en San Elías].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías.- P.A.N.:
Gracias, Diputada Presidenta.

Honorable Congreso del Estado.

El suscrito, Jesús Villarreal Macías, en mi carácter de Diputado a la Sexagésima Quinta Legislatura, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo que dispone el art... la... la fracción I del artículo 68 de la Constitución Política del Estado; así como los artículos 167, fracción I y 170, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y numerales 75 y 76, ambos del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; acudo ante esta Elevada Asamblea, a formular iniciativa con carácter de ley, mediante la cual propongo que esta Soberanía expida la Ley de Desarrollo Forestal

Sustentable del Estado de Chihuahua. Lo anterior, con sustento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- La actividad económica forestal en nuestra Entidad se estima en un 1.6 por ciento del Producto Interno Bruto, y se calcula que aproximadamente el diez por ciento de la población está relacionada directa o indirectamente con esta actividad, tanto en el aprovechamiento primario como en la fase de industrialización; según estadísticas indirectas del INEGI la cadena productiva forestal genera alrededor de 8,300 empleos, la mayoría informales y temporales. Alrededor del 83 por ciento de la producción maderable se concentra en la propiedad ejidal y el 80 por ciento de la madera en rollo que se produce en el Estado se destina a la industria del aserrío para la elaboración de diversos productos de escuadría como: tablas, tablones, vigas, durmientes, polines, cajas de empaque agrícola, tarimas industriales y pilotes, etcétera.

De los más de 24 millones de hectáreas, una superficie de 18.8 millones de hectáreas, es decir el 76 por ciento, albergan los bosques, selvas, zonas áridas y semiáridas, distribuidas en 11.2 millones de hectáreas de superficie cubierta por vegetación no maderable y el 7.6 restante es forestal, con la que ocupamos el primer lugar a nivel nacional en superficie forestal, con un 15.8 por ciento del total de la superficie del país.

No obstante que el Estado tiene la mayor superficie boscosa del país, el sector forestal en su conjunto desempeña un papel secundario en su economía, pudiéndose convertir, en base a sus fortalezas internas y oportunidades, en motor del desarrollo económico de muchas regiones serranas, que hoy por hoy son las que presentan mayor grado de pobreza, desigualdad y magi... marginación.

II.- Los bosques brindan un servicio extraordinario a la conservación de los ecosistemas, toda vez que favorecen la recarga de los mantos acuíferos, en donde... de donde obtenemos gran parte del agua que utilizamos en nuestra vida diaria, permiten...

- **La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Vicepresidenta.- P.N.A.:** Diputado, me permite.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías.- P.A.N.:** Sí, adelante.

- **La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Vicepresidenta.- P.N.A.:** Les solicito a los presentes guardar absoluto silencio y a mis compañeros y compañeras Diputados prestar atención a quien está en la Tribuna.

Muchas gracias.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías.- P.A.N.:** estos permiten la conservación de los suelos, captura de carbono, control de inundaciones, son el hábitat de los animales, plantas, insectos de muchos... y de muchos organismos microscópicos importantes para el equilibrio de la vida y la biodiversidad, además de proveer a la subsistencia de millones de personas en el mundo.

De igual manera, nos brindan hermosos paisajes, lugares de descanso y espacios para llevar a cabo actividades educativas, recreativas y turísticas, también disminuyen los efectos de fenómenos naturales como huracanes, ciclones o tormentas que pueden causar inundaciones, deslaves u otros desastres y proporcionan frutos, madera y diversas materias primas para fabricar medicinas, papel, cartón, dulces, entre otros.

Es por lo anterior que se hace necesario conservar nuestros bosques a partir de un aprovechamiento sustentable, que nos permita garantizar la estabilidad de los ecosistemas y la supervivencia de las personas que realizan actividades forestales.

III.- No pasa desapercibido, que en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley General de Desarrollo Forestal se... Sustentable, se establecen las atribuciones de las Entidades Federativas, así como de las Legislaturas y la Asamblea Legislativa, dentro de las cuales se encuentran ene... entre otras, la de

legislar para el diseño, formulación y aplicación de la política forestal en las Entidades Federativas, en concordancia con la política forestal nacional, así como las relativas a inspeccionar, vigilar y sancionar las actividades forestales que se realicen en el Estado, previa celebración de los convenios correspondientes.

Es por ello que de conformidad a los tiempos que vivimos, se requiere que nuestras autoridades locales cuenten con la normatividad que les permita realizar sus actividades inherentes con total apego a la legislación que rige su actuación, por lo que al presentar esta propuesta de ley, se pretende dotar a la autoridad en materia forestal de más y mejores atribuciones que les faciliten la protección, conservación, inspección y vigilancia del macizo forestal en el Estado de Chihuahua.

IV.- Cabe mencionar que con la presente propuesta, en la cual recomendamos [retomamos] el planteamiento presentado en la pasada legislatura, con sus respectivas adecuaciones, se encamina a contar con una... con una nueva legislación en materia forestal que venga a dotar de atribuciones ejecutivas al Gobierno del Estado y, en su caso, a los ayuntamientos, permitiendo la protección, conservación de nuestros bosques, a través de un aprovechamiento sustentable; poniendo especial énfasis en lo relativo a la inspección y vigilancia de las actividades forestales, sin que lo anterior, excluya las... los casos en los que necesariamente habrán de celebrarse convenios de colaboración entre los tres órdenes de gobierno, para una mejor y eficaz aplicación de la ley.

De igual manera se pretende dotar al Estado de las herramientas que per... que le permitan desarrollar una política que no solo se encuentre alineada a las políticas nacionales, sino que defina el rumbo de la estatal que res... y que responda a los anhelos y necesidades de su gente.

Resulta por demás necesaria la protección y cuidado de nuestros bosques, especialmente en las zonas que son susceptibles de aprovechamiento,

para ello deben de realizarse de manera sustentable, que no altere el equilibrio ecológico de la región, mediante la utilización de los adelantos científicos y tecnológicos más avanzadas en el corte, poda, transporte, descortezado, secado y cepillado de la madera, lo que se traduce en ahorros para las personas que se dedican a estas actividades forestales, así como menor grado de desperdicio de la madera.

Al dotar de más y mejores atribuciones a nuestras autoridades, les estamos encargando la rectoría del aprovechamiento forestal en la Entidad, a través de facultades de aplicación y ejecución que la misma ley... que en esta misma ley se propone.

En el presente proyecto se preceptúan las obligaciones de las autoridades locales en materia forestal de crear y mantener un sistema permanente de inspección y evaluación técnica de la condición sanitaria en los... en los ecosistemas y en las plantaciones forestales, así como difundir... así mismo difundirá en tiempo y forma los resultados; además, promoverá y apoyará la ejecución de programas de investigación necesarios para resolver las problemáticas fitosanitarias de nuestros bosques.

También se establece lo relativo a la planificación, y coordinación y ejecución de las medidas precisas para la regulación del uso de fuego y del control de incendios forestales, así como promover la obtención de recursos de emergencia para el combate de incendios en su territorio.

V.- La propuesta de ley que hoy presentamos, consta de 87 artículos divididos en siete títulos que a su vez se subdividen en diversos capítulos secci... y secciones, dentro de los cuales se pretende establecer de manera clara y con toda precisión cuáles serán las obligaciones tanto del Gobierno del Estado, de los ayuntamientos y de los propios productores forestales, en materia de conservación, protección y aprovechamiento sustentable de nuestros bosques, principalmente.

También, se propone abrogar la Ley de Fomento

para el Desarrollo Forestal sub... Sustentable del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado número 41 de fecha 22 de mayo del 2004.

Con la anterior propuesta, pondremos los cimientos necesarios para el correcto desarrollo de la actividad forestal en la Entidad, que nos garantice el cuidado de los ecosistemas y un beneficio económico de las personas que viven en el... del aprovechamiento sustentable de los bosques.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, me permito someter a la consideración de esta Asamblea, el siguiente proyecto de

DECRETO:

La sexa... ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Chihuahua, para quedar redactada de la siguiente manera:

Señora Presidenta, con fundamento en lo que dispone la... el artículo och... 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le solicito al dispensa de la lectura del articulado de la propuesta sin perjuicio de que el mismo sea incorporado de manera íntegra en el Diario de los Debates de... de esta sesión.

- **La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Vicepresidenta.- P.N.A.:** Adelante, Diputado.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías.- P.A.N.:** Gracias, Presidenta.

[No leído, se incluye a petición del Diputado que está en uso de la Tribuna]:

LEY DE DESARROLLO FORESTAL
SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
DEL OBJETO Y APLICACIÓN DE LA LEY

ARTÍCULO 1. La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer los lineamientos generales para la conservación, protección, inspección, vigilancia, sanción, restauración, producción, manejo y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas forestales en el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO 2. Son objetivos de esta ley:

I. Definir los criterios de la política forestal estatal, así como sus instrumentos de aplicación y evaluación.

II. Promover la coordinación y profesionalización de las instituciones públicas del Estado y sus municipios, para desarrollar la capacidad operativa e integralidad, base del desarrollo forestal sustentable.

III. Hacer respetar el derecho al uso y disfrute preferente de los recursos forestales de los lugares que ocupan y habitan las comunidades indígenas.

IV. Establecer los mecanismos para:

a) La protección, conservación y/o en su caso la restauración del ecosistema forestal, así como la inspección y vigilancia, además de coadyuvar al desarrollo económico, social y ambiental del sector, por medio de un aprovechamiento racional de los bienes y servicios forestales.

a) b) La promoción de las certificaciones de predios forestales y de bienes y servicios ambientales;

a) c) La regulación y control del pastoreo en zonas forestales, especialmente para áreas perturbadas y/o de regeneración;

a) d) Promover la educación y cultura ambiental que garantice el cuidado, preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos forestales y sus bienes y servicios ambientales.

a) e) La promoción de la comercialización de los productos forestales maderables y no maderables.

V. Llevar a cabo acciones que tengan como finalidad la prevención, combate y control de incendios forestales, así como de plagas y enfermedades forestales;

VI. Promover el uso de la ventanilla única de atención

institucional a través del Gobierno del Estado y los municipios para los usuarios del sector forestal; VII. Establecer acciones para la coordinación, concertación y cooperación a las instituciones estatales y municipales del sector forestal, así como con otras instancias afines;

VIII. Promover y facilitar la participación ciudadana, incluyendo a los pueblos y comunidades indígenas del Estado, en la aplicación, evaluación y seguimiento de la política forestal a través de los mecanismos pertinentes;

IX. Promover la creación de instrumentos de apoyos económicos para fomentar el desarrollo forestal; e

X. Impulsar el desarrollo de la empresa social forestal

XI. La protección y conservación de las zonas que sirvan de refugio temporal o permanente a fauna y/o flora.

ARTÍCULO 3. En lo no previsto en esta ley, se aplicarán en forma supletoria las disposiciones de las leyes que incidan en la materia forestal.

ARTÍCULO 4. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

I. Aprovechamiento forestal: La conservación, manejo y extracción sustentable de los recursos forestales del medio en que se encuentren, incluyendo los maderables y los no maderables.

II. Áreas de Protección Forestal: Comprende los espacios forestales o boscosos colindantes a la zona federal y de influencia de nacimientos, corrientes, cursos y cuerpos de agua, o la faja de terreno inmediata a los cuerpos de propiedad particular, en la extensión que en cada caso fije la autoridad federal.

III. Áreas Forestales Permanentes: Tierras dedicadas preponderantemente a la actividad forestal sustentable.

IV. Áreas Forestales Perturbadas: Son aquellas que han perdido su cobertura vegetal original, de manera temporal o definitiva.

V. Auditoría Técnica Preventiva: La evaluación que realiza el personal acreditado por la autoridad competente para promover e inducir el cumplimiento de lo establecido en los programas de manejo, estudios técnicos en ejecución y demás actos

previstos en la ley y otras disposiciones legales aplicables, respecto al aprovechamiento forestal.

VI. Cambio de uso del suelo en terreno forestal: La remoción total o parcial de la vegetación de los terrenos forestales para destinarlos a actividades no forestales.

VII. Centro de almacenamiento: Lugar donde se depositan temporalmente materias primas forestales para su conservación y posterior traslado.

VIII. Centro de transformación: Instalación industrial o artesanal, fija o móvil, donde por procesos físicos, mecánicos o químicos se elaboran productos derivados de materias primas forestales.

IX. Comisión: La Comisión Nacional Forestal.

X. Consejo: El Consejo Estatal Forestal de Chihuahua.

XI. Conservación forestal: El mantenimiento de las condiciones que propician la persistencia y evolución de un ecosistema forestal natural o inducido, sin degradación del mismo ni pérdida de sus funciones.

XII. Cuenca hidrológico-forestal: La unidad de espacio físico de planeación y desarrollo, que comprende el territorio donde se encuentran los ecosistemas forestales y donde el agua fluye por diversos cauces y converge en un cauce común, constituyendo el componente básico de la región forestal, que a su vez se divide en subcuencas y microcuencas.

XIII. Deforestación: Pérdida de la vegetación forestal, por causas inducidas, naturales, o cualquier otra condición.

XIV. Degradación: Proceso de disminución de la capacidad de los ecosistemas forestales, para brindar servicios ambientales, así como la capacidad productiva;

XV. Degradación del suelo: Proceso que describe el fenómeno causado por el hombre o por fenómenos naturales, que disminuye la capacidad presente y/o futura del suelo, para sustentar vida vegetal, animal y humana.

XVI. Dirección: Dirección de Desarrollo Forestal de la Secretaría de Desarrollo Rural.

XVII. Desarrollo Sustentable: El que las actividades comprendidas en terrenos forestales, aseguren la conservación

permanente de estos recursos, la biodiversidad y los servicios ambientales que presta dicho territorio.

XVIII. Ecosistema Forestal: La unidad funcional básica de interacción de los recursos forestales entre sí y de estos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados;

XIX. Empresa Social Forestal: Son organizaciones empresariales, principalmente pequeñas y medianas, que una comunidad o ejido ha creado para el aprovechamiento forestal; mejorar la producción, fomentar la diversificación y transformación de sus recursos forestales permanentes, buscando el beneficio social y económico que les facilite el desarrollo comunitario.

XX. Ejecutivo Estatal o Gobierno del Estado: El Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

XXI. Erosión del suelo: Desprendimiento, arrastre y/o depósito de las partículas del suelo por acción del agua, el viento y/o actividades humanas.

XXII. Estado: El Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

XXIII. Evaluación Técnica.- Es la actividad que deberá realizar la Secretaría, a través de la Dirección de Desarrollo Forestal, en las plantaciones del Estado, sobre todo en aquello que incida en los procesos de permanencia, potencialidad y desarrollo del medio forestal y en sus productos, así como en el medio ambiente. Dicha actividad tendrá como propósito formular un juicio de valor con la intención de tomar decisiones respecto a la conservación y consolidación de las áreas forestales permanentes, impulsando su delimitación y manejo sustentable.

XXIV. Fidefose: Fideicomiso para el desarrollo forestal sustentable en el Estado.

XXV. Forestación: El establecimiento y desarrollo de vegetación forestal en terrenos preferentemente forestales o temporalmente forestales con propósitos de conservación, restauración o producción comercial.

XXVI. Leña: Materia prima maderable proveniente de la vegetación forestal que se utiliza como material combustible y para carbonización, la cual puede ser en rollo o en raja.

XXVII. Ley: Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado

de Chihuahua.

XXVIII. Ley General: La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

XXIX. Manejo forestal: El proceso que comprende el conjunto de acciones y procedimientos que tienen por objeto: ordenación, cultivo, protección, conservación, restauración y aprovechamiento de los recursos y servicios ambientales de un ecosistema forestal; considerando los principios ecológicos, respetando la integralidad funcional e interdependencia de recursos y sin que merme la capacidad productiva de los ecosistemas y recursos existentes en la misma.

XXX. Materias primas forestales: Los productos del aprovechamiento de los recursos forestales que no han sufrido procesos de transformación hasta el segundo grado.

XXXI. Ordenación forestal: La organización económica de un área forestal tomando en cuenta sus características silvícolas, que implica la división espacial y temporal de las actividades del manejo forestal.

XXXII. Plantación forestal comercial: El establecimiento, cultivo y manejo de vegetación forestal en terrenos temporalmente forestales o preferentemente forestales, cuyo objetivo principal es la producción de materias primas forestales destinadas a su industrialización y/o comercialización.

XXXIII. Producto forestal maderable: El bien obtenido del resultado de un proceso de transformación de materias primas maderables, con otra denominación, nuevas características y un uso final distinto.

XXXIV. Programa de manejo forestal: El instrumento técnico de planeación y seguimiento que describe las acciones y procedimientos de manejo forestal sustentable.

XXXV. Programa de manejo de plantación forestal comercial: El instrumento técnico de planeación y seguimiento que describe las acciones y procedimientos de aprovechamiento forestal relativo a la plantación forestal comercial.

XXXVI. Recursos asociados: Las especies silvestres animales y vegetales, así como el agua, que coexisten en relación de interdependencia con los recursos forestales.

XXXVII. Recursos biológicos forestales: Comprende las

especies y variedades de plantas, animales y microorganismos de los ecosistemas forestales y su biodiversidad y en especial aquellas de interés científico, biotecnológico o comercial.

XXXVIII. Recursos forestales: La vegetación de los ecosistemas forestales, sus servicios, productos y residuos, así como los suelos de los terrenos forestales y preferentemente forestales.

XXXIX. Recursos forestales maderables: Los constituidos por vegetación leñosa susceptibles de aprovechamiento o uso.

XL. Recursos forestales no maderables: La parte no leñosa de la vegetación de un ecosistema forestal, y son susceptibles de aprovechamiento o uso, incluyendo líquenes, musgos, hongos y resinas, así como los suelos de terrenos forestales y preferentemente forestales.

XLI. Recursos genéticos forestales: Semillas y órganos de la vegetación forestal que existen en los diferentes ecosistemas y de los cuales dependen los factores hereditarios y la reproducción y que reciben el nombre genérico de germoplasma forestal.

XLII. Reembarque forestal: Documento oficial expedido por la autoridad competente para acreditar la legal procedencia de materias primas y/o productos forestales maderables o no maderables del centro de almacenamiento o de transformación a cualquier destino.

XLIII. Reforestación: Establecimiento inducido de vegetación forestal preferentemente nativa en terrenos forestales.

XLIV. Registro: El Registro Forestal Nacional.

XLV. Reglamento: El Reglamento de la presente ley.

XLVI. Remisión forestal: Documento oficial expedido por la autoridad competente para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables o no maderables del lugar de su aprovechamiento al centro de almacenamiento o de transformación u otro destino.

XLVII. Rendimiento sostenido: La producción que puede generar un área forestal en forma persistente, sin merma de su capacidad productiva.

XLVIII. Restauración forestal: El conjunto de actividades

tendientes a la rehabilitación de un ecosistema forestal degradado, para recuperar parcial o totalmente las funciones originales del mismo y mantener las condiciones que propicien su persistencia y evolución.

XLIX. Revegetación: Trasplante de plantas que no sean árboles.

L. Saneamiento forestal: Las acciones técnicas encaminadas a combatir y controlar plagas y enfermedades forestales.

LI. Sanidad forestal: Conjunto de lineamientos, medidas y restricciones para la detección, control y combate de plagas y enfermedades forestales.

LII. Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Rural de Gobierno del Estado.

LIII. Servicios ambientales: Los que brindan los ecosistemas forestales de manera natural o a través del manejo sustentable de los recursos forestales, tales como: la provisión del agua en calidad y cantidad; la captura de carbono, de contaminantes y componentes naturales; la generación de oxígeno; el amortiguamiento del impacto de los fenómenos naturales; la modulación o regulación climática; la protección de la biodiversidad y de los ecosistemas; el paisaje y la recreación, entre otros.

LIV. Servicios técnicos forestales: Las actividades realizadas para la planificación y aplicación de la silvicultura, el manejo forestal, la asesoría y capacitación a los propietarios o poseedores de recursos forestales para su aprovechamiento sustentable.

LV. Silvicultura: La teoría y práctica de controlar el establecimiento, composición, constitución, crecimiento y desarrollo de los ecosistemas forestales para la continua producción de bienes y servicios.

LVI. Terreno forestal: El que está cubierto por vegetación forestal.

LVII. Terreno preferentemente forestal: Aquel que por sus condiciones de clima, suelo y topografía resulte más apto para el uso forestal que para otros usos alternativos, excluyendo aquellos ya urbanizados.

LVIII. Terreno temporalmente forestal: Las superficies

agropecuarias que se dediquen temporalmente al cultivo forestal mediante plantaciones forestales comerciales. La consideración de terreno forestal temporal se mantendrá durante un periodo de tiempo no inferior al ciclo de la plantación.

LIX. Turno: Periodo de regeneración de los recursos forestales que comprende desde su extracción hasta el momento en que estos son susceptibles de nuevo aprovechamiento.

LX. Unidad de manejo forestal: Territorio cuyas condiciones físicas, ambientales, sociales y económicas guardan cierta similitud para fines de ordenación, manejo forestal sustentable y conservación de los recursos.

LXI. Uso doméstico: El aprovechamiento, sin propósitos comerciales, de los recursos forestales extraídos del medio natural en el que se encuentran, para usos rituales o satisfacer las necesidades de energía calorífica, vivienda, aperos de labranza y otros usos en la satisfacción de sus necesidades básicas en el medio rural.

LXII. Veda forestal: Restricción total o parcial del aprovechamiento de recursos forestales en una superficie específica establecida mediante decreto que expida el titular del Ejecutivo Federal, o para una especie en estatus, amenazada o en peligro de extinción determinada por las Normas Oficiales Mexicanas.

LXIII. Vegetación forestal: El conjunto de plantas y hongos que crecen y se desarrollan en forma natural, formando bosques, selvas y otros ecosistemas, dando lugar al desarrollo y convivencia equilibrada de otros recursos y procesos naturales.

LXIV. Vegetación exótica: Conjunto de plantas arbóreas, arbustivas o crasas ajenas a los ecosistemas naturales.

LXV. Ventanilla única: El sistema administrativo del sector público forestal y ambiental, tanto federal, estatal como municipal, para la atención integral de los distintos usuarios del sector.

LXVI. Visita de Inspección: La supervisión que realiza el personal autorizado por el Gobierno del Estado, para verificar que el aprovechamiento, manejo, transporte, almacenamiento y transformación de recursos forestales, se ajuste a la ley y demás disposiciones legales aplicables.

LXVII. Vivero forestal: Sitio que cuenta con un conjunto de instalaciones, equipo, herramientas e insumos, en el cual se aplican técnicas adecuadas para la producción de plántulas forestales con talla y calidad apropiada según la especie, para su plantación en un lugar definitivo.

TÍTULO SEGUNDO
DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DEL SECTOR PÚBLICO FORESTAL

CAPÍTULO I
DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS
EN MATERIA FORESTAL

ARTÍCULO 5. Son autoridades para efectos de esta ley:

- I. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado.
- II. La Secretaría de Desarrollo Rural de Gobierno del Estado.
- III. La Fiscalía General de Gobierno del Estado.
- IV. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado.
- V. Los Ayuntamientos.

ARTÍCULO 6. Para efectos de esta ley, se consideran como organismos auxiliares a:

- I. Ejidos y comunidades forestales.
- II. Asociaciones de productores forestales.
- III. La unión de regiones de productores forestales de chihuahua.
- IV. El Consejo Estatal Forestal.
- V. Las Universidades e Instituciones de Investigación en la materia.
- VI. Los colegios de ingenieros forestales y ecólogos.
- VII. Asociaciones de guardas y técnicos forestales.
- VIII. Asociaciones de profesionales forestales.
- IX. Asociaciones de industriales forestales.
- X. Asociaciones civiles legalmente constituidas.

ARTÍCULO 7. Corresponden al Estado las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Diseñar, formular y aplicar la política forestal en el Estado y sus instrumentos, en concordancia con la política forestal nacional.
- II. Elaborar, coordinar y aplicar los programas relativos al sector forestal de la Entidad, teniendo en cuenta las consideraciones y proyecciones de más largo plazo que se hagan y vinculándolos con los programas nacionales y regionales, así como con su respectivo Plan Estatal de Desarrollo.
- III. Celebrar los convenios necesarios con Instituciones públicas, privadas o sociales, para la aplicación de los instrumentos de política forestal nacional, en el marco del Servicio Nacional Forestal.
- IV. Participar de manera coordinada en la elaboración de los programas forestales regionales de largo plazo de ámbito interestatal o por cuencas hidrológico-forestales.
- V. Diseñar, desarrollar y aplicar instrumentos económicos para promover el desarrollo forestal de la Entidad, de conformidad con esta ley y la política forestal nacional.
- VI. Participar en programas integrales de prevención y combate a la extracción y tala clandestina que recomiende el Consejo Estatal Forestal y los creados en el marco del Servicio Nacional Forestal.
- VII. Promover y, en su caso, coadyuvar en los programas y proyectos de educación, capacitación, investigación y cultura forestal.
- VIII. Llevar a cabo acciones coordinadas para la prevención, combate y control de incendios forestales.
- IX. Establecer la regulación del uso del fuego en las acciones relacionadas con las actividades agropecuarias o de otra índole, que proteja la producción y servicios ambientales pudieran afectar los ecosistemas forestales;
- X. Fortalecer y ampliar la actividad forestal en el crecimiento económico estatal.
- XI. Elaborar, monitorear y mantener actualizado el Inventario Estatal Forestal y de Suelos, bajo los principios, criterios y

lineamientos que se establezcan para el Inventario Nacional Forestal y de Suelos.

XII. Integrar el Sistema Estatal de Información Forestal e incorporar su contenido al Sistema Nacional de Información Forestal, así como compilar y procesar la información sobre uso doméstico de los recursos forestales e incorporarla al Sistema Estatal.

XIII. Determinar la zonificación forestal de su ámbito territorial.

XIV. Coadyuvar en el control y vigilancia del uso del suelo forestal;

XV. Inspeccionar y vigilar el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales en la Entidad, así como realizar acciones de prevención y combate a la extracción ilegal y la tala clandestina de los recursos forestales.

XVI. Auditar la ejecución de los programas de manejo forestal en la Entidad.

XVII. Sancionar las infracciones cometidas en contravención a la legislación forestal estatal.

XVIII. Regular y vigilar la disposición final de residuos provenientes de la extracción de materias primas forestales.

XIX. Promover los bienes y servicios ambientales de los ecosistemas forestales.

XX. Planear y ejecutar programas de forestación, reforestación y restauración de suelos, para la conservación de los bienes y servicios ambientales forestales.

XXI. Impulsar la participación directa de los propietarios y poseedores de los recursos forestales en la protección, conservación, restauración, saneamiento, vigilancia, ordenación, aprovechamiento, cultivo, transformación y comercialización de los mismos.

XXII. Impulsar programas de mejoramiento genético forestal.

XXIII. Promover la asesoría y capacitación a los propietarios y poseedores forestales en la elaboración y ejecución de programas de manejo forestal sustentable y de plantaciones forestales comerciales, así como en la diversificación de las actividades forestales.

XXIV. Asesorar y orientar a ejidatarios, comuneros, pequeños propietarios, pueblos y comunidades indígenas y otros productores forestales en el desarrollo de su organización, así como en la creación de empresas sociales forestales, propiciando la integración de cadenas productivas y los sistemas-producto del sector forestal.

XXV. Promover e invertir en el mejoramiento de la infraestructura en las áreas forestales de la Entidad.

XXVI. Elaborar estudios por medio de la Secretaría para, en su caso, recomendar al Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el establecimiento, modificación o levantamiento de vedas.

XXVII. Elaborar estudios por medio de la Secretaría para en su caso recomendar a la Federación el establecimiento de restricciones a la forestación y reforestación en su territorio.

XXVIII. Impulsar proyectos que contribuyan a la integración y competitividad de las cadenas productivas en materia forestal.

XXIX. Realizar y supervisar las labores de conservación, protección y restauración de los terrenos forestales en coordinación con los municipios.

XXX. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes y, en su caso denunciar: las infracciones, faltas administrativas o delitos que se cometan en materia forestal del ámbito federal.

XXXI. La atención de los demás asuntos que en materia de desarrollo forestal sustentable le concedan esta ley u otros ordenamientos.

ARTÍCULO 8. Corresponden a los municipios las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Diseñar, formular y aplicar, en concordancia con la política nacional y estatal, la política forestal del municipio.

II. Aplicar los criterios de política forestal previstos en esta ley y en las leyes locales en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente reservadas a la Federación o a los Estados. III. Apoyar a la Federación y al Gobierno de la Entidad, en la adopción y consolidación del Servicio Nacional Forestal.

IV. Participar en el ámbito de sus atribuciones, en el

establecimiento de sistemas y esquemas de ventanilla única de atención eficiente para los usuarios del sector.

V. Elaborar, monitorear y mantener actualizado el Inventario Municipal Forestal y de Suelos, bajo los principios, criterios y lineamientos que se establezcan para el Inventario Estatal Forestal y de Suelos e incorporar su contenido al Sistema Estatal de Información Forestal.

VI. Participar, en coordinación con la Federación, en la zonificación forestal, comprendiendo las áreas forestales permanentes de su ámbito territorial.

VII. Promover programas y proyectos de educación, capacitación, investigación y cultura forestal.

VIII. Celebrar acuerdos y convenios de coordinación, cooperación y concertación en materia forestal.

IX. Expedir, previo a su instalación las licencias o permisos, para el establecimiento de centros de almacenamiento o transformación de materias primas forestales en el ámbito de su competencia, considerando los criterios de política forestal establecidos en esta Ley.

X. Diseñar, desarrollar y aplicar incentivos para promover el desarrollo forestal, de conformidad con esta Ley y los lineamientos de la política forestal del país.

XI. Participar y coadyuvar en las acciones de prevención y combate de incendios forestales en coordinación con los gobiernos federal y estatal, y participar en la atención, en general, de las emergencias y contingencias forestales, de acuerdo con los programas de protección civil.

XII. Participar en la planeación y ejecución de la reforestación, forestación, restauración de suelos y conservación de los bienes y servicios ambientales forestales, dentro de su ámbito territorial de competencia.

XIII. Desarrollar y apoyar viveros y programas de producción de plantas.

XIV. Llevar a cabo, en coordinación con el Gobierno de la Entidad, acciones de saneamiento en los ecosistemas forestales dentro de su ámbito de competencia.

XV. Promover la construcción y mantenimiento de la

infraestructura en las áreas forestales del municipio.

XVI. Promover la participación de organismos públicos, privados y no gubernamentales en proyectos de apoyo directo al desarrollo forestal sustentable.

XVII. Participar, de conformidad con los acuerdos y convenios que se celebren con los gobiernos federal y de las Entidades Federativas, en la vigilancia forestal en el municipio.

XVIII. Hacer del conocimiento a las autoridades competentes, y en su caso denunciar las infracciones o delitos que se cometan en materia forestal.

XIX. Participar y coadyuvar en los programas integrales de prevención y combate a la extracción ilegal y a la tala clandestina con la Federación y el gobierno de la Entidad.

XX. Regular y vigilar la disposición final de residuos provenientes de la extracción de materias primas forestales en los términos establecidos en esta ley.

XXI. La atención de los demás asuntos que en materia de desarrollo forestal sustentable les conceda esta ley u otros ordenamientos.

CAPÍTULO II DE LA SECRETARÍA

ARTÍCULO 9. La Secretaría es la instancia de coordinación entre el Gobierno del Estado, el Gobierno Federal y los Gobiernos Municipales cuyo objeto es la conjunción de esfuerzos, instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones institucionales para la atención eficiente y concertada del sector forestal en la Entidad.

ARTÍCULO 10. Para la atención y coordinación de las distintas áreas del sector forestal, la Secretaría contará con la estructura orgánica que considere necesaria.

CAPÍTULO III DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 11. El Estado podrá celebrar convenios o acuerdos con la Federación y/o con los municipios, con el objeto de que este asuma atribuciones en materia de protección, conservación, restauración, producción, ordenación, cultivo, certificación, manejo, sanidad y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del Estado.

ARTÍCULO 12. En la celebración de convenios o acuerdos con los gobiernos de los municipios se tomará en consideración que cuenten con la estructura institucional específica, el capital humano capacitado, los recursos materiales, técnicos y financieros, para el desarrollo de las funciones que soliciten asumir.

Asimismo, los convenios y acuerdos deberán ajustarse, en lo conducente, a las bases previstas en la ley o Ley General, según sea el caso.

TÍTULO TERCERO

DE LA POLÍTICA ESTATAL EN MATERIA FORESTAL

CAPÍTULO I

DE LOS CRITERIOS DE LA POLÍTICA ESTATAL EN MATERIA FORESTAL

ARTÍCULO 13. El desarrollo forestal sustentable es un área prioritaria del desarrollo estatal, y por tanto tendrán ese carácter las actividades públicas o privadas que se le relacionen.

El Gobierno del Estado destinará los recursos económicos suficientes en su presupuesto de egresos para el sector forestal. Dichos recursos no podrán ser inferiores a los destinados en el ejercicio fiscal del año anterior.

ARTÍCULO 14. La política estatal en materia forestal deberá promover la adecuada planeación para lograr un desarrollo forestal sustentable, entendido este como un proceso evaluable y medible mediante criterios e indicadores de carácter ambiental, silvícola, económico y social que tienda a alcanzar una productividad óptima de los recursos forestales sin comprometer el rendimiento sostenido, equilibrio e integridad de los ecosistemas forestales, que mejore el ingreso y la calidad de vida de las personas que participan en la actividad forestal y promueva la generación de valor agregado a los productos forestales en las regiones de origen, diversificando las actividades productivas y creando fuentes de empleo en el sector.

CAPÍTULO II

DE LOS INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA FORESTAL

ARTÍCULO 15. Son instrumentos de la política estatal en materia forestal, los siguientes:

- I. El Plan Estatal de Desarrollo.
- II. Programa sectorial de Desarrollo Rural.

III. La Planeación o Programa del Desarrollo Forestal Sustentable;

IV. El Sistema Estatal de Información Forestal;

V. El Inventario Estatal Forestal y de Suelos;

VI. La Zonificación Forestal.

En el diseño, elaboración, aplicación, evaluación y seguimiento de los instrumentos de política forestal, se deberán observar los principios y criterios obligatorios de política forestal señalados en la Ley General.

El Ejecutivo Estatal promoverá la participación de la sociedad en la planeación, seguimiento y evaluación de los instrumentos de política forestal.

SECCIÓN 1

DE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO FORESTAL ESTATAL

ARTÍCULO 16. La planeación del desarrollo forestal como instrumento para el diseño y ejecución de la política forestal deberá comprender dos vertientes:

I. De proyección correspondiente a los periodos constitucionales que correspondan a las administraciones estatal y municipal, conforme a lo previsto en la Ley de Planeación; y

II. De proyección de más largo plazo, por 25 años o más, que se expresarán en el Programa de Desarrollo Forestal Estatal, sin perjuicio de la planeación del desarrollo forestal que se lleve a cabo en los términos de la fracción anterior.

Dichos programas indicarán los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias, tomando en cuenta los criterios e instrumentos de la política nacional forestal y deberán ser congruentes con los programas nacionales y el Plan Estatal de Desarrollo.

El Programa de desarrollo de largo plazo deberá ser elaborado por la Secretaría y será revisado y, en su caso, actualizado cada tres años.

ARTÍCULO 17. En la elaboración de la planeación del desarrollo forestal a nivel estatal y municipal, deberá considerarse la opinión del Consejo Estatal Forestal. Dicha planeación deberá hacerse sobre la base de criterios de

desarrollo sustentable.

ARTÍCULO 18. El ejecutivo estatal y el municipal incorporarán en sus informes anuales, el estado que guarda el sector forestal en la Entidad o municipios.

SECCIÓN 2

DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN FORESTAL

ARTÍCULO 19. El Sistema Estatal de Información Forestal tendrá por objeto registrar, integrar, organizar, actualizar y difundir la información relacionada con la materia forestal que servirá como base estratégica para la planeación y evaluación del desarrollo forestal sustentable y la cual estará disponible al público para su consulta.

La Secretaría integrará el Sistema Estatal de Información Forestal, que sea compatible con el Sistema Nacional de Información Forestal al cual deberá integrar la información.

ARTÍCULO 20. El Gobierno Municipal proporcionará a la Secretaría, la información que recabe en el cumplimiento de sus atribuciones, para que sea integrada al Sistema Estatal de Información Forestal.

ARTÍCULO 21. El Sistema Estatal de Información Forestal, se deberá integrar de forma homogénea toda la información en materia forestal, incluyendo:

- I. La contenida en el Inventario Estatal Forestal y de Suelos.
- II. La contenida en la Zonificación Forestal.
- III. Las evaluaciones de plantaciones forestales comerciales y reforestación con propósitos de restauración y conservación.
- IV. El uso y conocimiento de los recursos forestales, incluyendo información sobre uso doméstico y conocimiento tradicional.
- V. El catálogo de programas estatales, federales y municipales de apoyo a productores, de conservación, restauración y protección.
- VI. Las áreas naturales protegidas en la Entidad.
- VII. La información económica de la actividad forestal.
- VIII. Las investigaciones y desarrollo tecnológico en material forestal;

IX. Las organizaciones e instituciones de los sectores social y privado, así como de organismos públicos relacionados con el sector forestal.

X. Las demás que se consideren estratégicas para la planeación y evaluación del desarrollo forestal sustentable.

SECCIÓN 3

DEL INVENTARIO ESTATAL FORESTAL Y DE SUELOS

ARTÍCULO 22. Los datos comprendidos en el Inventario Estatal Forestal y de Suelos serán la base para:

- I. La formulación, ejecución, control y seguimiento de programas y acciones en materia forestal estatal y municipal.
- II. El cálculo del volumen de madera o biomasa forestal en pie, su incremento y el volumen de corta o aprovechamiento potencial.
- III. La integración de la zonificación forestal y el ordenamiento ecológico del territorio.
- IV. La evaluación y seguimiento de los planes a corto, mediano y largo plazo.

SECCIÓN 4

DE LA ZONIFICACIÓN FORESTAL

ARTÍCULO 23. La zonificación forestal es el instrumento en el cual se identifican, agrupan y ordenan los terrenos forestales y preferentemente forestales dentro de las cuencas, subcuencas y microcuencas hidrológicas-forestales, por funciones y subfunciones biológicas, ambientales, socioeconómicas, recreativas, protectoras y restauradoras, con fines de manejo y con el objeto de propiciar una mejor administración y contribuir al desarrollo forestal sustentable.

ARTÍCULO 24. La Secretaría podrá coadyuvar con la Comisión Nacional Forestal para realizar la actualización de la zonificación Forestal.

ARTÍCULO 25. El Estado promoverá la participación activa de los municipios en la zonificación forestal.

TÍTULO CUARTO

DE LAS UNIDADES DE MANEJO, EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE Y LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES

**CAPÍTULO I
DE LAS UNIDADES DE MANEJO FORESTAL**

ARTÍCULO 26. El Estado, en coordinación con la Comisión Nacional Forestal, delimitarán las Unidades de Manejo Forestal en las zonas forestales maderables y no maderables, tomando como base preferentemente las cuencas, subcuencas y microcuencas hidrológico-forestales, además de criterios económicos, sociales, límites territoriales y tipo de ecosistemas con el propósito de lograr una ordenación forestal sustentable, una planeación ordenada de las actividades forestales de protección, conservación, restauración y en general del manejo eficiente de los recursos forestales.

ARTÍCULO 27. Las Unidades de Manejo Forestal realizarán las siguientes actividades:

- I. La integración de la información silvícola generada a nivel predial.
- II. La actualización del material cartográfico de la unidad respectiva.
- III. La elaboración de inventarios, estudios regionales o zonales que apoyen el manejo forestal a nivel predial.
- IV. La ejecución de prácticas comunes para la conservación y restauración de recursos asociados.
- V. coadyuvar con los dueños y/o poseedores de terrenos forestales, instituciones de gobierno u otros organismos públicos o privados en las tareas de prevención, detección, control y combate de incendios, plagas y enfermedades, así como el de tala clandestina y, en su caso, la evaluación y restauración de los daños ocasionados por estos agentes.
- VI. La producción de planta para apoyar las actividades de reforestación y/o forestación con fines comerciales, de protección, conservación y restauración a nivel predial.
- VII. La elaboración de su programa anual de actividades.
- VIII. La presentación de los informes periódicos de avances en la ejecución del programa regional o zonal ante las diferentes instancias de gobierno.
- IX. Determinar las cuotas ordinarias y extraordinarias que aportarán los integrantes de la UMAFOR para sufragar los

gastos del programa anual de actividades.

ARTÍCULO 28. El Estado podrá promover que las Unidades de Manejo Forestal realicen, además de las contempladas en el artículo anterior, las siguientes actividades:

- I. Investigaciones para la evaluación, protección, conservación y fomento de los recursos forestales, así como la planeación, elaboración y ejecución de los programas de manejo forestal.
- II. Coadyuvar con organismos públicos y privados en los procesos de transferencia de tecnología.
- III. Formulación y ejecución de programas de mejoramiento genético.
- IV. Coadyuvar en la elaboración de programas regionales de abastecimiento de materias primas forestales.
- V. Formulación y ejecución de programas de capacitación de los prestadores de servicios técnicos, dueños y poseedores de terrenos forestales e industriales del ramo.
- VI. Campañas de difusión y promoción para el desarrollo forestal, así como la conservación y protección de los recursos naturales.
- VII. Evaluación de servicios ambientales y promover el desarrollo de mercados en estos servicios.
- VIII. Las demás que los integrantes de la unidad de manejo consideren necesarias.

El Gobierno del Estado podrá apoyar a las unidades de manejo forestal y sus asociaciones, para que realicen las actividades señaladas en el presente capítulo

**CAPÍTULO II
DE LAS AUTORIZACIONES EN MATERIA FORESTAL**

ARTÍCULO 29. El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría en los términos de los mecanismos de coordinación establecidos con la Federación, tiene la facultad de otorgar las siguientes autorizaciones:

- I. Aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables.
- II. modificar el programa de manejo forestal e inclusión del aprovechamiento de recursos forestales no maderables.

III. Establecimiento de plantaciones forestales comerciales en superficies mayores de 800 hectáreas, excepto aquellas en terrenos forestales temporales; sugerencia, crear un capítulo especial de plantaciones forestales comerciales, que incluya las menores de 800 hectáreas, armonizándola con el artículo 87, sección segunda de la Ley General.

IV. El cambio de uso de suelo en terrenos de uso forestal, haciéndolo del conocimiento al Consejo.

V. El combate y control de plagas y enfermedades.

VI. Colecta y usos con fines comerciales o de investigación de los recursos genéticos.

VII. Aviso de renuncia, definir en el glosario con relación con el artículo 30 de la Ley General, a los derechos derivados de las autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales.

VIII. Solicitud de refrendo de la autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables al término de un ciclo de corta.

CAPÍTULO III

DE LOS RECURSOS FORESTALES QUE SE ENCUENTRAN EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS

ARTÍCULO 30. El Estado y los municipios podrán apoyar y vigilar que los recursos forestales que se encuentren en terrenos propiedad de pueblos y comunidades indígenas sirvan para promover el desarrollo económico y social, impulsando la conservación, aprovechamiento y restauración en su caso de dichos recursos.

ARTÍCULO 31. Las autoridades estatales y municipales podrán instalar ventanilla única, con el fin de dar especial atención a pueblos y comunidades indígenas, brindando la asesoría necesaria en relación a los trámites relacionados con las actividades forestales.

ARTÍCULO 32. Tanto el Estado como los municipios en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos, incluirán estímulos e incentivos económicos para los miembros de los pueblos y comunidades indígenas que realicen actividades de protección, aprovechamiento y restauración de los recursos forestales.

CAPÍTULO IV

DE LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO EN

TERRENOS FORESTALES Y PREFERENTEMENTE FORESTALES

ARTÍCULO 33. Para que el Estado autorice el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los solicitantes deberán presentar los estudios técnicos justificativos que demuestren lo siguiente:

I. Que no se comprometa la biodiversidad.

II. Que no se provoca la erosión del suelo.

III. Que no hay deterioro de la calidad del agua o disminución en su captación.

IV. Que el terreno forestal y preferentemente forestal ya no puede seguir con dicho fin.

V. Que el cambio de uso de suelo que se proponga sea más productivo a largo plazo.

VI. Que el terreno en cuestión no haya sido afectado intencionalmente con un incendio, por parte del solicitante.

Dichos estudios técnicos deberán entregarse al Consejo Estatal Forestal a fin de que este emita su opinión al respecto, la cual se tomará en cuenta por parte de la Secretaría para la autorización o negación de la solicitud.

Las autorizaciones deberán atender a lo dispuesto en los ordenamientos ecológicos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias e inscribirse en los Registros Forestal Nacional y Estatal.

ARTÍCULO 34. El Estado y municipio promoverán en sus programas de desarrollo respectivos, los terrenos con uso de suelo forestal y preferentemente forestal.

ARTÍCULO 35. Los interesados en el cambio de uso de suelo de terrenos forestales deberán acreditar ante la Secretaría, que otorgaron depósito ante el instrumento creado con fundamento en el artículo 59 de esta ley, por concepto de compensación ambiental para que sea destinado a actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en los términos y condiciones que establezca el reglamento de la presente ley.

CAPÍTULO V

DE LA SANIDAD FORESTAL

ARTÍCULO 36. El Gobierno del Estado se coordinará con los Gobiernos Federal y municipal así como organismos auxiliares, para establecer un sistema permanente de inspección y evaluación técnica de la condición sanitaria en los ecosistemas y en las plantaciones forestales, así mismo difundirá en tiempo y forma los resultados; además, promoverá y apoyará la ejecución de programas de investigación necesarios para resolver los problemas fitosanitarios forestales.

El Gobierno del Estado, las dependencias Federales y, en su caso, los gobiernos municipales, ejercerán las inspecciones y evaluaciones citadas en el párrafo anterior en forma coordinada para detectar, diagnosticar, prevenir, controlar y combatir plagas y enfermedades forestales.

Cuando por motivos de sanidad forestal sea necesario realizar un aprovechamiento o eliminación de la vegetación forestal, deberá implementarse un programa que permita la reforestación, restauración y conservación de suelos, estando obligados los propietarios, poseedores o usufructuarios a restaurar mediante la regeneración natural o artificial en un plazo no mayor a dos años.

ARTÍCULO 37. Cuando se detecte la presencia de plagas o enfermedades que pongan en riesgo fitosanitario, en todo o en parte del territorio estatal, la Secretaría instrumentará las acciones correspondientes para implementar las medidas previas para evitar su propagación, por medio de las siguientes:

- I. Aviso de la presencia de la plaga o enfermedad a la autoridad competente.
- II. Delimitación del polígono afectado y diagnóstico de la situación.
- III. Suspensión provisional del aprovechamiento.
- IV. Inmovilización de los productos maderables y no maderables, del predio afectado.
- V. Solicitar ante la autoridad competente la emisión de la notificación correspondiente y coadyuvar con esta en la elaboración del programa de control.

ARTÍCULO 38. Los ejidatarios, comuneros y demás propietarios o poseedores de terrenos forestales o preferentemente forestales, así como los titulares de autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales,

quienes realicen actividades de forestación o plantaciones forestales comerciales y de reforestación, los prestadores de servicios técnicos forestales responsables de los mismos y los responsables de la administración de las áreas naturales protegidas, en forma inmediata a la detección de plagas o enfermedades, estarán obligados a dar aviso de ello a la Secretaría para que realice las acciones correspondientes.

Quienes detenten autorizaciones de aprovechamiento forestal y sus responsables técnicos forestales, estarán obligados a ejecutar los trabajos de sanidad forestal, conforme a los tratamientos contemplados en los Programas de Manejo y a los lineamientos que se les proporcionen por la Secretaría, en los términos de la normatividad aplicable. De igual manera deberán informar a la Secretaría, del resultado de los trabajos de saneamiento y la adecuación correspondiente del programa de trabajo.

ARTÍCULO 39. Ante la certificación por parte de la autoridad de la presencia de una plaga o enfermedad forestal en terrenos forestales o preferentemente forestales, se dará aviso al propietario o poseedor del mismo para el efecto de que realice lo necesario a fin de combatir la plaga o enfermedad forestal, el cual podrá solicitar el auxilio y colaboración de la autoridad cuando acredite que no cuenta con los recursos necesarios; si el particular no actuara en tiempo y forma, la autoridad intervendrá a fin de sanear y restaurar el terreno forestal o preferentemente forestal a costa del propietario o poseedor, adquiriendo el carácter de crédito fiscal la erogación que para el efecto se haga.

ARTÍCULO 40. La Secretaría, cuando lo estime pertinente, promoverá que la autoridad competente lleve a cabo la Declaratoria de Emergencia Sanitaria en los terrenos forestales.

CAPÍTULO VI

DE LA COORDINACIÓN EN PREVENCIÓN, COMBATE Y CONTROL DE INCENDIOS

ARTÍCULO 41. Compete a la Secretaría la planificación, coordinación y ejecución de las medidas precisas para la regulación del uso de fuego y del control de incendios forestales, así como promover la obtención de recursos de emergencia para el combate de incendios en su territorio.

ARTÍCULO 42. Para realizar quemas prescritas en el programa de manejo forestal, en terrenos forestales y preferentemente

forestales; los interesados deberán dar aviso a la autoridad municipal para obtener el permiso correspondiente quien deberá dar respuesta en un plazo no mayor de 7 días hábiles, entendiéndose que si no da respuesta será en sentido positivo. La autoridad municipal deberá a su vez informar de la quema autorizada a la Secretaría para que lleve el registro correspondiente.

De igual forma el interesado deberá dar aviso de la quema a los dueños de los predios colindantes cuando menos con siete días de anticipación con el objeto de que adopten las precauciones necesarias y coadyuven en los trabajos de control de fuego.

Quedan prohibas las quemas con finalidad agropecuaria, y cualquier otra distinta sin previa autorización de la Secretaría.

ARTÍCULO 43. En toda quema que se realice en terrenos forestales o preferentemente forestales, se deberá cumplir con la normatividad correspondiente.

ARTÍCULO 44. Las quemas autorizadas por los ayuntamientos en terrenos colindantes con poblaciones urbanas o suburbanas, deberán ser programadas y supervisadas por los mismos, observando que la distancia entre la quema y la zona poblada garantice la seguridad de las personas y sus bienes.

Así mismo la autoridad municipal tendrá la obligación de informar previamente a la población en general sobre tal acción.

ARTÍCULO 45. La Secretaría promoverá la celebración de convenios y acuerdos de colaboración con los ayuntamientos y organismos auxiliares, en las regiones que así se requiera, con la finalidad de planear, difundir e instrumentar programas y acciones de prevención y combate de incendios forestales.

ARTÍCULO 46. Los propietarios y poseedores de los terrenos forestales y sus colindantes, de manera individual o a través de sus organizaciones, así como los prestadores de servicios técnicos forestales responsables de los mismos y los encargados de la administración de las áreas naturales protegidas, estarán obligados a ejecutar trabajos para prevenir, combatir y controlar incendios forestales, en los términos de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

El Gobierno Municipal debe atender el combate y control de incendios y en el caso de que los mismos superen su capacidad financiera y operativa de respuesta, acudirán a la instancia Estatal correspondiente. Si esta resultase insuficiente, se procederá a informar a la Comisión Nacional Forestal, que actuará en consecuencia.

ARTÍCULO 47. Los propietarios y poseedores de terrenos de uso forestal que se les haya probado la responsabilidad en el origen de un incendio forestal, además de las sanciones a que haya lugar, están obligados a llevar a cabo la restauración de la superficie afectada si en el plazo de dos años no ha sido posible la regeneración natural, mediante la reforestación artificial, poniendo especial atención a la prevención, control y combate de plagas y enfermedades.

Cuando los dueños o poseedores de los predios dañados demuestren su imposibilidad inmediata para cumplirlo directamente, podrán solicitar fundadamente a las autoridades municipales, estatales o federales, el apoyo para realizar dichos trabajos, con la obligación de resarcir la erogación correspondiente.

ARTÍCULO 48. Si transcurrido un plazo de dos años, no ha sido posible la regeneración natural en un terreno afectado por un incendio, los propietarios y poseedores de los terrenos forestales deberán realizar las acciones necesarias para llevar a cabo la restauración mediante la reforestación artificial, poniendo especial atención a la prevención, control y combate de plagas y enfermedades.

Cuando los dueños o poseedores de los predios dañados demuestren su imposibilidad inmediata para cumplirlo directamente, podrán solicitar fundadamente a las autoridades municipales, estatales o federales, el apoyo para realizar dichos trabajos, con la obligación de resarcir la erogación correspondiente.

ARTÍCULO 49. La Secretaría promoverá la capacitación del personal que participa en las brigadas en labores de prevención, uso del fuego y combate de incendios en terrenos de vocación forestal y preferentemente forestal.

CAPÍTULO VII

DE LA FORESTACIÓN, REFORESTACIÓN Y REVEGETACIÓN

ARTÍCULO 50. La reforestación que se realice con propósitos de conservación y restauración, las actividades de forestación,

revegetación y las prácticas de agrosilvicultura en terrenos degradados de vocación forestal, no requerirá de autorización y solamente estarán sujetas a las normas oficiales mexicanas.

Las acciones de reforestación que se lleven a cabo en los terrenos forestales sujetos al aprovechamiento deberán incluirse en el programa de manejo forestal correspondiente. El prestador de servicios técnicos forestales que, en su caso, funja como encargado técnico será responsable solidario junto con el titular, de la ejecución del programa en este aspecto.

La forestación, reforestación o revegetación, de las áreas degradadas, será una acción prioritaria en los programas de manejo prediales, zonales o regionales.

Para los efectos del presente capítulo, se consideran prioritarias las zonas incendiadas, especialmente las que hayan sufrido incendios reiterados.

Por lo que se refiere a las áreas prioritarias a las que alude el párrafo anterior, y en atención a lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en las campañas de reforestación se podrán utilizar plantas de renuevo que hayan germinado y se hayan desarrollado en la región a reforestar.

ARTÍCULO 51. La Secretaría, así como los municipios en el ámbito de su competencia, promoverán programas tendientes a la forestación, reforestación y revegetación de los terrenos idóneos para tal fin.

La Secretaría determinará las reglas de operación, los lineamientos y criterios para la ejecución y seguimiento de dichos programas, para conforme a los mismos, otorgar los estímulos que estime pertinentes.

ARTÍCULO 52. Será obligatorio para las autoridades estatal y municipal, incluir en sus planes de desarrollo respectivos, programas tendientes a la forestación, reforestación y revegetación.

ARTÍCULO 53. Cuando por causa de interés general o necesidad de proteger los servicios ambientales, sea necesario reforestar o revegetar en predios de propiedad particular, la Secretaría, en coordinación con el propietario o poseedor, instrumentará lo necesario a fin de llevar a cabo estas acciones.

CAPÍTULO VIII DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES

ARTÍCULO 54. La Secretaría promoverá el desarrollo de mecanismos de compensación para mejorar la provisión de los servicios ambientales que retribuya los beneficios prestados por los dueños y poseedores de recursos forestales a la sociedad.

La Secretaría establecerá los vínculos necesarios para que los servicios ambientales sean reconocidos ya sea a nivel nacional o internacional, partiendo de la normativa que al respecto establezca la Federación, derivada de la Ley General.

ARTÍCULO 55. El Estado establecerá un programa de incentivos económicos por servicios ambientales, hidrológicos, mantenimiento de la biodiversidad y la captura y conservación del carbono, dirigido a las zonas que se consideren prioritarias o las partes altas de las cuencas hidrológicas. Los recursos destinados para este fin, podrán ser potenciados con asignaciones federales, municipales y/o privados.

TÍTULO QUINTO DEL FOMENTO AL DESARROLLO FORESTAL

CAPÍTULO I DE LOS INSTRUMENTOS ECONÓMICOS DEL FOMENTO FORESTAL

ARTÍCULO 56. Las medidas, programas e instrumentos económicos relativos al desarrollo de la actividad forestal, deberán sujetarse a las disposiciones de las Leyes de Ingresos, de Presupuesto de Egresos del Estado y los municipios para el ejercicio fiscal que corresponda y deberán asegurar su eficacia, selectividad y transparencia y podrán considerar el establecimiento y vinculación de cualquier mecanismo normativo o administrativo de carácter fiscal, financiero y de mercado establecidos en otras leyes, incluyendo los estímulos fiscales, los créditos, las fianzas y los seguros.

Los fondos y los fideicomisos así como los programas en materia forestal, que atiendan o posibiliten la realización de los propósitos y objetivos prioritarios de promoción, fomento y desarrollo forestal, vía convenio con la Secretaría, recibirán el apoyo para la consecución de recursos económicos, los que se utilizarán efectiva y suficientemente en el cuidado, fomento y desarrollo de las actividades forestales de acuerdo a lo que señala el reglamento de esta ley.

El Estado promoverá ante la Federación los recursos que sirvan de garantía líquida ante la Banca de Desarrollo, previa aprobación de viabilidad por la Secretaría de proyectos productivos social y económicamente sustentables.

CAPÍTULO II DE LA EMPRESA SOCIAL FORESTAL

ARTÍCULO 57. El Estado promoverá e impulsará la empresa social forestal en los ejidos o comunidades con áreas forestales permanentes y bajo programa de manejo forestal

ARTÍCULO 58. El Estado otorgará incentivos económicos de acuerdo a las leyes correspondientes, a las personas jurídicas que bajo este esquema impulsen el sector forestal del Estado.

CAPÍTULO III DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS FINANCIEROS DESTINADOS AL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

ARTÍCULO 59. El Poder Ejecutivo Estatal creará el instrumento jurídico financiero para promover la conservación, incremento, aprovechamiento sustentable y restauración de los recursos forestales y sus recursos asociados, facilitando el acceso a los servicios financieros en el mercado, impulsando proyectos que contribuyan a la integración y competitividad de la cadena productiva y desarrollando los mecanismos de cobro y pago de bienes y servicios ambientales.

Dicho instrumento operará a través de un Comité Técnico, mismo que estará integrado por seis miembros propietarios y sus respectivos suplentes.

Además, contará con un Consejo Consultivo, en el cual habrá representación de los sectores público, privado y social, garantizándose la presencia de miembros del Consejo Estatal Forestal.

La existencia del instrumento referido en este artículo, no limita la creación de diversos fondos privados o sociales tales como fideicomisos que tengan una relación directa con el desarrollo forestal.

ARTÍCULO 60. El instrumento jurídico financiero se podrá integrar con:

I. Las aportaciones que efectúen el Gobierno Federal estipulados en acuerdos y convenios.

II. Las aportaciones que efectúen los Gobiernos Estatal y/o municipales.

III. Créditos y apoyos de organismos nacionales e internacionales.

IV. Las aportaciones y donaciones de personas físicas o jurídicas de carácter privado, mixto, nacionales e internacionales.

V. El cobro por bienes y servicios ambientales y por asistencia técnica.

VI. Los demás recursos que obtenga por cualquier otro concepto.

CAPÍTULO IV DE LA CULTURA, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN FORESTALES

ARTÍCULO 61. La Secretaría, en coordinación con las dependencias competentes de la administración pública federal y las correspondientes del Estado y de los municipios, organizaciones e instituciones públicas, privadas y sociales, realizará en materia de cultura forestal las siguientes acciones:

I. Promover y realizar campañas permanentes de difusión y eventos especiales orientados al logro de la participación organizada de la sociedad en programas inherentes al desarrollo forestal sustentable.

II. Establecer espacios orientados a elevar el nivel de cultura, educación y capacitación forestales.

III. Propiciar la divulgación, el uso, respeto y reconocimiento de costumbres, tradiciones y prácticas culturales propias de los pueblos y comunidades indígenas que habitan en las regiones forestales del Estado.

IV. Contribuir al diseño, formulación, elaboración y publicación de materiales de comunicación educativa y guías técnicas actualizadas, que reorienten la relación de la sociedad y la ecología, resaltando la política de desarrollo forestal sustentable.

V. Fomentar la formación de colaboradores y promotores forestales voluntarios.

VI. Promover los criterios de política forestal previstos en la presente ley.

VII. Otras que sean de interés para desarrollar y fortalecer la cultura forestal.

ARTÍCULO 62. En materia de educación y capacitación, la Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y con las demás dependencias o entidades competentes de los tres órdenes de gobierno, así como de los sectores social y privado, realizará las siguientes acciones:

I. Promover la formación, capacitación y superación de técnicos y profesionistas forestales para los ecosistemas forestales del Estado.

II. Recomendar la actualización constante de los planes de estudios de carreras forestales y afines, que se impartan por escuelas públicas o privadas.

III. Organizar programas de formación continua y actualización de los servidores públicos del ramo forestal estatal y municipal.

IV. Impulsar programas de educación y capacitación forestal destinados a propietarios y productores forestales, así como de los pobladores de regiones forestales, en materia de conservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos forestales, así como en materia de contingencias, emergencias e incendios forestales.

V. Formular programas de becas para la formación y capacitación forestal.

Las anteriores acciones se considerarán enunciativas y no limitativas.

**TÍTULO SEXTO
DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA
EN MATERIA FORESTAL**

**CAPÍTULO I
LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA
EN MATERIA FORESTAL**

ARTÍCULO 63. Los gobiernos estatal y municipales, conforme a sus atribuciones legales y en el ámbito de su competencia, promoverán la participación de la sociedad en general, en la planeación, diseño, aplicación y evaluación de los programas e instrumentos de la política forestal estatal, para que manifiesten su opinión y propuestas respecto de los programas e instrumentos de la política forestal estatal y

municipal.

ARTÍCULO 64. El Estado y los municipios convocarán a foros de consulta a agrupaciones sociales, privadas, personas físicas relacionadas con los servicios técnicos forestales con la finalidad de incluir sus propuestas y opiniones a los programas y planes relativos al desarrollo forestal estatal y municipal.

ARTÍCULO 65. La Secretaría podrá celebrar convenios de colaboración con municipios y agrupaciones sociales y privadas con la finalidad de promover y difundir programas y acciones de forestación, reforestación, aprovechamiento, conservación, ordenación y vigilancia de recursos forestales.

ARTÍCULO 66. La participación y opinión de los pueblos y comunidades indígenas será de vital importancia en la elaboración de los distintos planes y programas de desarrollo forestal del Estado y municipios.

**CAPÍTULO II
DE LOS CONSEJOS EN MATERIA FORESTAL**

ARTÍCULO 67. Se crea el Consejo Estatal Forestal como órgano de carácter consultivo, de asesoramiento y concertación, en materia de planeación, supervisión y evaluación de la política forestal y aprovechamiento, conservación y restauración de los recursos forestales. Este Consejo deberá ser presidido por el titular del Ejecutivo Estatal, el cual tendrá como suplente al Titular de la Secretaría.

Invariablemente deberá solicitársele su opinión en materia de planeación forestal, reglamentos y normas.

ARTÍCULO 68. En los municipios, el ayuntamiento promoverá la creación del respectivo Consejo Municipal Forestal, como órgano de carácter consultivo asesoramiento y concertación, en materia de planeación, supervisión, evaluación de la política forestal y aprovechamiento, conservación y restauración de los recursos forestales. Estos Consejos deberán ser presididos por el Presidente Municipal respectivo, el cual tendrá como suplente al encargado de atender dentro de la administración municipal el sector forestal.

ARTÍCULO 69. El reglamento interno de los Consejos Estatal y Municipales, establecerá la composición y funcionamiento del mismo, así como sus atribuciones.

En el Consejo Estatal podrán participar representantes

de las dependencias y entidades federales, del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial Estatales, de los municipios y representantes de ejidos, propietarios de predios forestales, prestadores de servicios técnicos forestales, industriales, y demás personas físicas o morales relacionadas e interesadas en cada una de las demarcaciones.

En los Consejos Municipales además de la participación de los representantes de los otros dos niveles de gobierno y el resto de los integrantes del Consejo Estatal, deberá haber representantes de pueblos y comunidades indígenas a través de sus autoridades tradicionales.

ARTÍCULO 70. En la constitución de estos Consejos, se propiciará la representación proporcional y equitativa de sus integrantes y que sus normas de operación interna respondan a las necesidades, demandas, costumbres e intereses de cada territorio o demarcación.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LOS MEDIOS DE CONTROL FORESTALES

CAPÍTULO I

DE LA PREVENCIÓN Y VIGILANCIA FORESTAL

ARTÍCULO 71. La Secretaría y, en su caso, con la participación de los municipios, tendrá las siguientes funciones:

I. Inspección y vigilancia forestal.

II. Imponer medidas de seguridad y las sanciones a las infracciones que se cometan en material forestal.

III. Requerir la acreditación de la legal procedencia de las materias primas forestales.

La prevención y vigilancia forestal estará, en el ámbito de su competencia, a cargo de las instancias forestales del Estado y municipios respectivos, y tendrán como función primordial salvaguardar e inspeccionar el aprovechamiento de los recursos en los ecosistemas forestales.

La Secretaría instalará estratégicamente puntos de vigilancia forestal, sobre las principales vías de comunicación de la Entidad, con el objeto de revisar la transportación de las materias primas forestales maderables y no maderables y de hacer cumplir las disposiciones de esta Ley, la Ley General, los reglamentos, normas oficiales, así como los acuerdos y convenios que en materia forestal se celebren.

El Gobierno del Estado, en coordinación con la Federación y municipios, y con la colaboración de los propietarios forestales organizados, comunidades indígenas, y otras instituciones públicas formulará y evaluará programas integrales de prevención y combate a la tala clandestina, especialmente en las zonas críticas diagnosticadas previamente, para enfrentarla con diversas acciones, así como para prevenir actos indebidos de cambio de uso del suelo, tráfico de especies y recursos forestales, extracción del suelo forestal o bien, transporte, almacenamiento, transformación o posesión ilegal de materias primas forestales.

CAPÍTULO II

DE LA DENUNCIA POPULAR

ARTÍCULO 72. La denuncia popular es el instrumento que tiene la ciudadanía para hacer del conocimiento de la autoridad los hechos u omisiones que violenten o contravengan las disposiciones del presente ordenamiento y las demás normas que regulen esta materia.

ARTÍCULO 73. Toda persona podrá denunciar ante la Secretaría, autoridades municipales o ante otras autoridades, todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir desequilibrio ecológico al ecosistema forestal o daños a los recursos forestales o contravenga las disposiciones de la presente Ley y las demás que regulen materias relacionadas con los ecosistemas forestales, sus recursos o bienes y servicios ambientales asociados a estos.

ARTÍCULO 74. La autoridad estatal o municipal que reciba la denuncia, deberá turnarla debidamente fundada y motivada en un plazo no mayor a los siete días hábiles a la autoridad competente e informar de ella al Consejo Estatal Forestal.

ARTÍCULO 75. La Secretaría o de los ayuntamientos, convocará de manera permanente al público en general a denunciar hechos, actos u omisiones que produzcan daños a los recursos forestales; para ello difundirá ampliamente los domicilios y números telefónicos de las oficinas que reciben las denuncias.

CAPÍTULO III

DE LAS VISITAS Y OPERATIVOS

DE INSPECCIÓN FORESTALES

ARTÍCULO 76. La Secretaría y, en su caso, los gobiernos municipales por conducto del personal autorizado, realizará

visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley, su reglamento, las normas oficiales mexicanas aplicables y las demás disposiciones que de ellos se deriven.

CAPÍTULO IV DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 77. Cuando de las visitas u operativos de inspección a que se refiere el artículo anterior, se determine que existe riesgo inminente de daño o deterioro grave a los ecosistemas forestales o bien, cuando los actos u omisiones pudieran dar lugar a la imposición de sanciones administrativas, la Secretaría podrá ordenar las siguientes medidas de seguridad:

I. El aseguramiento precautorio de los productos y materias primas forestales, así como de los bienes, vehículos, utensilios, herramientas, equipo y cualquier instrumento directamente relacionado con la acción u omisión que origine la imposición de esta medida.

II. La clausura temporal, parcial o total de las instalaciones, maquinaria o equipos, según corresponda, para el aprovechamiento, almacenamiento o transformación de los recursos y materias primas forestales o de los sitios o instalaciones en donde se desarrollen los actos que puedan dañar la biodiversidad o los recursos naturales.

III. La suspensión temporal, parcial o total de los aprovechamientos autorizados o de la actividad de que se trate.

ARTÍCULO 78. Cuando se imponga alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo anterior, se indicarán, en su caso, las acciones que se deban llevar a cabo para subsanar las irregularidades que las motivaron, así como los plazos para realizarlas, a fin de que, una vez satisfechas, se ordene el retiro de las mismas.

CAPÍTULO V DE LAS INFRACCIONES

ARTÍCULO 79. Son infracciones a lo establecido en esta ley:

I. Realizar en terrenos forestales o preferentemente forestales cualquier tipo de obras o actividades distintas a las actividades forestales inherentes a su uso, en contravención de esta ley, su reglamento o de las normas oficiales mexicanas aplicables.

II. Obstaculizar al personal autorizado para la realización de visitas de inspección.

III. Llevar a cabo el aprovechamiento de recursos forestales, la forestación y la reforestación, en contravención a las disposiciones de esta ley, de su reglamento, de la Ley General, su reglamento o de las normas oficiales mexicanas aplicables.

IV. Establecer plantaciones forestales comerciales en sustitución de la vegetación primaria nativa actual de los terrenos forestales, salvo los casos señalados en esta Ley, en contravención de esta ley, su reglamento, de las normas oficiales mexicanas aplicables o de las autorizaciones que para tal efecto se expidan.

V. Establecer cultivos agrícolas o realizar labores de pastoreo en terrenos forestales, sin apego a las disposiciones contenidas en el programa de manejo autorizado o en contravención del reglamento, de las buenas prácticas o de las normas oficiales mexicanas aplicables.

VI. Por el incumplimiento de las condicionantes señaladas en las autorizaciones de los programas de manejo forestal.

VII. Cambiar la utilización de los terrenos forestales, sin contar con la autorización correspondiente.

VIII. Omitir realizar guardarrayas de protección contra el fuego en terrenos preferentemente forestales, de acuerdo con lo previsto en la legislación de la materia.

IX. Realizar las quemas en terrenos agropecuarios en forma negligente que propicie la propagación del fuego a terrenos forestales vecinos.

X. Realizar quemas de residuos de cosechas y agostaderos, cuando con ello se propicie la degradación de los suelos.

XI. Extraer suelo forestal, en contravención a lo dispuesto en esta Ley, las normas oficiales mexicanas o en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, o realizar cualquier acción que comprometa la regeneración y capacidad productiva de los terrenos forestales.

XII. Carecer de la documentación o los sistemas de control establecidos para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales, obtenidas en el aprovechamiento

o plantación forestal comercial respectiva.

XIII. Incumplir con la obligación de dar los avisos o presentar los informes a que se refiere esta ley.

XIV. Transportar, almacenar, transformar o poseer materias primas forestales, sin contar con la documentación o los sistemas de control establecidos para acreditar su legal procedencia.

XV. Amparar materias primas forestales que no hubieran sido obtenidas de conformidad con las disposiciones de esta ley, su reglamento o de las normas oficiales mexicanas aplicables, a fin de simular su legal procedencia.

XVI. Realizar actos u omisiones en la prestación de los servicios técnicos que propicien o provoquen la comisión de cualquiera de las infracciones previstas en esta ley.

XVII. Prestar servicios técnicos forestales sin haber obtenido previamente las inscripciones en los registros correspondientes.

XVIII. Contravenir las disposiciones contenidas en los decretos por los que se establezcan vedas forestales.

XIX. Evitar prevenir, combatir o controlar, estando legalmente obligado para ello, las plagas, enfermedades o incendios forestales.

XX. Negarse, sin causa justificada, a prevenir o combatir las plagas, enfermedades o incendios forestales que afecten la vegetación forestal, en desacato de mandato legítimo de autoridad.

XXI. Omitir ejecutar trabajos de conformidad con lo dispuesto por esta ley, ante la existencia de plagas y enfermedades e incendios forestales que se detecten.

XXII. Provocar intencionalmente o por imprudencia, incendios en terrenos forestales o preferentemente forestales.

XXIII. Realizar en terrenos incendiados, cualquier actividad o uso distintos a la restauración o al manejo forestal sustentable, dentro de los 20 años siguientes a que haya ocurrido un incendio.

XXIV. Utilizar más de una vez, alterar o requisitar inadecuadamente, la documentación o sistemas de control

establecidos para el transporte o comercialización de recursos forestales.

XXV. Depositar residuos peligrosos en terrenos forestales o preferentemente forestales, sin contar con la autorización debidamente expedida para ello.

XXVI. Cualquier otra contravención a lo dispuesto en la presente ley.

CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 80. Las infracciones establecidas en esta ley, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, en la resolución que ponga fin al procedimiento de inspección respectivo, con una o más de las siguientes sanciones:

I. Amonestación;

II. Imposición de multa;

III. Suspensión temporal, parcial o total, de las autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales o de la plantación forestal comercial, o de la inscripción registral o de las actividades de que se trate;

IV. Revocación de la autorización o inscripción registral;

V. Decomiso de las materias primas forestales obtenidas, así como de los instrumentos, maquinaria, equipos y herramientas y de los medios de transporte utilizados para cometer la infracción, debiendo considerar el destino y resguardo de los bienes decomisados, y

VI. Clausura temporal o definitiva, parcial o total, de las instalaciones, maquinaria y equipos de los centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, o de los sitios o instalaciones donde se desarrollen las actividades que den lugar a la infracción respectiva.

En el caso de las fracciones III y IV de este artículo, la Secretaría solicitará se haga la inscripción de la suspensión o revocación correspondiente en el Registro Forestal Nacional.

ARTÍCULO 81. La imposición de las multas a que se refiere el artículo anterior, se determinará en la forma siguiente:

I. Con el equivalente de 100 a 1,000 veces la Unidad de Medida

y Actualización a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones V, VI, XV, XVI, XX, XXV y XXVI del artículo 79 de esta Ley.

II. Con el equivalente de 200 a 20,000 veces la Unidad de Medida y Actualización a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV, XVII, XVIII, XXIII y XXIV del artículo 79 de esta Ley.

III. Con el equivalente de 300 a 30,000 veces la Unidad de Medida y Actualización a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones IX, XIX, XXI y XXII del artículo 79 de esta ley.

Para la imposición de multas servirá de base la Unidad de Medida y Actualización prevista en el párrafo sexto del Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al momento de cometerse la infracción.

A los reincidentes se les aplicará el doble de las multas previstas en este artículo, según corresponda.

La Secretaría, fundamentando y motivando plenamente su decisión, podrá otorgar al infractor la opción de pagar la multa o realizar trabajos o inversiones equivalentes en materia de conservación, protección o restauración de los recursos forestales, siempre y cuando se garanticen las obligaciones del infractor, este no sea reincidente y no se trate de irregularidades que impliquen la existencia de riesgo inminente de daño o deterioro grave de los ecosistemas forestales.

ARTÍCULO 82. Las infracciones a esta Ley serán sancionadas por la Secretaría, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida y:

I. Los daños que se hubieren producido o puedan producirse así como el tipo, localización y cantidad del recurso dañado;

II. El beneficio directamente obtenido;

III. El carácter intencional o no de la acción u omisión;

IV. El grado de participación e intervención en la preparación y realización de la infracción;

V. Las condiciones económicas, sociales y culturales del infractor.

VI. La reincidencia.

ARTÍCULO 83. Cuando la Secretaría determine a través de las visitas de inspección, que existen daños al ecosistema, impondrá como sanción mínima al responsable la ejecución de las medidas de restauración correspondientes.

Cuando en una sola acta de inspección aparezca que se han cometido diversas infracciones, deberán ser sancionadas individualmente. Las actas que se levanten en casos de flagrancia, deberán hacer constar con precisión esta circunstancia. La amonestación solo será aplicable a los infractores por primera vez, a criterio de la Secretaría y servirá de apoyo para incrementar la sanción económica a los reincidentes.

ARTÍCULO 84. Cuando la gravedad de la infracción lo amerite, la Secretaría solicitará a las autoridades que los hubieren otorgado, la suspensión, modificación, revocación o cancelación de la concesión, permiso, licencia y en general de todas las autorizaciones otorgadas para la realización de las actividades calificadas como infracciones. Esta atribución la ejercerá directamente a la Secretaría cuando le corresponda otorgar los instrumentos respectivos. De igual manera, la Comisión podrá promover ante las autoridades federales o locales competentes, con base en los estudios que elabore, la limitación o suspensión de la instalación o funcionamiento de industrias, comercios, servicios, desarrollos urbanos, turísticos o de cualquier actividad que afecte o pueda afectar los recursos forestales.

ARTÍCULO 85. Son responsables solidarios de las infracciones, quienes intervienen en su preparación o realización.

ARTÍCULO 86. Para los efectos de esta ley, se considerará reincidente al infractor que incurra más de una vez en conductas que impliquen infracciones a un mismo precepto en un periodo de cinco años, contados a partir de la fecha en que se levante el acta en que se hizo constar la primera infracción, siempre que esta no hubiese sido desvirtuada.

CAPÍTULO VII DEL RECURSO DE REVISIÓN

ARTÍCULO 87. En lo tocante al recurso de revisión, este se tramitará conforme a lo establecido en el Código Administrativo para el Estado de Chihuahua.

[Continúa con la lectura]:

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga la Ley de Fomento para el Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado en el número 41 de fecha 22 de mayo del 2004.

ARTÍCULO TERCERO.- El Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, deberá crear el reglamento dentro de los 180 días posteriores a la entrada en vigor de la presente ley.

ARTÍCULO CUARTO.-El Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, deberá crear el instrumento señalado en el artículo 59 de los trece... de los [dentro] 365 días posteriores a la entrada en vigor de la presente ley.

Económico.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente.

Dado en el regis... en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, el día 30 de este mes... del presente mes.

Atentamente, el de la voz, Diputado Jesús Villarreal Macías.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Vicepresidenta.- P.N.A.: Gracias, Diputado.

Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Patricia Jurado Alonso.- P.A.N. [Desde su curul]: Si me permite el Diputado adherirme a su iniciativa ya que es de especial interés para mi distrito.

Gracias.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Vicepresidenta.- P.N.A.: Adelante, Diputado René.

- El C. Dip. René Frías Bencomo.- P.N.A. [Desde su curul]: Diputado Villarreal, si le permite a la Fracción Parlamentaria de Nueva Alianza también sumarse a su iniciativa.

- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.N.A. [Desde su curul]: También, el Grupo Parlamentario del Verde, si nos lo permite el Diputado, por supuesto que nos sumamos a su iniciativa.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Vicepresidenta.- P.N.A.: Alguna otra participación.

Se toman las participaciones de cada uno de los Diputados.

En seguida, se concede la palabra al Diputado René Frías Bencomo.

- El C. Dip. René Frías Bencomo.- P.N.A. Con su permiso, Diputada Presidenta.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.
Presente.

Los suscritos, Diputados María Antonieta Mendoza Mendoza, Martha Rea y Pérez y René Frías Bencomo, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Ale... Nueva Alianza de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado; así como 167, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos ante esta Alta Representación a efecto de presentar purto... de presentar punto de acuerdo en el que se exhorta de manera respetuosa al Ejecutivo Federal a través de la Delegación de la Comisión Nacional Forestal y de la SEMARNAT, así como al Ejecutivo Estatal a reforzar... a reforzar las estrategias y solicitar

que sean asignados mayores recursos económicos, materiales y humanos para reducir los efectos provocados por los incendios forestales que están afectando importantes zonas en el Estado de Chihuahua, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En México cada año se presentan temporadas en la que los incendios forestales son más propensos, teniendo consecuencias graves ya que destruyen miles de hectáreas de ecosistema y ponen en riesgo a muchas familias y su patrimonio.

Chihuahua es un Estado que preocupantemente a ocupado en los últimos años los primeros lugares en incendios forestales en el país, afectando miles de hectáreas en múltiples municipios, siendo los más recurrentes: En Guadalupe y Calvo, Chínipas, Guazapares, Bocoyna, Guachochi, Guerrero, Balleza, Urique, Madera, Guazapares, Ocampo, Temósachic, Casas Grandes y Morelos, entre otros

Esta realidad ha llevado a utilizar estrategias y buscar que se inviertan mayores recursos económicos, materiales y humanos, para tratar de reducir al máximo posible los efectos de los incendios forestales.

Sin embargo, los incendios en los últimos días se han gene... se han generalizado y aumentado a consecuencia de descuidos, las altas temperaturas y los fuertes vientos. Conocemos de los esfuerzos que ha llevado a cabo la Comisión Nacional Forestal y las instancias estatales correspondientes para prevenir y sofocar estos incendios.

Sin embargo, consideramos que el recurso que ha sido asignado no es suficiente, en virtud de que los primeros meses del año se ha presentado una cantidad importantes de estos desafortunados eventos, por lo que se requiere una mayor atención.

LA inversión para este año es de tan solo 3.2 millones de pesos, según datos de la CONAFORT en el Estado, para la operación de las brigadas rurales que habrán de trabajar en la prevención y combate; sin embargo, dada la problemática

el recurso asignado no es suficiente, por lo que solicitamos que se aplique una cantidad que garantice una prevención y combate más efectivos.

Así mismo, se deben iden... inte... intensificar las campañas de concientización entre la ciudadanía y tomar las previsiones y cuidados suficientes para lograr una participación y mejor coordinación entre el sector público, privado y la ciudadanía.

La ciudadanía debe tener conocimiento para prevenir y, en su caso, reportar algún incendio para que las instancias correspondientes atiendan de manera oportuna y eficaz. Según reportes de las autoridades municipales en lo que va del año, se han presentado decenas de incendios, habiendo afectado hasta el momento miles de hectáreas y estando presente en este momento un... uno de grandes dimensiones en las comunidades de Panalachi, Ejido Constitución, Tacuba, y el Terrero en el Municipio de Guerrero y en el Municipio de Bocoyna. Es en virtud de lo anterior que proponemos la siguiente iniciativa con carácter de

ACUERDO:

ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta, de manera respetuosa, al Ejecutivo Federal a través de la Delegación de la Comisión Nacional Forestal y de la SEMARNAT, así como al Ejecutivo Estatal, a reforzar las estrategias y solicitar que sean asignados mayores recursos económicos, materiales y humanos para reducir los efectos provocados por los incendios forestales que están afectando importantes zonas en el Estado de Chihuahua, así mismo para su prevención, con fundamento en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, solicitamos a esta Presidencia que someta al Pleno el presente asunto para que sea votado de calidad de urgente y obvia resolución y remitido a la brevedad posible a dicho órgano en virtud de que la situación planteada es una problemática de gran relevancia y se requiere que se atienda de inmediato.

Y cono...

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para los efectos a que haya lugar.

Dado en el... en la Sede del Poder Legislativo, a los 30 días del mes de marzo del 2017.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Vicepresidenta.- P.N.A.: Gracias, Diputado.

Solicito a la Secretaria, Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez, pro... perdón.

Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.N.A. [Desde su curul]: No, por obvias razones, obviamente, le pido al Diputado que nos sume a su... a su iniciativa.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Vicepresidenta.- P.N.A.: Muy bien.

>'Alguien más?

Gracias.

Le pido a la Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez, proceda de conformidad con lo señalado en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo si es de considerarse que este asunto es de urgente resolución e informe a esta Presidencia el resultado de la votación.

- La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.: ¡Con gusto, Diputada Presidenta!

- La C. Dip. María Isela Torres Hernández.- P.R.I. [Desde su curul]: Pregunto... si hay quórum, Diputada,

- La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.: pregunto a los señores y señoras Diputados, si están de acuerdo con la solicitud formulada por el Diputado René Frías

Bencomo en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución de conformidad a lo que establece el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, favor de expresar su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

¿Quienes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico muestra el voto a favor de los Diputados Blanca Gámez Gutiérrez, Jesús Villarreal Macías, Laura Mónica Marín Franco, Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo, Francisco Javier Malaxechevarría González, Maribel Hernández Martínez, Patricia Gloria Jurado Alonso, Miguel Francisco La Torre Sáenz, Víctor Manuel Uribe Montoya y Gabriel Ángel García Cantú, del P.A.N.; Diana Karina Velázquez Ramírez, Imelda Irene Beltrán Amaya, María Isela Torres Hernández, Adriana Fuentes Téllez y Rocío Grisel Sáenz Ramírez, del P.R.I.; René Frías Bencomo, Martha Rea y Pérez y María Antonieta Mendoza Mendoza, del P.N.A.; Alejandro Gloria González, del P.V.E.M.; Héctor Vega Nevárez, del P.T.; Leticia Ortega Máynez y Pedro Torres Estrada, del Partido MORENA; Miguel Alberto Vallejo Lozano, del P.M.C.]

- La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.: ¿Quienes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna de parte de los Legisladores].

- La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.: ¿Quienes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna de parte de los Legisladores].

Se cierra la votación.

Gracias.

Informo a la Presidenta que se han manifestado veinticuatro votos a favor, cero en contra, cero abstenciones, seis no registrados de los Diputados presentes.

- **La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Vicepresidenta.- P.N.A.:** Gracias, Diputada.

Solicito nuevamente a la Secretaria, Diputada Rocío Grisela Sáenz Ramírez, se sirva someter a consideración del Pleno la iniciativa presentada para darle el trámite legal que corresponda.

- **La C. Dip. Rocío Grisela Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Ahora bien, pregunto si están de acuerdo con el contenido de la iniciativa antes formulada, favor de expresar su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de forma electrónica.

¿Los que estén por la afirmativa?

- **Los CC. Diputados:** [El registro electrónico muestra el voto a favor de los Diputados Blanca Gámez Gutiérrez, Jesús Villarreal Macías, Laura Mónica Marín Franco, Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo, Francisco Javier Malaxechevarría González, Gustavo Alfaro Ontiveros, Maribel Hernández Martínez, Patricia Gloria Jurado Alonso, Miguel Francisco La Torre Sáenz, Carmen Rocío González Alonso, Víctor Manuel Uribe Montoya y Gabriel Ángel García Cantú, del P.A.N.; Diana Karina Velázquez Ramírez, María Isela Torres Hernández, Adriana Fuentes Téllez y Rocío Grisela Sáenz Ramírez, del P.R.I.; René Frías Bencomo, Martha Rea y Pérez y María Antonieta Mendoza Mendoza, del P.N.A.; Alejandro Gloria González, del P.V.E.M.; Héctor Vega Nevárez, del P.T.; Leticia Ortega Máñez y Pedro Torres Estrada, del Partido MORENA; Miguel Alberto Vallejo Lozano, del P.M.C.]

- **La C. Dip. Rocío Grisela Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.:** ¿Los que estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna de parte de los Legisladores].

¿Los que se abstengan?

[No se registra manifestación alguna de parte de los Legisladores].

Se cierra la votación.

Informo a la Presidenta que 25 Legisladores están a favor del contenido de la iniciativa presentada.

- **La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Vicepresidenta.- P.N.A.:** Gracias, Diputada.

Se aprueba la iniciativa formula en todos sus términos, tanto en lo general como en lo particular.

[Texto íntegro de la Minuta de Acuerdo]:

ACUERDO No. LXV/URGEN/0113/2017 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, exhorta de manera respetuosa al Ejecutivo Federal, a través de la Delegación de la Comisión Nacional Forestal y de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; así como al Ejecutivo Estatal, a reforzar las estrategias y sean asignados mayores recursos económicos, materiales y humanos para reducir los efectos provocados por los incendios forestales que están afectando importantes zonas en el Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo a las autoridades antes mencionadas, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA, DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ;
SECRETARIA, DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ;
SECRETARIO, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS].

A continuación tiene la di... tiene la palabra la Diputada Rocío Grisela Sáenz Ramírez.

[El Diputado Pedro Torres Estrada ocupa la curul de la Primera Secretaría de conformidad con lo estipulado en la Ley Orgánica

del Poder Legislativo y en el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias].

- La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez.- P.R.I.:
Buenas tardes.

Con su permiso, Diputada Presidenta.

Las queque... la que suscribe Rocío Grisel Sáenz Ramírez en mi carácter de Diputada a la Sexagésima Quinta Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo establecido por el artículo 64, fracción I; y 68, fracción se... I de la Constitución Política del Estado; así como los numerales 167, fracción I; 169 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparezco ante esta Honorable Asamblea a presentar iniciativa con carácter de acuerdo, con la finalidad de pronunciarse a favor de los derechos de los y las trabajadoras domésticas y exhortar, atenta y respetuosamente, al titular del Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y al titular del Poder Ejecutivo Federal a exhortar a que se realice lo conducente, a fin de que se tramite el Convenio Internacional 189, de la Organización Internacional del Trabajo. En base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Hoy 30 de marzo se conmemora el Día Internacional de Trabajadoras y Trabajadores del Hogar, así lo ha establecido la Confederación Latinoamericana del Caribe de Trabajadoras del Hogar.

Las trabajadoras y trabajadores del hogar, son aquellas personas que silenciosamente e históricamente han contribuido al desarrollo histórico económico, de otras familias y por ende, de nuestro país, son principalmente mujeres que combinan su propio ejercicio doméstico con particulares a cambio de una retribución o pago sin un parámetro salarial definido, regulación de jornadas, ni garantías de seguridad social.

Por la importante función que desarrollan me permito presentar algunos datos, análisis y

propuestas que podrán generar una contribución significativa del Estado en el ámbito de su competencia, en la dignificación, respeto y aplicación de sus derechos laborales.

El 16 de junio del 2011 la Organización Internacional del Trabajo, en Ginebra, Suiza, celebró el Convenio 189, acompañado con la Recomendación 201 en los... en los Estados miembros para ofrecer protección específica a los trabajadores domésticos, en el convenio se establecen derechos y principios básicos que exigen al Estado tomar una serie de medidas a fin de lograr que el trabajo de estas personas sea un trabajo decente y sea una realidad para trabajadores de todas las en... de todo el país.

El Convenio que reconoce garantías vitales a millones de personas dedicadas a dicho trabajo en todo el mundo, entró en vigor el 5 de junio del 2013, y desde entonces 30 países lo han suscrito.

En el... en el mismo, se define a un trabajador doméstico como una persona de género femenino o masculino, que realiza un trabajo doméstico en el marco de una relación de trabajo, sus labores pueden ser de diversas; pueden trabajar de tiempo completo o parcial; para una sola familia o para varios empleadores o vivir en el hogar del empleador en su... o en su propia casa. En dicho convenio se establecen estándares mínimos para la protección de los derechos mayoritariamente... que mayoritariamente realizan las mujeres, se reconoce que carecen de derechos de seguridad social y de justicia laboral, pues el derecho procesal les impone un trato distinto en comparación a los trabajadores formales. De ello se ha derivado que la mayoría de los juicios y controversias laborales las pierden todo... la mayoría de los... las pierden los trabajadores domésticos.

En la actualidad, existen al menos 53 millones de personas que se dedican al trabajo doméstico en el mundo, y esta cifra crece a un ritmo acelerado en los países desarrollados y en desarrollo, de los cuales el 85% son mujeres, en México

los derechos laborales y la dignidad del trabajo doméstico han sido menospreciados, sin embargo, su contribución a la buena marcha del hogar y la derrama económica que implica, es de grandes proporciones, de acuerdo con información de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del INEGI, el total de población empleada en México es de 43, 809,329 personas, de las cuales se desempeñan como trabajadoras del hogar 2, 019, 310, que representa el 4.6% del total de la población empleada.

No obstante, hoy que tenemos claro que la igualdad de derechos y la equidad de género son valores fundamentales de una nueva cultura... cultura democrática, aunque prevalece el trato discriminatorio hacia quienes ejercen este tipo de actividades.

El trabajo doméstico sigue siendo desapercibido y uno de los grupos más vulnerables de la sociedad, aun cuando su trabajo es de gran trascendencia familiar, social y económica para el país, el 76.1% de los trabajadores domésticos remunerados no goza de ninguna prestación laboral. Los datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, muestran que solo 2.2% tienen acceso a servicios de salud como prestación laboral.

De tal forma que 96 de cada 100 trabajadores domésticos declararon no tener una relación laboral en la... por medio de un contrato escrito; y solamente el 2.2% tiene uno, y el 0.8% cuenta con un contrato por tiempo indefinido.

Es justo decir que en México se han tomado medidas de gran importancia en materia de justicia laboral, sobre todo con la reciente artículo... del artículo 123 aprobada por el constituyente permanente, en materia de protección del trabajo y de los trabajadores.

Esperamos la pronta promulgación de la reforma constitucional para los sistemas de justicia estatales y armonizarlos... y armonizar sus normas sustantivas y procesales para incluir el trabajo de las labores del hogar.

En la actualidad, no debemos escatimar el justo pago del trabajo doméstico, horas extras, días festivos, descanso, el pago de vacaciones, prima correspondiente, aguinaldo, la atención médica y el acceso a la seguridad social, son derechos inalienables con los que podemos construir una sociedad más incluyente.

En Chihuahua, es una realidad que muchas trabajadoras domésticas provienen de las comunidades indígenas, por eso la importancia de establecer medidas que garanticen sus derechos laborales a los que deben tener acceso y no solamente eso, sino que el Estado debe instrumentar programas para que reciban capacitación y orientación sobre todos los aspectos de la vida [actividad].

De esta manera se podrá garantizar eficazmente el goce de sus derechos y prestaciones laborales, bajo este esquema con la representación que co... que tenemos, contribuiríamos a una verdadera dignificación y revaloración de las y los trabajadores domésticos, por tal motivo, el día de hoy compañeros, los invito a hacer un llamado a las autoridades competentes por medio del presente punto de acuerdo, para que además de conmovier... de conmemorar, se reconozca, se respete y apoye desde el ámbito local y federal, la actividad económica y productiva que estas personas realizan.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito presentar ante esta Soberanía, la siguiente iniciativa con carácter de punto de

ACUERDO:

PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, se pronuncia a favor de los derechos de las trabajadoras y trabajadores domésticos.

SEGUNDO.- Se exhorta, respetuosamente, al titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de Chihuahua a instalar una Oficina de atención, orientación, asesoría y representación legal para las trabajadoras y trabajadores domésticos del Estado,

con sedes en las... en las ciudades de Chihuahua y Ciudad Juárez, en el marco del sistema de justicia laboral que en breve entrará en vigor en el país y de acuerdo con los principios del Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo y la Recomendación 201.

TERCERO.- De igual manera se exhorta al titular del Ejecutivo Federal realice lo conducente... conducente a efectos de que se le dé trámite y se ratifique el Convenio Internacional número 189, de la Organización Internacional del Trabajo.

ECONÓMICO.- Una vez aprobado que sea túrnese a la Secretaría correspondiente con el objeto de que el presente acuerdo a las... se presente a las autoridades pertinentes a efec... a los efectos que haya lugar.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, a los 30 días del mes de marzo del 2017.

La de la voz, Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez.

Gracias.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Vicepresidenta.- P.N.A.: Adelante.

Perdón, la Diputada Rocío, la Diputada Lety, la Diputada Maribel, el Diputado Gloria y la Diputada Blanquita.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N. [Desde su curul]: Nada más, Presidenta, y a la Diputada Rocío Sáenz, que me permita adherirme a su iniciativa.

Es cuanto.

- La C. Dip. Maribel Hernández Martínez.- P.A.N. [Desde su curul]: Diputada, de la misma manera, permítame adherirme a su iniciativa.

- La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez.- P.R.I.: Gracias.

- La C. Dip. Leticia Ortega Máñez.- MORENA [Desde su curul]: La Fracción Parlamentaria de

MORENA se adhiere a... si nos permite, a su iniciativa

- La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez.- P.R.I.: Claro que sí.

Gracias.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Vicepresidenta.- P.N.A.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M. [Desde su curul]: De igual manera, le solicito a la Diputada que como Grupo Parlamentario del Partido Verde nos permita adherirnos a su iniciativa.

No me quedó claro si lo vamos a votar ahorita o no.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Vicepresidenta.- P.N.A.: No.

- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M. [Desde su curul]: Pero si... si no es así, como Presidente de la Comisión del Trabajo y Previsión Social le solicito, Presidenta, se turne de inmediato a la Comisión y... para poderla dictaminar de... de inmediato.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Vicepresidenta.- P.N.A.: Gracias.

Así se hará.

La Diputada Laura.

- La C. Dip. Laura Mónica Marín Franco.- P.A.N. [Desde su curul]: Por parte de... de todo el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional nos unimos a... a tu iniciativa.

Muchas gracias.

- La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez.- P.R.I.: Gracias.

Gracias.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Vicepresidenta.- P.N.A.: ¿Alguien más?

Adelante, Diputada Martha.

- La C. Dip. Martha Rea y Pérez.- P.N.A.: El Grupo Parlamentario de Nueva Alianza se une a tu propuesta, Rocío.

- La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Vicepresidenta.- P.N.A.: ¿Alguien más?

Esta iniciativa se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

A continuación, se concede la palabra al Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz.

- El C. Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz.- P.A.N.: Con su permui... con su permiso, señora Presidenta, señores Secretarios.

Honorable Congreso del Estado:

El suscrito, Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 68, fracción I de la Constitución Política del Estado; así como los artículos 167, fracción I; 170 y 171, fracción II, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; numerales 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea, a presentar la siguiente iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual se propone derogar el artículo 333 del Código Penal del Estado de Chihuahua.

Lo anterior teniendo presente la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. El contenido del artículo el cual propongo derogar establece lo siguiente: Artículo 333. Se

impondrán de uno a tres años de prisión y de cincuenta a mil días multa al que, para obtener un beneficio o causar un daño, indebidamente produzca o edite, por cualquier medio técnico, imágenes, textos o voces, total o parcialmente falsos o verdaderos.

2. El origen histórico del referido artículo, se remonta a la fecha del 27 de diciembre del año 2006 cuando se publicó en el Periódico Oficial, el nuevo Código Penal para el Estado de Chihuahua, por iniciativa del entonces Gobernador José Reyes Baeza, quien suscribió la iniciativa de reforma al Código Penal, misma que ya contenía desde la propia iniciativa la redacción que hoy lamentamos.

3. El dictamen por medio del cual se aprobó dicha reforma no contiene una referencia en su exposición de meti... de motivos respecto al contenido del artículo 333, pues solo se limitó a establecer en la parte de consideraciones el mismo contenido del artículo 333, sin dar mayor explicación.

4. Todos recordamos como en el mes de abril del año 2016, el periodista Gabriel Ortega Pérez fue detenido por elementos de la Fiscalía General del Estado, debido a una denuncia presentada por Pedro Genaro Hernández Flores, entonces Secretario de Salud del sexenio del ex gobernador César Duarte, en contra del portal de noticias Por la Libre, donde Ortega publicó un video y un artículo en el cual acusaba al funcionario de haber transferido cantidades millonarias de dinero a una cuenta a nombre de Bertha Gómez Fong, esposa del entonces gobernador.

5. Al realizar un análisis somero del contenido del artículo en cita podemos desprender los siguientes elementos:

- Empieza por señalar que al que pretenda obtener un beneficio o causar un daño, esta porción normativa no establece ningún parámetro de medida ni de proporción, su redacción es amplia, es decir, cualquier beneficio o daño, sin considerar si debe ser valorizable económicamente, si es de índole personal, colectivo, físico o moral, etcétera.

Tampoco especifica alguna calidad de sujeto activo.

- Otro elemento de la definición es el siguiente: Indebidamente produzca o edite, sin dar mayor elemento respecto a la ilicitud de la acción, ni qué se entiende por las palabras producir o editar, si es solo un cambio menor a una alteración sustantiva o si producir se actualiza solo con recibir una imagen en algún aparato electrónico, tampoco esta porción normativa guarda algún parámetro de razonabilidad o de proporcionalidad.

- Por lo que hace a la expresión cualquier medio técnico, hace incluir dentro de la categoría a cualquier aparato, desde un reloj digital, un celular, una cámara fotográfica o una computadora, lo cual constituye ahora en estos tiempos una generalidad casi absoluta.

- Por último, la parte normativa final que establece imágenes, textos o voces, total o parcialmente falsos o verdaderos. Constituye un supuesto absoluto, sin ningún parámetro ni exclusión, ni de medida, ni criterio de proporcionalidad, ni de razonabilidad normativa. No aclara si las imágenes, texto o voces deben ser propios o ajenos, de su propiedad o de la de otros. El que las imágenes, los textos y las voces resulten verdaderas y ellas sean editadas, aunque sea en su propio contexto de verdad para obtener un beneficio, aun así, resulta castigable, lo cual es el colmo.

- Resulta por demás absurdo. El contenido del artículo 333 del Código Penal en su conjunto y atendiendo a su literalidad, en sentido estricto como deben redactarse e interpretarse los tipos penales, haría que cualquier persona que con su aparato celular produzca o edite una imagen, voz o texto y busque un beneficio o causar un daño y no la comparta digitalmente actualiza la conducta punible; porque el tipo penal para actualizarse, no requiere que dicha imagen, voz o texto se circule, se transmita, se publique o se haga pública. Así de ilógico es el supuesto normativo de este tipo penal.

6. Imaginemos ahora los resultados de la aplicación del artículo en tratándose de la esfera del ejercicio

de la libertad de expresión y de libre prensa, ya podemos desprender las nefastas consecuencias que vendrían para los ciudadanos y sobre todo para los periodistas. La redacción tan amplia de los supuestos del referido artículo ocasionaría fácilmente que cualquier periodista pudiera ser motivo de investigación y procesamiento criminal por parte de una autoridad incomodada por los señalamientos del periodista, aún y cuando fueran verdaderos. La aplicación de dicho artículo también sería un peligroso antídoto en contra de la participación e involucramiento ciudadanos, más aún en los tiempos de la digitalización masiva que vivimos y que han asentado sus reales en el mundo entero, sin excluir obviamente a nuestro Estado.

7. Visto en una justa dimensión, el artículo que hoy propongo derogar, constituye un peligroso elemento jurídico a disposición de cualquier gobernante intolerante a la crítica y con ánimo de unanimidad, en torno a su política y su forma de gobernar.

8. El artículo 333 del Código Penal, debe ser derogado, porque hacerlo significaría un mensaje de respeto y solidaridad con la ciudadanía y por el gremio del periodismo, que ha pasado y pasa por indescriptibles penurias.

9. Se agrega una crítica de técnica legislativa, en el sentido de que el tipo penal cuya derogación se propone debió ubicarse o sistematizarse en un título diverso al título vigésimo tercero en el que actualmente se encuentra y se denomina delitos contra la fe pública, debido a que en la descripción típica no se encuentra involucrado ningún acto de autoridad, que es donde emana la fe pública, por lo que en el citado título únicamente se debió contemplar aquellas conductas que lesionan la fe impuesta por el Estado.

10. También en la descripción típica del delito se utiliza la palabra indebidamente; esta palabra en el campo del derecho penal, es un elemento típico normativo, que para su comprobación requiere de un juicio de valoración, el cual se realiza de acuerdo al contexto normativo y cultural, cuyo resultado

de evaluación quedaría supeditada a tener que tomar en cuenta, necesariamente las prácticas cotidianas de la población, como en la actualidad, lo constituye el uso diario y generalizado por parte de los ciudadanos de los medios técnicos como son los aparatos celulares, en los cuales se realiza de manera cotidiana la producción y edición de imágenes, voces y textos.

11. El tipo penal descrito en el artículo 333 tendría un problema jurídico que trastoca lo que los doctrinarios denominan antijuricidad, entendida como aquella que lesiona o pone en peligro el bien jurídicamente tutelado, debido a que existen causas extrapenales que excluyen el delito, que son aquellas expresadas en otros ordenamientos que de igual manera protegen derechos, como sería la libertad de expresión, que salvaguarda la autonomía personal de los individuos y garantiza un espacio público de deliberación política.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. Se deroga el artículo 333 del Código Penal del Estado de Chihuahua para quedar de la siguiente manera:

Artículo 333.- Se deroga.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría a efecto de que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los 30 días del mes de marzo del año 2017.

Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz,

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Es cuanto, señora Presidenta.

- **La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Vicepresidenta.- P.N.A.:** Gracias, Diputado.

Finalmente, se concede la palabra a la Junta de Coordinación Política, en voz de la Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez.

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez.- P.R.I.:** Con su venia, señora Presidenta.

El hono...

Honorable Congreso del Estado.
Presente.

La suscrita, en mi carácter de Diputada de la sexima... [Sexagésima] Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción II; 68, fracción I de la Constitución Política del Chihuahua; así como los artículos 167, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Representación Popular a presentar iniciativa con carácter de decreto a efecto de reformar el Decreto número 11/2016 I P.O. referente a la integración de las Comisiones del Honorable Congreso del Estado, para modificar la integración y denominación de la Comisión Especial de Análisis del Informe del Poder Ejecutivo, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El pasado 13 de octubre del año próximo pasado, en la cuarta sesión ordinada... ordinaria de la Sexagésima Quinta Legislatura y mediante Decreto número 11/2016, quedaron conformadas las diferentes Comisiones y Comités que integran la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado.

2.- La Comisión Especial de Análisis del Informe del Poder Ejecutivo en su artículo quinto establece su integración, misma que fue de la siguiente manera:

Comisión Especial de Análisis del Informe del Poder Ejecutivo Integrada por todos los Coordinadores Parlamentarios.

Desde el punto de vista legislativo, es intención de quienes conformamos la Junta de Coordinación Política de esta Legislatura, al cambiar el nombre de esta Comisión Especial, ya que fue entregado en esta sede legislativa por parte del titular del Poder Ejecutivo, el Plan Estatal de Desarrollo, en tiempo y forma, y es pertinente la conformación de esta Comisión Especial a efecto de realizar un puntual seguimiento en específico a lo que nuestro marco legal contempla con la figura de planes estatales, pues los informes de gobierno que en su momento se presenten ante el Congreso, deben de ser evaluados bajo la óptica de las directrices trazadas en los diversos planes estatales, dando prioridad al Plan Estatal de desarrollo... de Desarrollo, y por supuesto al Plan de Seguridad Pública.

La reforma consiste en incorporar a esta Comisión a los dicu... Diputados que no conforman Grupo Parlamentario, pues de manera formal y legal, solo los coordinadores de los Grupos Parlamentarios son los que la integran; lo anterior es para realizar acciones tendientes a lograr consenso por medio de su inclusión.

Y por supuesto, el nombre de la Comisión Especial debe de ser actualizado a efecto de contemplar, desde su denominación, las responsabilidades que tendrá que desarrollar a partir del análisis y evaluación de los documentos que consignan y encauzan las actividades de este gobierno estatal.

Por lo anterior expuesto someto a consideración del Pleno el pro... el presente proyecto con carácter de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo quinto del Decreto número 11/2016 [I P.O.], para quedar

redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO QUINTO.- Se crean las siguientes Comisiones Especiales y Conferencia Legislativa Fronteriza, para quedar conformadas de la siguiente manera:

Comisión [Especial] de Análisis del Informe y Planes del Poder Ejecutivo, Integrada por todos los Coordinadores Parlamentarios, y Legisladores Representantes de los Partidos Políticos.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al momento de su aprobación, sin perjuicio de su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Túrnese a la... a la Secretaría para los efectos legales que correspondan.

Dado en el sesión de... Salón de Sesiones del Poder Legislativo a los 30 de marzo del 2017.

Y le solicito, Presidenta, que se turne a la Junta de Coordinación Política para darle celeridad y poder iniciar con el análisis que nos presentó ayer el Ejecutivo del as... del Estado.

Atentamente. Por la Junta de Coordinación Política, la de la voz y todos los integrantes de la misma.

Es cuanto.

- **La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Vicepresidenta.- P.N.A.:** Gracias, Diputada.

Se recibe esta iniciativa y se turna a la Junta de Coordinación Política.

Las iniciativas antes leídas se remiten a la Secretaría para su trámite

11.

ASUNTOS GENERALES

- **La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Vicepresidenta.- P.N.A.:** Para continuar

con el desahogo del Orden del Día, les informo que se comunicó a esta Presidencia con la debida oportunidad el interés en participar en... en el punto de Asuntos Generales la Diputada Leticia Ortega Máynez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Leticia Ortega Máynez.- MORENA:
Con su permiso, Diputada Presidenta.

Buenas tardes.

Traemos un posicionamiento la Fracción Parlamentaria de MORENA, en relación a los acontecimientos sucedidos en las dos últimas semanas.

Y me voy a permitir leer un... este posicionamiento que acabamos de... de plantear.

Todos sabemos que las políticas neoliberales, implementadas por los gobiernos de P.R.I., P.A.N. o "PRIAN", como le quieran llamar, han devastado a la nación mexicana en los últimos treinta y cinco años, prácticamente han desmantelado el estado de bienestar estableciendo procesos de privatización en casi todas las instituciones del estado mexicano.

De facto, estos gobiernos corruptos han, en los hechos, desmantelado todas las instituciones del estado mexicano y son en este sentido quienes no las han respetado.

El pacto por México, signado por el P.R.I., P.A.N., P.R.D., conllevó a una serie de injustas e ilegítimas reformas que han sumido a México en una espiral de despojo del patrimonio nacional y a la constante violación de los Derechos Humanos.

Basta mencionar que a raíz de estas reformas anti-nacionales la industria petrolera está desapareciendo y con ella los beneficios que a través de las instituciones los mexicanos recibíamos, ya que el 40% del ingreso del estado provenía de la venta del petróleo.

Ahora, como sabemos, el Gobierno Federal, a

cargo de Enrique Peña Nieto, ha incrementado los impuestos a los ciudadanos, ejemplo inobjetable es el IEPS, un impuesto a todas luces injusto e inconstitucional. Este acto no es más que una acción para exprimir aún más a los ciudadanos.

En el mismo tenor se encuentra la industria nacional eléctrica, la cual actualmente compra la energía que producen los privados en su mayoría extranjeros, en un 40% o más.

Otra acción llevada a cabo por el gobierno del *Te lo firmo y te lo cumplo* es la flamante reforma educativa en la que se regula el ingreso y la permanencia a través de la evaluación de los docentes sin especificar cómo será la carrera docente en el país.

En pocas palabras, se reduce al *Te quedas o te vas* reduciendo esto a una reforma laboral que no aborda el tema central de los programas de educación y la infraestructura educativa.

Y podría seguir me... mencionando las pifias de las reformas estructurales que todos conocemos.

En el Estado de Chihuahua está claro que el régimen de corrupción y privilegios que ha imperado en los gobiernos anteriores ha dejado un Estado postrado ante el crimen organizado, ya que ha sido evidente, sobre todo a lo largo de estos años, que estos grupos tuvieron el tiempo para fortalecerse y permanecer operando de forma continua y con toda libertad.

Ahora el acceso a la justicia está vedado para la cius... ciudadanía en general, y al contrario, los funcionarios de gobierno no pueden ser tocados ni po... ni con el pétalo de una rosa.

Es decir, la corrupción y la impunidad se elevaron al grado de casi ser institucionalizadas, como consecuencia algunas fuerzas se oponen y desean seguir viviendo con las mismas atribuciones a las que ya estaban acostumbrados, es decir, la normalización de la impunidad.

En los últimos días han sucedido acontecimientos lamentables, el enfrentamiento de dos grupos del crimen organizado sin que la autoridad correspondiente atendiera con oportunidad y el asesinato artero de la periodista Miroslava Breach Veldeuca.

En este caso, al parecer por documentar las actividades de narcotraficantes en el... en Chihuahua; por lo que al parecer, el asesinato se vincula a una tarea periodística. Pedimos esclarezcan y se castigue a los responsables de este crimen. MORENA busca la verdadera transparencia y pide investigar y, en su caso, juzgar a los responsables que han sido copartícipes de actos de corrupción, así como los actores intelectuales y materiales de este crimen injusto.

En la pasada sesión ordinaria se observó, claramente que seguimos padeciendo de prácticas que definitivamente no abonan a generar las condiciones para la creación de un sistema estatal anticorrupción serio.

El Diputado Pedro Torres Estrada y la de la voz, del Grupo Parlamentario de MORENA, presentamos una iniciativa con carácter de punto de acuerdo en la que se proponía cancelar el procedimiento de designación del auditor superior, hasta que se implemente el sistema estatal anticorrupción en la Entidad, y en base al mismo se cuente con los lineamientos necesarios para la realización de un procedimiento de designación abierto, técnico... técnico y transparente que permita filtrar a los mejores perfiles para el puesto y evite influencias políticas nocivas.

Sin embargo, se demostró una vez más que la tendencia es cambiar para no cambiar.

Lo anterior, inclusive, bajo la propia intervención del Presidente de la Comisión de Fiscalización, el Diputado Jorge Carlos Soto Prieto, quien se manifestó con argumentos sólidos a favor de nuestra propuesta, en aras de fortalecer la estructura instuti... institucional para la rendición de cuentas en nuestro Estado y evitar la corrupción.

Corrupción que ha permitido no solo el saqueo de 6 mil millones de pesos de las arcas del Estado durante la pasada administración, sino también los convierte en cómplices al dar refugio a un prófugo de la justicia, como lo es Antonio Tarín García, en el mismo Congreso de la Unión.

Tranquilo y ecuánime el ex funcionario, sabiéndose intocable, tarde o temprano sabía que llegaría una sentencia de amparo que le permitiría enfrentar el juicio sin pisar la cárcel.

Esperó tranquilamente en las oficinas de la Fracción Parlamentaria de su partido la argucia legal que le permitiría si no salir con fuero, sí salir tranquilamente del lugar.

No es la primera vez que un político mexicano se resguarda en el Congreso para evitar a la justicia... para evitar a la justicia, pero el caso de Tarín es diferente, mientras que otros se han escondido en maleteros o disfrazados para entrar al Recinto el chihuahuense entró por la puerta grande.

La ciudadanía está harta de que se utilicen las instancias de poder para ser cómplices de la ilegalidad, no la justifica ni el interés partidario o el interés de los acuerdos políticos bajo la mesa.

Sin embargo, les comento que no estamos sorprendidos, que sabemos lo que representan y sabemos lo que nosotros representamos.

Representamos el cambio verdadero y estamos muy conscientes que es necesario ir al fondo de los problemas y esto es cambiar el régimen de corrupción y privilegio que impera a lo largo y ancho del país.

Lo bueno es que este régimen tiene sus días contados porque -ustedes lo saben- cambiará en el 2018.

[Se escuchan algunas risas, comentarios y aplausos].

MORENA refrenda su compromiso con la transparencia y seguirá luchando en pro de quienes más lo necesitan y para establecer un verdadero

estado de Derecho, aunque a algunos no les guste.

Muchas gracias.

- **La C. Dip. Maribel Hernández Martínez.- P.A.N.**
[Desde su Curul]: Diputada.

Diputada.

- **La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Vicepresidenta.- P.N.A.:** Gracias, Diputada.

Sí. Adelante, Diputada Maribel.

- **La C. Dip. Maribel Hernández Martínez.- P.A.N.**
[Desde su Curul]: Muchísimas gracias.

Sobre el posicionamiento de la Diputada Leticia Ortega tengo algunas anotaciones aquí.

Ella menciona sobre el IEPS y... y todo esto que se dio a inicios de... del año, le recuerdo, Diputada, que usted y el Diputado Pedro Torres fueron invitados a la Ciudad de México y decidieron no ir ¿verdad?

Entonces, nada más le recuerdo eso.

Otra cosa, quien está mezclando al P.R.I. y al P.A.N., es usted, no nosotros, con sus palabras.

Y tercero, le recuerdo también que su líder, ope... López Obrador tiene lleno de priístas ahorita sus filas.

Muchas gracias.

- **La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Vicepresidenta.- P.N.A.:** Perdón.

[La Diputada Leticia Ortega Máynez, se levanta de su curul y se encamina a la salida del Recinto].

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez.- P.A.N.** [Desde su Curul]: No se vaya, Diputada, no se vaya.

- **La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Vicepresidenta.- P.N.A.:** Adelante,

Diputada Karina.

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez.- P.A.N.** [Desde su Curul]: Yo nada más quiero hacer una aclaración respecto al posicionamiento muy respetuoso de la Diputada Leticia Ortega, respecto al tema de Antonio Tarín.

Antonio Tarín únicamente fue a cumplir con un tema administrativo, puesto que él es diputado federal suplente, así tiene él su acta.

Es un tema administrativo en donde el Congreso, en donde la Cámara de Diputados debió de haberle tomado protesta porque es un tema de administración.

El hecho de que no haya tomado protesta es porque en ese momento llegó, supuestamente, una orden de aprehensión y fue el mismo Partido Revolucionario Institucional quien toma la decisión de no tomarle protesta hasta que no se aclare su situación legal.

Entonces, este era un trámite administrativo únicamente, y tan así fue que el mismo P.R.I. fue el que decidió que se bajara de su... de la lista para que no tomara protesta.

¿Por qué no se salía del Congreso? Bueno, pues porque él desconocía de esta orden de aprehensión. Necesitaba checarlo con sus abogados, como cualquiera, que tuviera una orden de aprehensión, pues requiere de hacer un análisis... un análisis.

Y bueno, yo entiendo que ahorita el líder moral del Partido de MORENA, yo siempre he preguntado de dónde recibe tantos recursos para viajar, no únicamente al país, sino también a Estados Unidos, en donde incluso en Nueva York pues lo relacionaron con la gente de Abarca, que esos sí están infiltrados con el crimen organizado y con la muerte de los 43 de Ayotzinapa.

Gracias, Presidenta.

- **La C. Dip. María Antonieta Mendoza Men-**

doza, Segunda Vicepresidenta.- P.N.A.: Gracias, Diputada.

Nada más me permite, Diputado, anotar las participaciones para tener un orden. ¿Sí?

Sería el Diputado Uribe, sería la Diputada Rocío... Ah, perdón, el Diputado Soto y en seguida, la Diputada Rocío.

¿Alguien más desea hacer uso de la voz?

Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Víctor Manuel Uribe Montoya.- P.A.N. [Desde su Curul]: Ya que tocó y habló de actos de corrupción, déjeme recordarle que su líder mesiánico cuando fue gobernador o regente del Distrito Federal hubo casos gravísimos de corrupción, uno de ellos de su Secretario de Finanzas, que lo agarraron jugando en Las Vegas con dinero del pueblo y otro fue el caso Bejarano, que tampoco se le juzgó. Y fueron casos de funcionarios públicos de gobiernos que... emanados de su partido y de gobierno... y del gobierno que su líder mesiánico conducía.

Que no se le olvide, ya que le gusta hablar de corrupción.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Vicepresidenta.- P.N.A.: Gracias.

En seguida, el Diputado Soto.

- El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N. [Desde su Curul]: Diputada, con respeto y afecto.

Primero reiterar mi compromiso de que el posicionamiento, el exhorto, la propuesta, la iniciativa de cualquier partido que venga, si es, considero, con estudio riguroso, que sea bueno para Chihuahua, siempre me adheriré y siempre le aplaudiré y pondré lo mejor de mis capacidades y energía hacerlo de la mejor manera.

Pero sí debo decirle que no comparto para nada el posicionamiento que ha hecho su fracción en este

momento, en su voz, es una medio capirozada de posicionamiento, habló de las políticas económicas neoliberales, dudaría mucho que me pudiera explicar qué es una política económica neoliberal, pero esa es otra historia.

Mencionó, habló de la corrupción elevada, el dispendio de los recursos públicos, hay que ser bien francos en esto y bien autocríticos, esto no es novedad, yo no sé, ni en los libros de historia, por supuesto, no lo he vivido, un país próspero, pujante, sin corrupción, con funcionarios públicos íntegros, la verdad es que es un trabajo que nos debemos de seguir construyendo y sí, una buena parte, por lo menos de lo que nos toca es construirnos un sistema estatal anticorrupción robusto, buena... buena parte de las cosas pasan por ahí.

La afirmación del "PRIAN", esta que se menciona consistentemente por MORENA y su líder moral o líder, no... no... no sé si le pudiera poner el adjetivo de moral, por supuesto que no la acepto. Acción Nacional tiene una larga historia de lucha democrática en sus principios antioficialista y por supuesto de frente a un adversario político como fue... como lo es el Partido revolva... Revolucionario Institucional.

Como panista de muchos años no acepto ni aceptaré jamás que no se haga esa... esa distinción.

Tenemos una larga historia que nos avala. Sí, con un líder, ese sí mora... moral, ese sí moral, un fundador, un mexicano extraordinario como lo fue Manuel Gómez Morín.

Y adelantadita en el 2018, que los mexicanos queramos regresar a ese pasado estatista, nacionalista, entre comillas, pues está por verse.

Esa batalla la daremos cuando se tenga que dar y por supuesto estoy convencido que la tercera será la vencida. La vencida porque no va a llegar tampoco la tercera.

[Se escuchan algunos aplausos].

- **La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Vicepresidenta.- P.N.A.:** Gracias, Diputado.

En seguida, tiene el uso de la voz la Diputada Rocío.

Adelante.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.** [Desde su Curul]: Yo nada más con mucho respeto, pero no con afecto.

[Se escuchan comentarios y risas].

Y pues decirle a la Diputada que en este Congreso no estamos jugando, bueno si ella viene a jugar a hacer política es su problema, porque el día... el día que le pedimos que bajaran el punto de la auditoría, de aplazar el nombramiento de la auditoría, lo pedimos no... bueno, muchos partidos, de... de mis compañeros de otros partidos y también el mismo P.A.N. y se empeñaron en decir que no.

Y luego ella después fue a la Junta de Coordinación Política a pedir que se analizara el tema de la Auditoría Superior, y me parece que no estamos jugando.

O es un sí o es un no, porque a los tibios, a esos los vomitan.

Y, bueno, nada más, también es una acotación, sí había orden de aprehensión contra el Diputado Tarín. Yo la tengo aquí en una imagen para el que la quiera ver.

Nada más era ese punto.

Es cuanto, Presidenta.

- **La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Vicepresidenta.- P.N.A.:** Gracias, Diputada.

En seguida, tiene el uso de la voz el Diputado Gabriel García Cantú.

- **El C. Dip. Gabriel Ángel García Cantú.- P.A.N.**

[Desde su Curul]: Con respeto también, como mi compañera Rocío.

Yo nomás le recuerdo, Diputada, que usted fue mi contrincante en mi distrito y usted fue el lugar número tres de las opciones que eligieron los ciudadanos de mi distrito. Ese "PRIAN" que usted dice, estuvo arriba de usted.

El P.A.N., sacó 27 mil votos, casi 28 mil; el P.R.I., sacó 13 mil, y la opción de MORENA y de Leticia Ortega sacó 7 mil votos.

Así es que así está la representación que usted dice.

Muchas gracias.

- **La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Vicepresidenta.- P.N.A.:** ¿Alguien más quiere hacer uso de la voz?

Adelante, Diputada Leticia.

- **La C. Dip. Leticia Ortega Máñez.- P.A.N.** [Desde su Curul]: Bueno, miren.

Miren, Diputados.

Yo creo que aquí tenemos todos el... el derecho de posicionarnos. De que les guste o no mi posicionamiento bueno, ese es su derecho, verdad, obviamente.

Obviamente no les gusta que no... que este Pleno tenga controversia, que en este Pleno se pueda debatir, ¿Verdad? para eso sí... para eso sí sirven los Diputados que estamos aquí de las fracciones.

Todos tenemos una política diferente y, bueno, pues ahí está mi posicionamiento. Si no les gustó, perfecto. Todos tenemos aquí posicionamientos.

Sin embargo, Diputados, también tenemos, en muchas cosas hemos... hemos estado de acuerdo.

Porque si yo les hago un conteo de todas las... de todas las iniciativas que nosotros hemos votado a favor del P.A.N., al favor del P.R.I., al favor del

Partido Verde, etcétera, pues no podría yo terminar.

Entonces, no se trata aquí de okay sí... y les voy a decir una cosa el vie... el martes sí ustedes se extendieron, hablaron, dijeron, pero a la hora de que a mí me toca, y que sí lo voy a hablar, pero lo voy a hacer cuando yo quiera, Diputada, y me voy a reír cuantas veces yo quiera, porque la ri... la sonrisa, afortunadamente, es un derecho de los seres humanos ¿sí?

Entonces yo voy a subir a esta Tribuna cuantas veces necesita... necesite posicionar un tema o lo que yo crea conveniente.

Muchas gracias por su atención.

Esperemos con toda responsabilidad ir juntos en los temas que a los ciudadanos les interesan y no votar en contra a... o... en contra iniciativas que a todas luces son iniciativas que a todos los ciudadanos les interesan.

Muchas gracias.

[Se escuchan algunos aplausos].

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Vicepresidenta.- P.N.A.: ¿Alguien más?

Adelante, Diputada Nadia.

[La Diputada Leticia Ortega Máynez, saliendo del Recinto dice que se tiene que retirar].

- La C. Dip. Nadia Xóchitl Siqueiros Loera.- P.A.N. [Desde su Curul]: Nada más quiero aclararle, Diputada.

En cuanto a la votación que votamos todos como negativa el martes -y ya se fue porque no le gusta que le digan- la negativa que vimos la mayoría no fue porque no estuviéramos de acuerdo.

Si pe... si MORENA tenían ellos esa inquietud con la... ya se va el otro también.

[Sale del Recinto el Diputado Pedro Torres Estrada].

Llévese la inquietud, compañero, con... con ella también hombre.

Ya se fue, ni modo.

Bueno, la cosa es que se dio un... se dio un revés a ese pu... al planteamiento de ellos porque no está bien que lo estén dando un día antes, cuando tenían desde el mes de octubre para haber trabajado una iniciativa que consideraban justa y haberla subido al Pleno en el momento oportuno, no un día antes de las... de las entrevistas.

Y por otro lado, que nos esté pidiendo a nosotros mismos que estemos violando la ley, algo que ya está estipulado porque a ellos se les ocurrió esto un día antes.

Entonces, era importante que ellos estuvieran en esta aclaración, pero ya se fueron.

Gracias.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Vicepresidenta.- P.N.A.: Gracias.

¿Alguien más desea hacer uso de la voz?

Esta Presidencia agradece las participaciones y se consideran cada una de ellas, pidiéndole a la Secretaría que dé el trámite correspondiente a las mismas.

12.

CLAUSURA DE LA SESIÓN

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Vicepresidenta.- P.N.A.: Habiéndose desahogado todos los puntos del Orden del Día, se cita para la próxima, que se celebrará el martes cuatro de abril del presente año, a las once horas en el Recinto Oficial del Poder Legislativo.

Siendo las trece horas con treinta y tres minutos del día 30 de marzo del 2017, se levanta la Sesión.

Muchas gracias, a las señoras Diputadas y señores Diputados.

Buenas tardes.

[Hace sonar la campana].

CONGRESO DEL ESTADO
MESA DIRECTIVA.
I AÑO EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
II PERÍODO ORDINARIO.

Presidenta:

Dip. Blanca Gámez Gutiérrez.

Vicepresidentes:

Dip. Jesús Alberto Valenciano García.

Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza.

Secretarios:

Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez.

Dip. Jesús Villarreal Macías.

Prosecretarios:

Dip. Imelda Irene Beltrán Amaya.

Dip. Héctor Vega Nevárez.

Dip. Francisco Javier Malaxechevarría González.

Dip. Pedro Torres Estrada.